

Conrado Blanco González



CAPITELES
para la Historia Bañezana

VI

monte riego
EDICIONES

Conrado Blanco González

CAPITELES

para la Historia Bañezana

VI

Esta segunda edición de Capiteles VI quiero dedicársela también a mi queridísima esposa María del Rosario González García, “Charo González”, que fue mi consejera, mi colaboradora y mi secretaria, mi fuente de inspiración. Persona de grandes virtudes, bondadosa caritativa, de sabia y elocuente palabra, inteligente, elegante y distinguida. Mi único y verdadero amor. Toda una señora.



Cuadro de Charo González
pintado por José Luis del Palacio en Madrid, 1969

© 2003 Conrado Blanco González
© 2012 Monte Riego ediciones
ediciones@monteriegos.es

*fotografías: Archivos Conrado Blanco,
Duncan Fotografía Félix*

Primera edición, octubre, 2003
Segunda edición, febrero 2012

Dep. Legal: LE-351/012

Impreso en Gráficas Nino. La Bañeza (León)

Reservados todos los derechos

prólogo

Cuando se quiere de hablar de Conrado Blanco se corre el riesgo de caer en tópicos, y más si es para presentar un nuevo volumen, el VI, de Capiteles para la Historia Bañezana. Pero la labor encomendada de abrir esta nueva entrega de Capiteles me obliga a asumir este riesgo, porque de nuestro Cronista Oficial siempre hay mucho que decir. Y el mayor tópico y la mayor verdad es su bañezanismo. Y lo demuestra.

Este libro es otra muestra de ello. Una nueva entrega de Capiteles supone subir otro escalón en el conocimiento de nuestros orígenes. Y porque La Bañeza tiene historia, la labor de nuestro Conrado está siendo fundamental para que ésta sea conocida y para que cada vez nos podamos remontar más tiempo atrás a la hora de encontrar a nuestros antepasados y el camino recorrido.

Pero su labor no queda ahí, pues otro gran mérito suyo es la divulgación. Su forma de expresarse agradable y convincente nos la transmite a sus libros, donde fechas, citas, artículos, etc. son fáciles de asimilar. Si los eruditos pueden encontrar muchos datos, ahorrándose horas de ardua investigación, de archivo, de búsqueda de documentos... el lector en general tiene en su mano una forma amena y clara de acercarse a la historia que más nos atrae, la nuestra.

Así, de forma sencilla y clara, pero documentada y fidedigna, nos vuelven a llegar textos de otros tiempos, textos que seguirían en el olvido, y que, gracias a él, nos permiten conocer desde el precio de los portazgos a las ordenanzas municipales que regían nuestra ciudad a principios del siglo pasado.

Textos antiguos y modernos, pues la historia se hace día a día. Aquí también encontramos los reivindicativos pregones de fiestas pronunciados en Alija o La Bañeza, las palabras que resonaron en la inauguración del albergue de peregrinos o textos de viajes y que de vez en cuando nos dejan ver su vena poética. Y aún hay más, las alusiones a nuestro paisanaje que nunca faltan, o escritos sobre el nombre de las Calles de nuestra ciudad y que tienen especial significado. Pues ese fue el objetivo del primer volumen, que llevaba el subtítulo de Historia de algunas calles y lugares de La Bañeza.

Estos sextos Capiteles nos ofrecen, pues, una cuidada selección de textos, tanto de los aparecidos en otros medios como de los rescatados del más profundo de los olvidos. Publicados ahora en un libro alcanzan la dignidad que se merecen y nos dan la posibilidad de viajar por distintas épocas de nuestra historia, desde el medievo al recién finalizado siglo XX. Y en su aparente desorden está su grandeza y la forma de convertirse tanto en libro de lectura como de consulta. Una obra para leer y para guardar.

Y aún hay mucho más en este libro; dejo que el lector lo descubra y disfrute. Pero la fácil lectura no debe enmascarar la labor ardua, el trabajo de años que tenemos la suerte de poder ver en esta serie de libros y que ve aumentar su valor con cada nueva entrega. Ahora queda en nuestra mano su divulgación, pues saber más de lo nuestro nos engrandece y darlo a conocer es una bonita forma de pagar la deuda que tenemos contraída con nuestro Cronista Oficial, con Conrado Blanco González.

Rafael Cabo del Riego

*A mis queridos padres
Conrado y Julia*

1 Un retablo de *La Bañeza* en el Museo del Prado



En repetidas ocasiones hemos publicado más de un trabajo sobre el Retablo de la vida de la Virgen y San Francisco, obra del gran pintor Maese Nicolás Francés. Este Retablo está en la Sala L del Museo del Prado, magníficamente restaurado.

Hace unos días explicaba “in situ” a unos amigos la Historia de este Retablo que, durante varios siglos permaneció en la Capilla de la Dehesa de Hinojo. Algunas de las preguntas que me hicieron, me han hecho meditar y pensar en las mismas, tanto, que he vuelto a tratar de abrir la investigación que hace años inicié.

¿Quién o quiénes concertaron la obra?

Tal vez sea un osado, pero me inclino a pensar que por puro razonamiento cronológico fueran los Bazanes.

¿Cómo llegó a esta Capilla de Hinojo? ¿Cuándo?

Teniendo en cuenta que la fábrica de la misma es de época que no corresponde a la del Retablo; es de suponer que anteriormente estuviese en otra iglesia o capilla. ¿Dónde?

¡Otro enigma sin resolver!

Nicolás Francés residió en León largo tiempo y en León ejecutó la mayor parte de su obra pictórica.

Siendo famoso por el gigantesco retablo que hizo para la catedral de León; por las hermosas vidrieras por él decoradas; por las pinturas murales de la capilla del Dado; por el célebre Faraute mandado hacer por D. Suero de Quiñones y colocado a la entrada del Puente de San Marcos de León, anunciando el “Paso Honroso”, etc. Fuera de nuestra provincia y en el extranjero, se conserva importante obra de este genial pintor del que José Gudiol Ricart dice: “Nicolás Francés asombra por sus variadas cualidades estéticas y también humanas; la finura cristalina de su dibujo, que brilla especialmente en los perfiles, las armonías del colorido, la compensación entre lo narrativo y las formas propias del gran arte. Por lo general, sus descripciones figurativas quedan dentro de un tono muy francés, de alta clarecía y clase caballeresca...”

Está demostrado que Nicolás Francés vivió en León, en la calle Cardiles con su mujer Juana Martínez. Se casó en segundas nupcias con Urraca Fernández. Falleció este gran pintor el año de 1468.

Como hemos dicho al principio, este maravilloso Retablo está en la Sala L del Museo del Prado, magníficamente restaurado, al lado del mismo, se exhibe la siguiente cartela:

Conocemos obras documentadas de Nicolás Francés, activo en León para la catedral entre 1434 y 1468, año de su muerte. Este retablo se relaciona estilísticamente con sus obras leonesas, con menor grandiosidad en las formas y mayor insistencia en lo narrativo y anecdótico destacando su intenso colorido.

Consta de nueve tablas dispuestas en tres calles verticales y tres cuerpos horizontales. Hay que añadir las diecinueve tablitas del banco o predella, una de ellas perdida. Se conserva la labor de carpintería del último gótico.

Representa escenas de la vida de la Virgen en las calles central y derecha y episodios de la vida de San Francisco, en su calle izquierda.

En la tabla central, aparece la Virgen con el Niño, entronizada y bajo baldaquino, que puede recordar un edificio religioso. La rodean cuatro ángeles músicos pintados dos a dos a diferente escala. El Niño juega con un pajarito y lleva al cuello el amuleto de coral para ahuyentar los malos espíritus. Sobre ella, la Asunción de la Virgen, cuya figura falta casi por completo, rodeada también de ángeles músicos.

Remata la calle central, a modo de espina, Cristo Crucificado en el momento que es herido por la lanza de Longinos, centrando una composición con el lateral izquierdo ocupado por la Virgen, San Juan y las Santas Mujeres, y la zona de la derecha por un grupo de ocho varones que hablan animadamente entre sí.

En la calle de la derecha, de abajo arriba, la Anunciación a la Virgen por el Arcángel San Gabriel con excelente consecución de la perspectiva a través de los azulejos; sobre ella la Natividad con la Adoración de los Pastores y, finalmente, la Purificación de la Virgen.

Tres temas de la Vida de San Francisco de Asís, se agrupan en la calle izquierda del retablo. En el primer cuerpo aparece San Francisco ante el Sultán de Babilonia, cuando, junto a sus compañeros, manifiesta el deseo de evangelizar su reino y aquel accede y se siente inclinado a convertirse al catolicismo.

En el segundo cuerpo la Aprobación de la Orden de los frailes menores en sus dos momentos importantes: El Sueño del Papa Inocencio III y San Francisco con cuatro frailes presentando la Regla al Pontífice. Finalmente, en el cuerpo superior la Estigmatización del Santo, en presencia de varios frailes.

Las tablas del banco son medianas figuras masculinas de profetas identificadas por una cartela y santos con sus respectivos atributos.

El Retablo procede de la Capilla de una granja próxima a La Bañeza, provincia de León, llamada la Esteva de las Delicias, propiedad del marquesado de este título. Fue adquirido por el Patronato del Tesoro Artístico en dos: la calle izquierda fue comprada en 1930 y las otras dos junto a la predella en 1932.

Juan Bañeza en la toma de Córdoba

Juan Bañeza, tiene 14 años; como todos los chicos de su edad, le gustan las hazañas bélicas, se extasía escuchando los relatos que, guerreros, caminantes o peregrinos, cuentan a su paso por la pequeña villa de La Bañeza.

Estamos en el año 1236. A la sombra del viejo Monasterio de Sancti Salvatoris, se han congregado todos los habitantes de este pequeño lugar; el motivo, aun lo ignoran, saben que un faraute o mensajero del Rey de Castilla y de León, Fernando III, ha ordenado que la esquila del vetusto monasterio, toque incesantemente. Y según la costumbre “a son de campana tañida” se reúnen todos los vecinos en el mismo lugar que han venido reuniéndose las generaciones precedentes.

Juan Bañeza, está en primera fila. Atentamente observa al mensajero del rey. La campana ha cesado de tocar. La muchedumbre guarda un profundo silencio. El faraute alzando la voz, les da cuenta de que un grupo de caballeros cristianos se han apoderado de uno de los barrios de Córdoba. El rey don Fernando, nuestro señor, le dice; está en Benavente y, prepara con toda urgencia un ejército, para acudir en ayuda de estos caballeros cristianos. Necesita hombres, armas, dinero...

Días más tarde llegaba a las puertas de Benavente un grupo de animosos bañezanos que iban a unirse a las fuerzas de Fernando III Rey de Castilla y de León. Entre ellos se encontraba un mozo, mejor dicho, un niño, casi un mozo, que inquieto y anhelante esperaba el momento de partir a tierras de moros. Su padre, su abuelo, sus rebis-abuelos, también habían estado presentes en los críticos momentos que el Rey y la Patria les había necesitado. Juan Bañeza, es nuestro joven, nuestro pequeño héroe, para él todo es nuevo. Es la primera vez que sale de la villa. Sus correrías no habían pasado del Órbigo, el río grande, como él lo llamaba. Por el lado opuesto, sólo un par de veces se había adentrado en los espesos bosques de encinas y robles.

¿Qué habrá más allá? Se preguntaba.

Veía la majestuosa e imponente silueta del Teleno, y se acordaba de los relatos que su abuelo le narraba en las gélidas noches del crudo invierno, mientras saboreaban un cuenco de sabrosas sopas orniacas. Los misteriosos personajes de los cuentos y leyendas, recobraban vida, se movían con una desenvoltura tal, que en determinados momentos, el abuelo gritaba y sudaba, como si realmente invisibles enemigos le acometiesen. Juan Bañeza, no podía creer que el Teleno fuese un gigante dormido. Nuño González que, estaba considerado como el más sabio del lugar le había dicho en cierta ocasión que, el Teleno era un Dios. El Dios de la guerra, que había que estar a bien con él, pues si se enfadaba, lanzaba rayos y truenos...

Hace días que el ejército de Fernando III ha abandonado la artística e histórica ciudad de Benavente, Juan está impaciente, los días se le hacen largos; quiere llegar pronto a Córdoba. ¡Tantas son las cosas que le han contado!... La fantasía hiperbólicamente desorbitada, le muestra fantásticos palacios, los ve reverberantes, como soles esplendorosos contruidos con oro y piedras preciosas...

Por fin al amanecer de un cálido día, dan vista a la ciudad de los Califas. Fernando III, veloz y dinámico da orden a sus capitanes de establecer un cerco seguro e inexpugnable. En el ejército cristiano todo es actividad, se abren fosos, empalizadas, fuertes... Juan Bañeza trabaja como un hombre; espera también impaciente, el ansiado momento de la batalla. La pequeña mesnada de bañezanos al caer de la tarde se reunen en torno de su caballero y señor don Gonzalo González evocando con nostalgia su pequeño pueblo, sus feraces vegas, sus cantarines ríos...

Un ensordecedor ruido de tambores, invade todo el campamento cristiano. Un capitán del ejército leonés cabalgando en brioso corcel, anuncia la rendición de Córdoba. ¡Es deseo del Rey entrar mañana en la ciudad! Pronto en todo el campamento se oyen gritos y vítores de alegría, mezclado con un estruendoso ruido de atabales, tambores, pífanos y otros instrumentos.

Al día siguiente Juan, recorre maravillado la fabulosa ciudad. Delante de la mezquita una multitud contempla emocionada los sueños de los alarifes convertidos en realidad artística. Juan penetra en

su interior, y para sus adentros se dice: ¡Vale la pena haber venido! Atrás han quedado penosas jornadas, las inclemencias del tiempo, las esporádicas luchas... Un fugaz recuerdo pasa por su mente; esto es muy hermoso, pero su tierra bañezana, también es bella, aunque no tenga palacios, ni mezquitas...

¡Juan! ¡Juan! Es don Gonzalo González el que le llama. Y le enseña las campanas que Almanzor arrebató a Compostela. Le explica que Mohamed ben Abdallah ben Ami Ahmer el Moaferi, conocido por Almanzor, el Victorioso en una de sus célebres correrías llegó a Galicia y en Santiago arrebató estas campanas que fueron traídas hasta Córdoba a hombros de cristianos. He oído que, ahora el rey don Fernando, se propone devolverlas a Santiago; pero, esta vez serán llevadas a hombros de musulmanes...

Juan pregunta y pregunta y gracias a don Gonzalo se entera que en el año 206 antes de Jesucristo fue conquistada por los romanos. Treinta años más tarde Córdoba es capital de la España Ulterior, y el pretor Claudio Marcelo la rodea de fuertes murallas a estilo de Roma. En Córdoba depende de Bizancio, a fines del siglo VI la conquista Leovigildo.

El último rey goda D. Rodrigo era natural de Córdoba. Los musulmanes fijan su capital en Córdoba, y al declararse independientes de Damasco los musulmanes españoles, bajo el omeya Abderramán I, se inaugura el Califato cordobés.

Los dos abandonan la mezquita, y juntos se dirigen a donde está acampada la mesnada. La transparente luminosidad del cielo andaluz, envuelve en sus frágiles pliegues las notas de una canción, que un trovador bañezano ha improvisado a sus tierras de León.

Presentación libro “Llanto por un lobo Muerto”



El día 7 de Junio de 1988, tuvo lugar en Madrid un gran acontecimiento cultural; un acontecimiento que figurará en letras de oro en los anales de la Historia Bañezana.

A las siete de la tarde en el Salón de actos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), se hizo entrega al escritor bañezano D. Ernesto Méndez Luengo del Primer Premio Hispanoamericano de Novela ICONA 1988, “El Hombre y la Naturaleza”, patrocinado por el referido Instituto. La obra galardonada lleva por título: “Llanto por un lobo muerto”.

Presiden el acto, Dña. Elena Quiroga Abarca, D. Antonio Novas García, D. Ignacio Bayón Mariner, D. Gonzalo Torrente Ballester, D.

Ramón Montoya Moreno, D. Ramón Hernández García y Don Ernesto Méndez Luengo.

Abrió el acto D. Ramón Hernández García, ingeniero y escritor, con unas palabras de presentación y la lectura del acta. Concurren 287 novelas de escritores españoles e hispanoamericanos. Una vez leídos los originales presentados al mencionado certamen y celebradas las reuniones y deliberaciones previas a este acto, acordaron por unanimidad, conceder el Primer Premio Hispano Americano de Novela, ICONA 1988, “El Hombre y la Naturaleza” dotado con cinco millones de pesetas, a la obra titulada; “Llanto por un lobo muerto” de la que es autor Don Ernesto Méndez Luengo.

Don Antonio Novas García, Subdirector General de Icona, le hace entrega a Ernesto Méndez Luengo del Diploma acreditativo, juntamente con el cheque de los cinco millones de pesetas con que estaba dotado este premio. Un fuerte abrazo del Subdirector al ganador rubrica la entrega que, es acogida por el numeroso público que llena el salón con una prolongada salva de aplausos.

Toma seguidamente la palabra D. Ignacio Bayón Mariner, Presidente del Consejo de la Editorial Espasa-Calpe S.A., quien manifiesta que desde el primer momento acogió la idea de crear un premio literario en defensa de la Naturaleza con verdadera satisfacción y dice está muy satisfecho de incluirla en la colección “AUSTRAL”, porque aparte de los méritos y del tema tan interesante de la misma, viene avalada por un jurado excepcional, pues entre cerca de las 300 novelas que se presentaron, todos, unánimemente coincidieron en que la titulada: “Llanto por un lobo muerto”, tenía méritos más que suficientes para la concesión de dicho Premio y le hace entrega al ganador del primer libro.

A continuación D. Mariano Samper, Director General que fue de ICONA y hoy Gobernador de Orense, dice: que, si bien es cierto que él fue el Creador del Premio cuando ocupaba la citada Dirección, lo hizo para que los artistas, escritores, poetas, etc., cogieran la llama, la antorcha de la defensa de la Naturaleza, y no fueran solo los funcionarios del Instituto, sino también ellos, los escritores, pues a través de la pluma podían realizar una gran labor en beneficio del sistema ecológico actualmente tan maltratado, ya que el deterioro ecológico pro-

vocado por la sociedad industrial se remonta al siglo XIX. Pero es en el actual cuando el deterioro del medio ambiente adquiere una dimensión preocupante. Da las gracias al Jurado por su acierto y felicita al autor.

Elena Quiroga, escritora y miembro de la Real Academia de la Lengua y componente del Jurado, dice: “todos los miembros del Jurado hemos sido justos “y sintetiza en una elegante exposición el tema y contenido de la novela; “sucede durante las guerras Carlistas, bandidos que ayudan a uno y otro bando, estos no tienen credo ni ideales, pues tan pronto ayudan a unas partidas, como a las otras”, “Hay una escena patética, recogida magistralmente por el autor y, es cuando muere la madre de un lobo”. “El estilo de la novela es el adecuado a la acción”. “Me dí cuenta enseguida de que el escritor era leonés, no solo por los topónimos y nombres de la flora y fauna de la región, pues solamente una persona nacida allí podía conocerlos de forma tan exhaustiva tal como él los describe”. Termina felicitando a ICONA por la idea de crear este premio literario e igualmente felicita a Méndez Luengo por su magnífica novela.

Don Gonzalo Torrente Ballester, dice que quiere hacer también suyas las palabras de Elena Quiroga, tanto las de agradecimiento como las de felicitación al autor. Cuenta varias jugosas anécdotas relativas al premio y manifiesta que el autor ha demostrado tener una habilidad narrativa realmente extraordinaria y la ha planteado para que el lector sensible se dé cuenta de lo que quiere decir. “No tiene un contenido ideológico, pero sin decir, dice”. “Su estilo es ameno e interesante y su lectura es apasionante, entrando inevitablemente en el corazón de los lectores”. Confirma también la unanimidad que hubo en todos los miembros del jurado de premiar la novela citada.

D. Ramón Montoya Moreno, ingeniero de Montes, lee unos folios en los que ha condensado todo un panegírico a Méndez Luengo, porque, esta novela; dice: “es una llamada a la conservación de la naturaleza, y en su narración nos traslada a una época donde aún la naturaleza era respetada”. “Por lo tanto es muy de agradecer que un escritor en estos momentos se preocupe por esta angustia del hombre de hoy ante los continuos atentados contra el medio ambiente”.

Finalmente Ernesto Méndez Luengo, explica el génesis de esta novela. “Tres años de trabajo, de ardua y laboriosa búsqueda, investigando en archivos y hemerotecas; haciendo camino a pie y otras veces sobre ruedas, por las comarcas y lugares donde yo he ambientado la novela; y es que no podía dejar de aportar mi contribución al lado de todos esos organismos y sociedades que luchan por conservar ese espacio que tenemos que compartir, vital para nuestra supervivencia. ¡Ojalá! que este libro contribuya a ello. En él he puesto más corazón que inteligencia”. Con palabras rebosantes de emoción da las gracias al Jurado, al Ministro de Agricultura, al ICONA y al Presidente de la Editorial Espasa-Calpe, así como a todas cuantas personas han asistido al acto.

Con una fuerte ovación son acogidas las palabras de Méndez Luengo. Seguidamente se sirvió un suculento refrigerio y, mientras se degustaban los exquisitos platos, los saludos y felicitaciones, tanto al galardonado, como a su esposa e hijos, se prolongaron hasta el final de esta entrañable velada.

Juan de Herrera y Sosaga

De los Siete mil Escudos y varias cosas más que dejó al Convento de Nuestra Señora del Carmen, el bañezano Don Juan de Herrera y Sosaga Capitán-Coronel de su Majestad.

Traslado de un legado y otras cosas hecho por el Ilustrísimo don Juan de Herrera y Sosaga Capitán y Teniente del Ilustrísimo señor Conde Salmo por su Majestad Católica, hijo que fue del Señor Don Diego de la villa de La Bañeza y Reino de León en su testamento otorgado en Poirino ante Sebastián Montafía notario ducal de Poirino en 26 de Agosto del año de 1630 y su tenor es el siguiente:

Item. Manda y mandó, y quiere que sus herederos infrascritos hagan celebrar una misa cada día por su alma y la de sus Padres en el Monasterio de los Reverendos Padres Carmelitas descalzos de la Villa de La Bañeza su patria, con la limosna competente para esta obligación, nombrando para la dicha celebración un capellán a quien señalarán la comida, vestido y calzado necesarios, levantando una estatua de su retrato en la capilla donde se celebrare la dicha misa cada día, y también se envíe el retrato de el dicho Señor testador que tiene en su casa en Milán. O que los Padres Carmelitas descalzos se encarguen ellos de hacer una Capilla para la dicha celebración de misa cada día, siendo capaces de hacerlo y sino lo fueren, sea como arriba se ha dicho.

Y en la dicha Capilla de más de las dichas cosas quiere y manda que se pongan las infraescritas dos trompetas de plata con sus cordones y estandarte de la Compañía del dicho Señor testador, con las armas del Señor Duque de Feria por una parte y junto y debajo de ellas las suyas, y a la otra parte lo que les pareciese a los señores sus testamentarios.

Item. Declara que tiene dos trompetas de plata, las cuales pesan setenta ducatonos, poco más o menos.

En todos los demás sus bienes muebles y raíces, derechos y acciones en cualquier parte que estén y fueren halladas, instituyó y de su propia

boca nombró por su heredero universal al señor don Francisco López de Herrera, hijo legítimo de la señora doña Alfonsa de Herrera, hermana del dicho señor testador, el cual quiere, manda y es su voluntad, que tome luego el sobrenombre del testador y se llame en lugar de Francisco López, don Francisco de Herrera y López, y no de otra manera. Y muriendo el dicho Francisco sin hijos legítimos y naturales substituye el pariente más cercano varón de su linaje y apellido de Herrera.

Y para ejecución de esta su última voluntad y testimonio de todo lo susodicho, nombró y nombra y eligió y elige a los Señores el Doctor J. Bautista Villodre Podestá de Milán, Antonio de Porres contador principal de su Majestad Católica, J. de Salvatierra cuestor del Magistrado ordinario, y Agustín de Velasco, pagador del ejército de su Majestad Católica.

Copia de una carta sobre el mismo asunto:

El Capitán Don Juan de Herrera que murió en el estado de Milán; deja en su testamento ordenado que se le diga en el Convento de Carmelitas Descalzos de la villa de La Bañeza su Patria, una misa cotidiana perpetua, como consta de la copia del testamento que va auténtica y el P. Fray Epifanio de San Juan Bautista Prior de Nuestro Convento de Milán: dice en su carta escrita el 10 de Agosto de este año de 1645 que para fundar la dicha misa y consignar a nuestro Convento de La Bañeza, tiene en su poder siete mil escudos el Ilustrísimo Señor don Antonio Ronquillo gran Canciller de Milán y ahora Embajador de Roma.

Advierta V. R. Padre Prior que esta carta es para el obispo de Astorga, aunque el sobre escrito, por yerro, es para el de León, no se la envíe V. R. que no es necesario porque el testamentario piensa lo es, porque en Italia tienen los obispos grande entrada en estas materias, y el dársela, no nos puede ser de provecho alguno y puede ser inconveniente.

5 *Evocando a Palacios de la Valduerna*



El pretender condensar en unos folios toda la enorme importancia que tuvo Palacios de la Valduerna en la antigüedad, su historia, sus personajes, sus leyendas, porque también las tiene, los sucesos y acontecimientos que en ella tuvieron lugar, es algo realmente imposible.

Siempre he estado interesado en el legendario pasado de esta histórica villa y, tal vez, hayan influido las lejanas vivencias de mi niñez.

Nueve años tenía cuando visité por vez primera esta señorial villa de Palacios. Era un mes de mayo. Los campos verdeaban, golondrinas y cigüeñas ya hacía tiempo habían regresado. Los esbeltos chopos de las riberas del Duerna, del Órbigo, del Tuerto, o los de la Randa, o los planteles circundantes a los molinos harineros, habían vuelto a cubrirse con ese llamativo vestido tejido con miles de tímidas hojas; los pájaros cantores entre las mismas, nos deleitaban con sinfónicos trinos.

Yo, en mi casa, subía a la parte más alta de la misma, desde la que se dominaba la extensa y ubérrima vega que se extendía en toda la lejanía. Parecía presidirla el torreón de un castillo que se resistía a

morir. Apenas tenía almenas, el adarve y el paseo de ronda ya no existían, como tampoco existía barbacana, ni matacanes; algún que otro merlón solitario pregonaba su pasado esplendor; pero cuando los rayos del sol lo besaban, la piedra se hacía oro, y yo soñaba despierto, con esos sueños de la niñez que nunca se borran.

Decía que fue en un mes de mayo, era Domingo, era la ROMERÍA DEL CRISTO DE PALACIOS, como entonces se denominaba a la fiesta mayor, a la fiesta en honor del Cristo de los Afligidos.

La Bañeza era un hervidero, cientos de personas, unas ya por la mañana, otras por la tarde acudían a esta romería en coches de caballos, landós, serrets, tílburis, carros adornados con ramajes, algún que otro automóvil, bicicletas, etc. No sólo acudían gentes de La Bañeza, sino que también acudían de los pueblos próximos a visitar a este milagroso Cristo, del que yo he leído más de una relato de sus hechos milagrosos.

Por aquellos días mis padres me habían comprado una bicicleta, intermedia, entre la de niño, que ya tenía, y la grande, la de las personas mayores. Era de la marca DAL. Las fabricaba en Madrid un familiar nuestro. DAL eran las iniciales de su nombre y apellidos: Domingo Alvarez León.

Mi padre me propuso ir por la tarde los dos en bici al “Cristo”; ¡Qué alegría! Para mí era algo insólito, una proeza, una aventura que contaría a mis amigos. Pero mi gran ilusión era visitar el Castillo. ¡El Castillo, qué emoción! Subir a su almenada torre, recorrer los pasadizos que decían llegaban a La Bañeza, bajar a los fosos y tal vez, si había suerte podía ver algún fantasma. ¡Qué ingenua es la niñez!

Salimos después de comer. Paramos en la Vega, donde hoy está el Parque Juan de Ferreras y el Centro Sanitario; la otra parada fue en el Puente de la Reina, allí mi padre me explicó por qué se llamaba así, su nombre completo era Puente de la Reina María Cristina.

Llegamos a Palacios, dejamos las bicis en una casa de la entrada. Primero fuimos a la Iglesia. Derecha e izquierda de la calle estaba ocupada por puestos y tenderetes que ofrecían a los romeros todo un sin fin de productos, golosinas, baratijas, collares, pulseras, abanicos, silbatos, chiflas, la coplas de moda, cacahuètes, higos y avellanas en todos los puestos. Era lo tradicional. Al regresar uno a su ciudad, a su

pueblo, a su casa, tenía que llevar los PERDONES que así denominaban a las avellanas que se vendían en esta ancestral romería.

Entrar en la iglesia era un tanto dificultoso por la gran cantidad de fieles que en ella había. Lo primero que me llamó la atención fue el fuerte olor que se percibía. Olía a incienso y a cera pues eran numerosas las velas, cerillas y lámparas que ardían, y olía también a sudor. A lo largo de mi vida he vuelto en múltiples ocasiones a percibir este llamémosle perfume en otras muchas iglesias de la geografía española, y siempre he recordado con cariño aquella primera vez que lo percibí; y mi corazón se ensancha de alegría porque me evoca uno de los recuerdos más entrañables de mi vida, como fue esta primera visita a Palacios de la Valduerna.

En una de las paredes colgaban gran cantidad de exvotos: manos, pechos, brazos y pies de cera, juntamente con cuadros de impresionante patetismo; todos ellos realizados por pintores aficionados, ignorando perspectivas, encuadres, escorzos y brillando por su ausencia la armonía cromática. El tema en todos era él mismo, el del dolor y sufrimiento. Personas que se curaron de alguna dolencia describían en el cuadro la enfermedad y su posterior curación.

Ante la imagen del Cristo de los Afligidos, prostrados de rodillas, rezaban numerosos devotos, en su mayoría mujeres. Algunas con la mirada fija en el Cristo, parecían estar en éxtasis profundo.

En el altar, varios curas, sentados en las sedes o escañiles, cantaban un rezo largo y monótono con una musicalidad muy pegadiza. En el centro una bandeja de considerable tamaño rebosante de dinero. Monedas de todas clases se amontonan y acrecientan al paso de los fieles que continuamente se arrodillan y depositan su limosna.

Codo a codo luchamos por acercarnos a leer la inscripción de una lápida negra que está incrustada en la pared. Mi padre me explica que es de los Bazanes, en tiempos, estos fueron señores de Palacios y de una treintena de pueblos más, incluida La Bañeza.

Salimos de la iglesia con bastante dificultad, debido al numeroso gentío que entra y sale del templo. Yo ya estoy ávido de ir al castillo. Pasamos por una casa que tiene un escudo en su fachada y al lado de un poyo de piedra hay un cañón que dicen eran los que se empleaban en la época o reinado de los reyes Católicos. Mi amigo Robustiano

Pollán me había dicho que era más grande, pero así y todo, es muy grande, casi coge en su boca un hombre. (Pollán, Robustiano, ya lo conocía, pues había ido con su abuelo varias veces a Palacios, iban por agua a un pozo artesiano que había detrás de la casa del médico, costumbre que siguió su padre Tomás, y que ha seguido el hijo. Mi buen amigo “Tiano” sigue bebiendo agua de Palacios).

Ya he dicho que mi mayor ilusión era ver el Castillo, así que por el camino de la antigua cerca allí nos dirigimos, y de paso vemos una vieja casa que decían era el convento de Dominicos, llamados de Sancti Spiritus. En el dintel de una maltrecha puerta, en la clave o dovela hay un escudo, mi padre me aclara que esta cruz pertenece a los Dominicos, y no a la orden de Alcántara como algunos dicen: ¡mira, la cruz de Calatrava y de Alcántara son iguales, solamente se diferencian en el color. La de Calatrava es roja y la de Alcántara es color verde aceituna. Los Dominicos usaban esta misma cruz que al esculpirla en piedra no llevaba policromía. Un poco más arriba hay un reloj de sol, tiene una fecha cincelada 1758.

Por fin ya en el Castillo. La subida a él está en muy malas condiciones. Hay chicos que unos a otros se van dando la mano hasta llegar a la entrada. En la parte de arriba, en lo alto del torreón hay otros que gesticulan y gritan pregonando la hazaña. A mí me entusiasmaría entrar, subir, pero mi padre no me deja. ¡Primo! ¡Primo! Esa voz la conozco. Es mi primo Julio Dúviz, tiene unos años más que yo.

Está al lado de una desmochada almena, me hace señas con la mano indicándome que suba. ¡Este Julio es el demonio, lo que a él no se le ocurra! ¡Yo lo admiro...! ¡Cuando hable con él le pediré que me cuente lo que hay dentro del Castillo...! ¡Vio fantasmas! ¡Bajó a esos pasadizos que son muy largos, muy largos y que están llenos de tesoros! ¡Cuántas cosas le preguntaré!

Pasaron todavía algunos años hasta que yo penetrara en el castillo; aquello fue una aventura. Pero no hubo desilusión. Fue pasando el tiempo y continué interesándome por Palacios. Ordenaba y clasificaba todo cuanto sobre el mismo caía en mis manos; y más tarde investigué en Archivos: Histórico Nacional de Madrid, Simancas, Duques de Osuna y Pimentel, Real Chancillería de Valladolid, Biblioteca Nacional, etc. Y hasta he preguntado a las piedras, y al aire, y a la

tierra, y a las personas... Y son tantos y tantos –como decía al principio– los acontecimientos habidos en Palacios que se necesitarían varios voluminosos libros para relatarlos.

Comentemos uno de ellos ¿Desde cuándo la villa de Valdornia se la empieza a conocer con el nombre de Palacios?

Vamos a hacer un poco de historia y, también a conocer el rey que según mi teoría fue el causante de tal denominación.

Veamos: Alfonso V fue uno de los reyes más importantes del reino de León.

Es un 11 de octubre del año 999 –esta fecha es muy fácil de recordar– tres nueves. Pues bien en este día fue coronado en León, tenía cinco años. Es hijo de Vermudo II y de Elvira de Castilla. La regencia está en manos de Menendo González, conde de Galicia, y es criado por la mujer de éste doña Mayor de Galicia.

Durante su reinado tiene lugar la famosa Batalla de Calatañazor en la que es derrotado Mohamed ben Abdallah ben Ami Ahmer el Moaferi, conocido por Almanzor, que quiere decir el Victorioso. Los historiadores la sitúan en el nueve de agosto del año 1002. Por lo tanto nuestro rey solo cuenta nueve años. Los años siguientes son turbulentos para su reinado, ya que a la muerte de Almanzor; Abd al Malik castigó duramente el reino de León, y también se vio envuelto en intrigas y guerras motivadas por la ambición. No voy a detenerme en tantos y tantos sucesos que acaecieron en este tiempo, pero sí dar a conocer un poco, aunque sea epidérmicamente algunos de los hechos más importantes de este Rey, que yo me voy a tomar la libertad de llamarle VALDORNES.

Alfonso V está rayando en los 13 años cuando es asesinado don Mendo González regente del reino de León. Apenas empuñado el cetro tuvo el monarca que someter a los nobles rebeldes que apoyados por don Sancho, conde de Castilla, estaban continuamente hostigándole en continuas luchas.

Alfonso V casó primeramente con doña Elvira de Galicia, hija de su protector y regente don Mendo González, y a la muerte de ésta, casó con la hermana del rey de Navarra, tal vez para evitar los propósitos expansionistas de este rey. A Alfonso V se le conoce en la Historia por el apelativo de El Noble y también el de los Buenos Fueros, pues

es él, el que decreta unas leyes justas y equitativas para defender los derechos del siempre sufrido pueblo.

Expulsados los normandos de Galicia, Alfonso V puede dedicarse a la tarea de reorganizar el Reino Astur-leonés que, se encontraba en el mayor desconcierto económico y político, con buena parte de sus territorios despoblados, huidos los siervos y colonos que cultivaban sus campos. Alfonso V ha ido reparando los estragos que a las ciudades de su reino causaron las terribles incursiones de Almanzor y Abd al Malik. Pero lo más importante que realizó este rey fue, a mi entender, la promulgación del Fuero de León.

En el año 1026 el último califa omniada Hisban III hacía la guerra en las fronteras cristianas. El monarca leonés atravesó el Duero y Sitió a Viseo. Estrecha el cerco y el hambre hace presa en los defensores de la fortaleza, ya a punto de rendirse. Tan confiado estaba este valeroso rey leonés, que un día salió a dar una vuelta a caballo en torno a la plaza, sin coraza, ni defensa; vestía una camisa de lino, ya que según decir de los cronistas, este día cinco de mayo, era un día caluroso.

Una saeta, lanzada desde una torre, se clavó en su cuerpo. De resultas de tal herida murió en el año 1028. Tenía 33 años de edad y 28 de reinado, ya que como hemos dicho, fue coronado cuando solamente contaba cinco años de edad.

Fue sepultado en León, en la iglesia de San Juan, por él construida. Dejó dos hijos Vermudo III y Sancha. Alfonso V pasó a ser conocido como el rey de los Buenos fueros. Con la muerte de Alfonso V Palacios de la Valduerna pierde un amigo, ya que a él le gustaba descansar en este su palacio, en esta tierra de incomparable belleza, que con el correr de los tiempos dio hijos tan ilustres que una parte de la nobleza de España tuvo sus ancestros en esta histórica villa.

Que Alfonso V tuvo un Palacio aquí, nadie lo pone en duda, ya que ello está probado documentalmente y uno de estos documentos es interesantísimo, pues se trata, ni más ni menos, que de un juicio. Un juicio que tiene lugar en el Palacio Real que Alfonso V tenía en la villa de Valdornia o Palatio, siendo la expectación enorme, pues se enfrentaban Nobleza y Clero, o Clero y Nobleza, da lo mismo. Las dos fuerzas dominantes de la época. Un conde y un obispo pleitean. El conde Munio Fernández y el obispo Jimeno de Astorga.

Imagínense solo unos momentos como estaría de animada esta villa. Nobles, clérigos, escribanos, ayudantes, caballeros, escuderos, palafreneros, criados, curiosos... Los mesones y posadas estarían a tope, y por las calles, corrillos, conversaciones, críticas, cuchicheos...

El obispo Jimeno le reclama al conde la villa de San Pelayo de la Valduerna hoy desaparecida, convertida ya en tierras de labor, dice que le pertenecía, ya que era de su hermana Velasquita.

Velasquita Menéndez murió sin descendencia, y la citada villa se la había regalado la reina doña Elvira, esposa de Vermudo II.

El obispo de Astorga denunció el hecho delante del monarca y de su regente el conde gallego Menendo González. Se designó un tribunal para dirimir el asunto, y se eligió el Palacio Real que Alfonso V tenía en Valdornia. La vista tiene lugar el 19 de febrero de 1008. El tribunal está compuesto por el conde Cidi Didaz; como juez; el presbítero Sampiro como notario y asesor; el mayordomo real, Vermudo Londiz, Ordoño Vermúdez, hermano del monarca, Gonzalo Díaz y Nuño González.

“La villa discutida—dice el obispo, dirigiéndose a Munio Fernández—fue de mi hermana doña Velasquita. Y tú la prendiste a ella y la metiste en un calabozo y, con ayunos y encierros, conseguiste arrancársela injustamente de las manos de mi hermana y que te hiciera un documento de entrega, y la retienes en tu poder fortísimamente”.

El Conde Munio le contesta:

“La villa que me pides fue de la reina doña Elvira, cuya memoria sea bendita, pues que ella la había cambiado, por otras que tenían en Campodano, con los frailes de aquel lugar. Ellos le dieron esta villa de San Pelayo, junto al río Ornia. Luego la reina la dio, por medio de un documento fidedigno a doña Velasquita, hija de Menendo Didad, quien la retuvo en su poder mucho tiempo. Pero hace bastante tiempo ya que trató de venderla y se la ofreció a un tal Mannio Hanniz, por cien sueldos. Como yo supe esta determinación de vender esa villa, te dí a tí mismo, en último y convenido precio, doscientos cincuenta sueltos, sin dejar nada por pagar. Y esto, sin fuerza, sin ruido, sin ningún mal trato, sin meterla en la cárcel, sin ejecutar contra ella mal alguno con deseo de arrebatarla. Sino que ella me expidió un docu-

mento, que presentó en el juicio, y le pagué todo el precio ya mencionado, como consta en la escritura”.

Y según la costumbre de entonces prestaron juramento el denunciado Munio Fernández que al mismo tiempo presentó la escritura de doña Velasquita y los magnates Gonzalo Didaz y Nuño González.

Y termina con las palabras del Obispo:

“Yo, el obispo Jimeno, te doy a tí, Munio Fernández, carta de seguridad, y no te volveré a molestar jamás sobre esto; ni a tí, ni a tus hijos y descendientes ni por mí mismo ni por nadie de los míos. Y el que tal haga, que te pague el valor doblado o triplicado de la misma villa; y a la parte del rey, un talento de oro.”

Con lo cual queda demostrado por este verídico y auténtico documento que Alfonso V, tuvo en este hermoso e histórico pueblo un Palacio, y que, es muy probable y casi seguro que otros magnates anteriores a Alfonso V tuviesen aquí su residencia. Por lo tanto, empezóse a llamar a este lugar de Valdornia, Palatio, Palacio del Rey, Palacios del Rey, y algún día, no sé exactamente cuando PALACIOS DE LA VALDUERNA.

Calle Antonio Palau



El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza en sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2000; adoptó el acuerdo de distinguir a una calle con el nombre de Antonio Palau Fernández por las innumerables pruebas y demostraciones que continuamente estuvo dando de amor y cariño a este pueblo y tierra bañezana. La calle es la que está entre la del Mercado y María de Zapata; anteriormente ostentaba el nombre de 18 de Julio.

El Excmo. Señor Don Antonio Palau Fernández nació en La Bañeza el 30 de abril de 1914, y falleció en Oviedo el 23 de Junio de 2001 a los 87 años de edad.

Toda su vida, fue una vida plena de actividad, de trabajo y creatividad. Maestro Nacional, Licenciado y Doctor en Derecho, escritor,

poeta, ensayista, pedagogo, pintor y escultor. En 1950 publica el libro de arte “Espíritu y técnica del color y la forma”, al año siguiente publica la “Guía Monumental y del Turismo en Asturias”, y es en 1954 cuando presenta su famoso método fotosilábico al Concurso Nacional de Técnicas rápidas para la enseñanza de la lectura y la escritura en la Campaña contra el Analfabetismo, convocado por el Ministerio de Educación, cuyo concurso, después de numerosas pruebas de resultados, se resuelve por Orden Ministerial de 27 de Septiembre de 1954; siendo el método PALAU seleccionado para dicha campaña y recomendado por O. M. de 25 de Septiembre de 1958, como calificación máxima a dicho Concurso Nacional. A partir de este momento pide la excedencia y con carácter particular recorre todo el territorio nacional dando conferencias al profesorado en todas las ciudades y pueblos de España. Su labor consistía en legar a los profesores y exponer el método de una manera personal y directa, como la difusión del método requería en una escuela tan diferente de la existente. Esta dedicación metodológica la mantuvo en los años sucesivos, llegando a dar conferencias en varios países extranjeros. Existen versiones de su método en portugués, alemán, italiano y francés.

Realiza exposiciones de pintura y escultura por España, participando en importantes certámenes, obteniendo premios relevantes, entre los que se encuentran: Medalla de Escultura (bronce) en el XLIV Salón de Otoño (Madrid). Primera medalla en el IV Certamen Nacional de Escultura en Madrid, por su obra “El Paso”. Su obra figura en instituciones públicas, privadas y particulares, como Universidad de Oviedo, Minería Asturiana, Basílica de Llanes e iglesias de Ardisana, los Callejos y La Bañeza. Siendo muy conocida y admirada en La Bañeza la Imagen pasional de Jesús Prendido, llamado popularmente “Cristo de Palau” en la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, y Nuestra Señora de Covadonga en la Iglesia de Santa María de la Plaza.

En Diciembre de 1992 JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA, en consideración a los méritos que en Don Antonio Palau Fernández concurren tuvo a bien concederle La Cruz de Alfonso X el Sabio; y el Jueves cuatro de Mayo de 1995 en el Centro Asturiano de Madrid con motivo de la inauguración de la Exposición de Esculturas y Oleos a

beneficio de “Mensajeros de la Paz”, de Antonio Palau; en el transcurso del acto el Excmo. Sr. Don Gustavo Suárez Pertierra, Ministro de Educación y Ciencia entregó al Sr. Palau la Medalla de Alfonso X el Sabio.

Fue en Octubre del año 1993 cuando la Asociación de Amigos de la Historia Bañezana en colaboración con el Ayto. de La Bañeza, Caja España y el Grupo Editorial Anaya, dedican la tercera Semana de las Letras Bañezanas a homenajear a este gran bañezano. Conferencias, exposiciones de pintura y esculturas, así como de sus numerosas publicaciones contribuyeron a dar a conocer la ingente obra cultural realizada a lo largo de su intensa vida. Antonio Palau fue una persona espléndida, afable, humanitaria, ejemplar; él donó esculturas y pinturas al pueblo de La Bañeza para que sean admiradas en ese Museo de próxima inauguración.

7 *Memoria de los Patronatos, Derechos y Prerrogativas inherentes al Curato de San Salvador*

Memoria de los patronatos, derechos y prerrogativas inherentes al Curato de San Salvador de esta villa de La Bañeza, según más por menos aparecen en los documentos, libros y papeles, que se hallan en el archivo de la dicha Iglesia.

Legajo I, Número I y siguientes y en el Legajo 2 según las citas que aquí se hacen: PRIMERAMENTE, según las Bulas Pontificias, Concordias, determinaciones y autos de visitas, esta Parroquia de San Salvador cuenta entre las Iglesias de su filiación, a la de Santa María de la Plaza de esta villa, hijuela también de la otra Parroquia que con el título de San Pedro Peris se halla edificada extramuros de este Pueblo, y hoy se encuentra enteramente demolida; y como tal hijuela de ambas Parroquias, en ella el Párroco de San Salvador, tiene el derecho de ejercer respecto de sus feligreses los actos de su ministerio, como son: enterrar, bautizar, casar, celebrar el santo sacrificio de la Misa, administrar los santos sacramentos de penitencia, eucaristía, sagrado viático y extremaunción, y también los cumplimientos y cabos de año de todos sus feligreses difuntos y enterrados en aquella iglesia de Santa María su hijuela.

En la dicha iglesia de San Salvador es, en la que se celebra todos los años la SOLEMNÍSIMA FIESTA DEL CORPUS, y su Párroco es el que preside y lleva al SS. SS. en toda la Procesión, dejando después al Señor expuesto para toda la octava en la Iglesia de Santa María como hijuela de aquella, y por razón de la mejor comodidad para la asistencia de los divinos oficios en todo el octavario; y en este alterna con el Sr. Cura de Santa María, en todas las vísperas y nonas de los días en que le toque el turno de celebrar. En algunas otras festividades

alternan por años los dos Párrocos: véase la tabla del arancel general de esta iglesia, y las que se hallan fijadas en la Sacristía de la Iglesia de Santa María.

El Párroco de San Salvador, por los documentos que obran en el archivo de la iglesia, es y ha sido siempre reputado y tenido por el más antiguo; el de más dignidad para algunos actos públicos, y en cuya quieta y pacífica posesión se halla el que suscribe.

El Párroco de San Salvador es Patrono, en unión con el Juez de la Piedad de la dotación de una huérfana que fundó Don Francisco López Guerra, Cura que fue de Sacaojos y por cada vez que se haga el nombramiento tiene de derechos once reales, los fondos de esta fundación obran en la cofradía de la Piedad de esta villa: Así consta de lo que se halla en el archivo de esta Iglesia en el Legajo 2º, número 34.

En el mismo documento consta que el Párroco de San Salvador es el Patrono en unión de otros dos vecinos del Barrio de Olleros del vínculo que fundó Don Francisco López Guerra; y siempre que hubiese elección de nuevo Capellán tiene el Párroco de derechos once Reales, y por celador del cumplimiento de los encargos, y tener la llave de los papeles, veinticuatro reales anuales.

El Párroco de San Salvador, en unión con el Juez de la Piedad, y el Sr. Alcalde Mayor de esta villa, es Patrono de la Capellanía de Misa de Alba; y por tener dicho Párroco la fundación en su archivo tiene de derechos en cada un año veinte y dos reales, pagados por la Natividad de N.S.J.C., véase el Legajo 2º, número 28.

El Párroco de San Salvador en unión con el Juez de la Piedad y Mayordomo de Fábrica del anunciado San Salvador, es Patrono, para dotar una huérfana en el día de la Santísima Trinidad en cada un año y por esto tiene de derechos ocho reales.

Desde esta fecha queda reducida dicha dotación a la cantidad de doscientos reales en dinero o en granos a precios corrientes, a causa de que la fábrica de San Salvador, se halla en el día sin recursos por las malas cobranzas de sus emolumentos; poco valor de los frutos. Ver Legajo 2º, número 1 y 2.

El Párroco de San Salvador es Patrono del vínculo llamado de los Campelos, y cuyo actual poseedor es Don Baltasar Campelo, Presbítero, y este por razón de Patronato paga al Párroco todos años por la Pascua

de Resurrección seis carneros vivos y gordos. Véase el Legajo 2°, número 35.

El Párroco de San Salvador es Patrono del Aniversario Laical y Capellanía colativa que fundó Doña Clara Alfonso, y cuyo poseedor es Don Clemente Alfonso, Cura de Antoñanes; y este por razón de Patronato, paga al Párroco todos los años por San Juan de Junio ocho ducados. La Copia de fundación se halla en el Archivo, en el Legajo 2°, número 37.

El Párroco de San Salvador celebra las dos Letanías del lunes y martes de la Ascensión; la primera, sale la Procesión en San Salvador, y se vuelve a Santa María. La segunda del mismo modo con la diferencia de que dice la Misa en la capilla de San Antonio.

El Párroco de San Salvador está en posesión de percibir la mitad de todos los diezmos menores de la casa del Conde que es la tercera y que elige el mismo Conde o su apoderado, después de elegidas la del Rey y Cura. Tiene además este curato su hacienda. Véase el Legajo 5°, número 16. Hizose escritura de arriendo por ocho años ante el escribano Heras, siendo la primera paga en el septiembre del año mil ochocientos y veintinueve; pagan en el día por ella cinco cargas de pan mediano, trigo y centeno y dos carros de paja de trigo. Conforme la escritura el 28 de febrero de 1829.

Es copia de la Tabla que se halla fija en la Sacristía de la Parroquia de San Salvador.

La Bañeza y mayo 14 de 1830.

El Párroco de San Salvador en unión con el Mayordomo de Fábrica, presenta la Sacristía mayor de la Parroquia. El Párroco José Ruiz.

La Bañeza fiel a las Santas Tradiciones

A fines del siglo XVI se establecía en La Bañeza la Orden de Carmelitas descalzos. Fundación que había sido acogida muy favorablemente, no sólo por el Ilmo. Sr. Don Pedro de Rojas, Obispo de Astorga, sino por el propio rey Don Felipe II; porque la consideraban muy conveniente y necesaria a la villa por el mucho concurso de gente que acudía a las confesiones, predicaciones y procesiones religiosas.

Con la llegada de esta comunidad de frailes, se incrementa y consolida el acendrado catolicismo de la villa, contribuyendo poderosamente a dar a la Semana Santa Bañezana el toque o matiz de fervorosa religiosidad que durante siglos caracterizó a las gentes de esta tierra, y aún hoy, sigue fuertemente arraigada en todas aquellas personas que continúan siendo fieles al legado de sus mayores, a la herencia de aquella Bañeza rica y fértil en sentimientos cristianos.

Me imagino aquellas procesiones de principios del siglo diecisiete, cuando al amanecer del Viernes Santo salía la procesión de la Iglesia del Convento de Nuestra Señora del Carmen envuelta en un impresionante silencio, solamente roto por el chisporroteo de los hachones, o por el crujir del calzado al hollar el polvoriento camino de las Chopas.

El pueblo entero en apretado racimo portando hachas, blandones y velas acompañaba al Santo Cristo que era llevado por uno de los frailes Carmelitas, dándole respetuosa guardia el resto de los frailes conventuales, y al llegar a Santa María de la Plaza, el Padre Prior pronunciaba un sermón que penetraba reconfortante en los limpios corazones de aquellas sencillas gentes.

Aquel edificante comportamiento de los bañezanos de ayer permanece inmutable, y está inmerso en nuestra atmósfera, en el aire que continuamente respiramos, y todos los años, al llegar estas fechas se abren cual sorprendente milagro las oscuras puertas de las tenebrosas

tinieblas, dando paso a la luz vivificadora que nos devuelve a la claridad verdadera de las cosas.

Bendito pueblo el nuestro que sigue apegado a las Santas tradiciones que de generación en generación nos han ido transmitiendo nuestros mayores. Nosotros estamos obligados a conservarlas y entregárselas a las generaciones futuras con la misma pureza, amor y espiritualidad que las recibimos. Que así sea.

Anecdotario de un Viaje a Cataluña

16 de Julio de 1983

Casi todos los años al finalizar el curso los Grupos Interparroquiales de Formación, realizan un viaje por diferentes lugares de nuestra Patria. El correspondiente a este año se realizó por Cataluña y de él son las siguientes anécdotas.

Es el Lunes día 27 de Junio, y hora de las 12 de la noche cuando está programada la salida, pero se salió a las 12 y 45 de la noche y aunque parece un horario de Renfe, lo cierto es que el viaje se realizó en un Autocar de la Empresa Turrado. El programa decía: a las 12 de la mañana o sea medio día, misa en la Basílica de Montserrat. La Basílica rebosaba de gente, unos oyendo misa, otros rezando, otros simples curiosos que van a oír el Virolai. La expedición bañezana asiste al canto del Virolai elevan a los cielos un bellísimo canto a Nuestra Señora la Virgen María. La letra del VIROLAI es de Mosén Jacinto Verdaguer, el universal poeta catalán, al que un bañezano el Padre Miguélez ayudó material y moralmente y quien se mantuvo en todo momento al lado de Verdaguer, sin abandonarlo un solo instante. El Padre Miguélez fue el único que no se había erigido en censor y llevando al máximo su ayuda, solamente le había faltado ponerse en una esquina a pedir limosna para cubrir las necesidades que acuciaban a Verdaguer.

La cola para subir a besar a la Moreneta es larguísima, pero los bañezanos no quieren marcharse sin antes besar la Santa Imagen, y se guarda cola un buen rato. Después de cumplir tan anhelado deseo nos reunimos en una explanada para comer. Los más, sacamos de nuestras barjuletas o bolsos de viaje la suculenta y bien ponderada tortilla española, porque la tortilla, toda ella, es española, y no me explico por qué a una variedad la llamamos francesa, ya que de francesa no tiene nada, ellos nos la copiaron.

Hay un grupo, el de los “Jefes” que sacan una monumental tartera donde conejos y pollos nadan en una salsa salpicada de llamativos colores, rojos pimientos, encarnados tomates, plateadas cebollas,

verde perejil, y de la tartera se escapan alborotadores los aromas más sutiles y delicados de la cocina casera bañezana, pues, aunque fueron condimentados hace unas 16 horas se conserva fresca la fragancia de sus delicados olores.

Unos turistas alemanes miran un tanto sorprendidos la monumental tartera y entre ellos, cambian frases y palabras, –para mí no comprensibles– pero, parece tienen algo que ver con los que alrededor de la tartera tenedor en mano, van sacando tajada tras tajada con sorprendente habilidad y gran elegancia. Los huesos quedan más limpios que los bolsillos de un jubilado a fin de mes.

Una rubia alemana sigue con la vista la evolución de una complicada pirueta que el señor Domingo le hace dar a un buen pedazo de pan al sumergirlo en las densas profundidades de la salsa. Lo lleva a la boca con la misma pericia y precisión que el trapecista salta de un trapecio a otro; solo que el señor Domingo lleva el pan de la salsa a la boca sin que se pierda en el suelo o en su traje ni una sola gota de “moje”.

Después de la comida tomamos café en una de las Cafeterías de la Sagrada Montaña. Turrado pide un cortado, y se lo dan con leche.

- ¡He pedido un cortado! –le dice Turrado al camarero.
- Y cortado se lo he dado, mitad por mitad.
- En mi tierra el cortado es sólo con unas gotitas de leche.
- Aquí es tal y como se lo he dado.
- ¡Bien, vale. Es lo mismo...!

Quiero pagar yo la consumición, pero, Linacero se adelanta, y el señor Domingo con voz solemne se opone y dice ¡aquí pago yo, porque para eso soy el pagano...!

Los jóvenes están ansiosos en subir en el Telesférico. Se sube y se contempla un inmenso horizonte recortado por verdes montañas pobladas de pinos; de los claros del bosque emergen pueblos, casas, caminos, etc. Me imagino que más de un pintor habrá atrapado en su lienzo la multiplicidad de matices y cromatismos que brinda este paisaje.

- ¡Mira! – dice uno–. Allí, a lo lejos, La Bañeza...
- ¡Hala! exagerado.

Marceliano Cabero y yo, nos hemos quedado en un mirador contemplando el exuberante verdor de estas montañas, y Marceliano un

tanto nostálgico me habla de la riqueza tan fabulosa que reportaría a La Bañeza, Astorga y Benavente la realización del Plan de Riegos Eria-Duerna.

– ¡De acuerdo Marceliano!

– ¡Venga, venga, dense prisa! –dice Don Amable y Paco Carracedo– que tenemos que ver muchas cosas y es poco el tiempo de que disponemos.

A las seis de la tarde ya estamos en Montjuic. Don Amable está obsesionado con que los chicos vean las fuentes iluminadas, pero hasta las diez de la noche no se encienden, y, mientras ellos recorren diversos lugares de Barcelona, otros vamos al Pueblo Español, las Ramblas, Plaza de Cataluña...

¡Mira! aquí en el nueve, tiene Luis del Olmo el Estudio, me dice mi mujer.

–Bien, mañana vendremos a verle.

Hasta mañana.

A las siete y media de la mañana Charo y yo, ya estamos en la calle dispuestos a ver la Catedral, el Barrio Gótico, la Sagrada Familia; en esta nos hizo gran ilusión ver en el Museo Gaudi el proyecto y fotos del Palacio Episcopal de Astorga y la Casa de los botines de León. El Museo “Federico Marés” contiene tallas de los periodos románico y gótico al Renacimiento español, entre las que se encuentran varias de la Región Bañezana.

Pero, donde disfrutamos un buen rato fue en los Estudios de Radio Miramar (Plaza de Cataluña, 9 Tercero) en el programa de “Protagonistas” que dirige el competente y popular locutor leonés Luis del Olmo.

Allí saludamos a este gran locutor que continuamente está haciendo una admirable labor leonesista.

¡Ya nos conoces Luis, somos de La Bañeza, de ese pueblo tan jarañero de León! El de la sabrosa Alubia, el del rico Imperial, el de las chicas guapas, el de la alegre alegría del bullicioso carnaval, el de la austera y seria Semana Santa, el de las Fiestas de Agosto, llenas de música, poesía y color...

Luis del Olmo, como siempre, tan cortés y amable lanza a través de las cincuenta y tantas emisoras de “Protagonistas” un saludo a La

Bañeza. Nosotros se lo agradecemos muy de veras, pues, siempre que tiene ocasión nos recuerda con cariño. Desde aquí, desde esta antigua Villa del Viejo Reino de León, hoy dinámica Ciudad, te enviamos nuestro saludo sincero y agradecido.

Otra de las visitas obligadas era sin duda El Tibidabo, aquí fue posiblemente donde los chicos disfrutaron más. Las numerosas atracciones allí existentes hizo que los jóvenes perdieran la noción del tiempo, y para ellos las horas les parecieron raquíuticos minutos. Oímos varias veces repetir por los altavoces: ¡Atención, atención! Se avisa a los componentes del Grupo de La Bañeza acudan rápidamente al Autocar.

Y del Tibidabo, de nuevo a Barcelona. Hay quienes quieren ver en la Televisión la final del partido Barcelona-Madrid, otros prefieren pasear, hay gustos para todos y todos complacidos.

Jueves, día 30, ocho de la mañana. La expedición espera la orden de salida. Los responsables de la excursión se reúnen para deliberar cuáles serán las visitas a realizar el presente día, y se acuerda “Némine discrepante” que se visitará una Cava o Bodega de San Sadurní de Noya. Salimos de Barcelona con la burbujeante ilusión de ir a ver una de las Cavas más famosas; la de FREIXENET. El autocar aparca delante de la puerta principal del complejo y al poco rato el jefe de Relaciones Pública de la Empresa nos da la bienvenida, y comienza a explicarnos el origen de estas Cavas, para seguidamente iniciar la visita y recorrido de las mismas que duraría más de tres horas.

Nos enteramos que fue en el siglo pasado cuando el señor Pedro Ferrer, con la colaboración de su esposa, doña Dolores Sala, fundó las Cavas Freixenet. Hoy la marca FREIXENET es famosa en España y también en el extranjero. Se obsequia a todos los componentes de la excursión con ilustrativos y amenos libros que explican, no solo el origen y fundación de la Empresa, sino también el proceso y elaboración del champán de la renombrada marca “Carta Nevada”. Agradecemos a FREIXENET todas las atenciones que tuvo con nosotros y pedimos disculpas si en algún momento le causamos más de una molestia.

La salida de San Sadurní se realiza entre alborozados cantos y gritos eufóricos que, daban la sensación de que las traviesas burbujas del

champán hubieran invadido el Autocar. Vamos con un retraso de dos horas. Se come en Lérida; el Freixenet se reserva para la cena. Así lo acordó con muy buen criterio Don Amable. En Zaragoza se oye misa en el Pilar, y se da un tiempo prudencial para que cada cual lo invierta en lo que considere más rentable, o de más interés. Y, hala; a cenar a Logroño.

Aquí lo más destacable es que los “Jefes” prepararon unas patatas guisadas al estilo valdornés. Ricas, sabrosas y bien condimentadas. Comió de ellas quien quiso y hubo quien mezcló con el champán la rica salsa del guiso.

A las once pasadas de la noche se sale de Logroño; el coche es una fiesta, se canta, y no se baila por falta de espacio, pero por ganas no queda. Parece que el Freixenet hizo su efecto. Empiezan los jóvenes con canciones de todo tipo, se cuentan chistes y se recitan romances y como figura estelar Pili Castro nos da una lección de bien cantar, con estilo y armonía con voz clara y transparente. El fandanguillo y la canción española bordadas, fenomenal su actuación.

A medida que el coche avanza raudo y veloz por las nuevas carreteras de la vieja Castilla; las voces se van apagando, el sueño con alardes triunfalistas se posesiona orgulloso de los cansados y ajetreteados integrantes de la excursión.

- Don Amable, ¿queda mucho para La Bañeza? Tengo sed.
- ¡Mira, ves esas luces, son de Benavente!
- Don Amable, –dice otro chico– ¿qué hora es?
- Van a dar las cuatro.
- ¡Jo! yo que dije que llegaríamos a las dos, se habrán cansado de esperarme, y con el sueño que tengo...
- ¡Anda mi madre! ¿Dónde puse las medallas que compré en Zaragoza para mis hermanas...?

Y las familias, como está mandado, estaban todas esperando a estos formidables chicos que en todo momento han sabido comportarse con un gran sentido de la responsabilidad; su educación, corrección y simpatía ha sido ejemplar. Para ellos que fueron los protagonistas de la excursión, mi felicitación y mi agradecimiento, ya que al lado de ellos me sentí más joven y me hicieron partícipe de su alegría y optimismo. Hasta otra.

Pregón de ¹⁰Alija del Infantado



Ilmo. Señor Alcalde, dignísimas autoridades. Señoras, Señores, Amigos todos.

Primeramente, quiero transmitir mi agradecimiento al Ilmo. Sr. Alcalde, por haberme invitado a participar en este entrañable acto, donde de una manera breve, trataré de exponer algunas efemérides de esta histórica villa.

Decía, no hace mucho, en el Diario de León, que Alija del Infantado, está en la Vía de la Plata, en el camino mozárabe, el Oriental, el más antiguo camino de Santiago, en la Real Cañada del Consejo de la Mesta, al abrigo de la Sierra Negra, Casas Viejas y las Carpurias; en la Ribera del Órbigo, entre choperas y encinas, ahí está, cargada de historia y de acontecimientos. Aún conserva el sabor y el aroma de su abolengo y señorío. Y es precisamente, por esta Vía de la Plata, por donde entran y reciben los movimientos culturales, tanto artísticos como espirituales.

Importantes personajes a través de la historia pasaron por esta villa, enriqueciéndola, con su presencia y conocimientos. El citar todos en este breve espacio de tiempo, sería un tanto prolijo, por lo que me voy a referir, solamente a tres, que creo más interesantes.

Era el mes de octubre del año 1486, regresaban de Galicia los Reyes Católicos donde habían ido a poner orden en las desavenencias de la Nobleza, dando lugar a verdaderas y sangrientas luchas feudales.

Del 21 al 23 de octubre, están en Palacios de la Valduerna, el 25 ya están en Benavente, y el 29 en Montamarta.

Una pregunta que yo me hago siempre que leo la crónica de este viaje, es la siguiente:

¿Y el día 24 donde estuvieron?

Yo que soy un tanto chauvinista, dando vueltas y vueltas al tema, he pensado, que la única villa en este recorrido que podía albergar a los Reyes, al Consejo de Allende los puertos, a los contadores, escribanos, justicias, oidores, oficiales, prelados, clérigos, monjes, alcaldes de Corte y Chamcillería, hijosdalgo, aposentadores, etc. SERIA ALIJA.

¿Y por qué, no?

En el año 1532 Don Edme de Saulieu, abad de la celebre abadía de Claraval en Francia, llega en el mes de Junio a San Esteban de Nogales, con el fin de visitar el Monasterio.

Había llegado a caballo desde Benavente y le acompañaba el monje Claude de Bronseval. Cumplida su misión se dirige a Astorga por la Vía de la Plata. Él describe, que después de cruzar montes cubiertos de matorrales, descendimos por fin a un fértil y amplio valle.

No me cabe duda que son tierras de Alija a las que él se refiere.

Felipe II el 22 de mayo del año 1554, siendo todavía Príncipe de Asturias, pernoctó en La Bañeza, cuando iba a embarcar a La Coruña, para casarse con María de Tudor.

María de Tudor era hija de Enrique VIII de Inglaterra y de Catalina de Aragón.

Como es lógico Felipe II usó la Vía de la Plata, y por lo tanto, pasó por Alija, y, tal vez, mitigaría su sed en las famosas fuentes de reconfortantes aguas minero-medicinales.

Al sumergirse uno en la Historia de Alija, experimenta las más puras emociones; es como encontrarse envuelto en un torbellino de ecos de sinfónicas sonoridades.

Los contrastes policromos de su entorno; ocres, por un lado, verdeantes campos por otro, que juntamente con el frescor de la ube-

rima vega y la cortina de añosas encinas, componen un cuadro de emociones estéticas.

La belleza, decía San Agustín, es el esplendor del orden, y orden hay en vuestro folklore, en la inocencia de vuestros cantares, en esos bailes que son venero de poesía, interpretados, por mujeres de espléndida belleza; melodía y ritmo, en simbiosis ritual, con ademanes y aposturas propias de ancestrales vestales de inauditas perfecciones.

Pocos historiadores, muy pocos, han tratado de penetrar en el alma de sus gentes, en su inquietud por escuchar los primigenios ecos de la Torá o del Aliyah, de la llamada biológica, del instinto, del por qué de una aljama en el corazón de la villa.

Todo es bello en esta tierra de bruscos contrastes.

Sube a Ozaniego en cualquier atardecer del año, contempla, mira la ribera, el monte, la sierra, el horizonte infinito, y sumérjete en el extraño encantamiento que brota de la patada del moro; acércate a las maltratadas ruinas del Castillo, y oirás la cálida voz de un trovador que canta amores, en Román Paladino.

En ocasiones las rugientes aguas del legendario Órbigo, semejan una acuífera sinfonía, cuyas notas graves y solemnes, se entremezclan con las notas tranquilas de los remansos paradisíacos.

En los últimos años Alija del Infantado, vibra y se estremece, con todo aquello que contribuya a buscar la autenticidad verdadera y sincera del cotidiano laborar.

Con palpitaciones de hechos y acontecimientos, ha sacudido el indolente letargo en que estaba sumida, y como inmarcesible recuerdo de su vitalidad levanta monumentos para que sirvan, de ejemplo y enseñanza a futuras generaciones.

En los mismos se condensa la historia de Alija escrita por estas gentes, que claman y reclaman el puesto que de justicia y con derecho propio, debe ocupar en el concierto del progreso y desarrollo ALIJA DEL INFANTADO.

*Pregón pronunciado con motivo de las Fiestas
de Alija del Infantado, 10-julio-1999*

11

Estudios bañezanos

Jansenismo y Regalismo

En el año 1895 el Padre Miguélez publica “Jansenismo y Regalismo en España” (Datos para la Historia) Cartas al Sr. Menéndez y Pelayo. Con este motivo la mayor parte de los periódicos españoles le dedicaron grandes espacios a esta magistral obra, de éste bañezano y gran leonés como fue el Padre Miguélez.

Algunas opiniones: “El Correo Español”: “La justa fama de que goza la revista agustiniana”, “La Ciudad de Dios” no necesita confirmación para el que lea la hermosa y concienzuda obra que en forma de Cartas publicó allí, y después ha recopilado en un tomo, el Padre Miguélez. Son las cartas esas un estudio tan interesante como ameno. La historia de España en el siglo pasado está muy llena de lunares y lagunas que impiden formar un juicio exacto sobre los hombres y las cosas. Y en este siglo, quizá más que en muchos otros, la historia de la Iglesia es, como pensaba Bossuet, la cifra y el resumen de la Historia Universal. Porque los sucesos y cataclismos sociales del siglo XVIII, en la lucha de los poderes seculares contra la Iglesia tienen sus raíces.”

El Padre Miguélez levanta el velo que encubría a los contemporáneos aquellas miserias de nuestra patria, y con una imparcialidad y un tino grandísimo hace ver la parte que cada uno tomó en los sucesos eclesiásticos de entonces; explica el triste papel de la Inquisición, convertida en regalista; nos revela el secreto del Concordato de 1753, la cuestión del Paraguay y, por último, la expulsión y extinción de los jesuitas. Ese último asunto, sobre todo, era el que mayor niebla de pasiones tenía en derredor suyo, y ahí es donde más se aquilata la noble imparcialidad del Padre Miguélez.

El autor ha hecho muy bien. Los fueros de la Historia son sagrados, y a la verdad, siquiera amargue, es preciso rendir culto. De ella es precisamente de la que tienen menos que temer las cosas y los institutos religiosos. Ella es como el fuego que purifica el metal fino, apartándolo de la escoria. Y nada nos repugna más en estos tiempos que

el envilecimiento y la ruindad de muchos escritores católicos, que elevan a dogma hasta las personas y las corruptelas eclesiásticas y doblan el espinazo ante todo, convirtiendo en impecables a los hombres. Lean nuestros amigos esa obra, y sentirán simpatía extraordinaria por el cristiano desenfado, la sana independencia de juicio y la vastísima erudición del Padre Manuel Fraile Miguélez.

De “La Época”: Estas cartas dirigidas al eminente historiador Sr. Menéndez Pelayo, vuelven a imprimirse, y lo merecen. Guiado el autor, según lo afirma y lo prueba, por su deseo de ser imparcial, dar a cada cual lo suyo y emite juicios severos, pero nunca mortificantes. No es, pues, su libro, como podían temer las gentes deseosas de escándalo, un libro de polémica y de agresión. Pero cuanto afirma el sabio agustino está basado en documentos de gran valor. El libro se dirige a los católicos, y tiene por fin principal demostrar que la grandeza de España ha corrido parejas con su amor al Pontificado mientras no se apartó de él, la nación española fue grande. Es éste el resultado del libro del Padre Miguélez; pero para llegar a él expone tal suma de datos y tan eruditos conocimientos, que hacen de “Jansenismo y Regalismo” una obra única en su género.

Aprovecho para agradecer y felicitar al “DIARIO DE LEON” por la acogida en sus páginas del magnífico trabajo de Pele Ferreras, sobre el sabio bañezano Padre Miguélez, amigo del alma y defensor de Mosen Jacinto Verdaguer.

Carpe Diem ¹–² Inauguración

Amigos todos. En esta noche bañezana que el rutilar de las estrellas permanece oculto por la consuetudinaria y cósmica neblina otoñal, propia de este día de San Andrés de resonancias feriales, de tratantes, mercaderes, arrieros y forasteros de lejanos lugares.

Aquí, precisamente, a cincuenta metros estaba la Fuente de Mojaelgallo, y el Molino y Fuente de Alba, y las tenerías, pelambres y batanes.

Aquí, precisamente, a cincuenta metros con dirección a la Ermita de Santa Marta; había un Mesón frecuentado por hidalgos, pecheros, clérigos y soldados.

Aquí, precisamente, a cincuenta metros Juan Marbán, famoso arriero bañezano, traía a abreviar la recua de su propiedad que él presumía de ser de las mejores en muchas leguas a la redonda.

Aquí, precisamente, la Vía de la Plata, discurría paralelamente a la llamada Zaya de los Molinos.

Y hoy, aquí, precisamente, tiene lugar la Inauguración del Café Temático CARPE DIEM, sobre la Historia de La Bañeza. Un Café que es un Museo, algo insólito en nuestra Ciudad.

Orlando Ferrero Rodríguez; es el dueño y el latinista, y es también el diseñador, el promotor, y el financiero.

Un buen día, envuelto en nívea nube de ensoñaciones evanescentes le cosquilleó una idea en su mente de volcánica creatividad; nada más, ni nada menos, que hacer un Museo-Café, o un Café-Museo, dedicado a La Bañeza, donde estuviesen representados los legendarios fechos, las noticias periodísticas de pasados tiempos, la historia, la poesía, el comercio, la industria, los personajes del ayer y del hoy.

Y precisamente, hoy día de San Andrés este sueño es ya realidad tangible. Orlando lo ha realizado con el misticismo propio del que ama a La Bañeza. No es necesario haber nacido en La Bañeza para quererla.

Orlando es una de esas personas que pasarán a la historia y será recordada con gratitud por esa clarividente idea y nos ha demostrado que muchas veces los sueños se pueden realizar.

Orlando Ferrero, te expreso mi enhorabuena y mi agradecimiento como bañezano por este Café Temático, que sé, redundará en el buen nombre y prestigio de nuestra Ciudad, y es, y será uno de los hitos culturales a tener en cuenta.

Mi felicitación, también a todos cuantos han intervenido en la realización del mismo.

Y a todos Vds. hoy aquí presentes, Gracias por asistir a tan fausta inauguración.

Palabras pronunciadas el Jueves 30 de Noviembre día de San Andrés de 2000 con motivo de la inauguración del Café Temático CARPE DIEM, sobre la Historia de La Bañeza.

*(CARPE DIEM. Locución latina. Aprovecha el día.
Son palabras de Horacio a Leuconia en el siguiente verso:
Carpe diem quam minimum crédula postero.)*

13 Apuntes históricos de la Iglesia de El Salvador

En el siglo XVIII había en esta iglesia, separando el Altar, una verja de hierro, y a los lados de la verja dos pulpillos para el cántico de epístolas y evangelios.

En la Torre dos campanas grandes y dos pequeñas.

En la Sacristía. En sus paredes seis magníficos cuadros de lienzo pintados al óleo. Además de una colección de otros seis cuadros que representan la creación del mundo, historia de Jesucristo y su Madre, por encima de estos, otro cuadro de Pío VIII. A la derecha de la cajonería se hallan las andas que servían para llevar al Santísimo Sacramento el día del Corpus.

También hay un magnífico Crucifijo de marfil. Este Crucifijo lo regaló a la iglesia el Señor Don José Benito Lázaro, Alcalde mayor de Portillo. Los clavos y el letrero de INRI son de Plata, la Cruz y peana de nogal y color de ébano. Según el donante su costo fue de 288 reales.

Había también dos Cruces de plata compradas a don Manuel de las Cuevas, platero de la villa de La Bañeza, se le pagaron 2300 reales, más diez onzas de plata que sobraron de la Cruz grande, siendo el costo total de 2500 reales. Esta Cruz grande fue comprada en el año 1561 e importó 85000 maravedís. El convenio de hechura y compra de la Cruz se hizo el 7 de septiembre de 1561.

El 30 de marzo de 1844 el Párroco de El Salvador Don José Ruiz, del que con frecuencia hablamos en nuestros "Capiteles", se dirige al Ayuntamiento quejándose enérgicamente de la poca atención que recibe del mismo y de los abusos que el Ayuntamiento ha cometido con la Iglesia... Pero es mejor que Vds. lo lean y juzguen.

"Debo decir al Ayuntamiento que a pesar de mis repetidas comunicaciones por escrito y de palabra a los anteriores concejales, a fin de que reparasen los quebrantos de los tejados y paredes del Templo; he

visto con el mayor disgusto y sentimiento que dichos señores de los Ayuntamientos anteriores ningún caso hicieron de mis justas reclamaciones. Siendo así que, los del año de 1842 estuvieron perentísimos para apremiar al Mayordomo de la Fábrica, y en su virtud arrebatarle todas las existencias que tenía la misma; cosa que acaso no se habrá hecho con Parroquia ninguna de España, pues que todas fueron cubriendo sus gastos con lo que tenían, y los Ayuntamientos no intervinieron hasta que las Iglesias agotaron todos sus fondos.

Hasta los libros de fábrica se nos recogieron. Libros que deben obrar en poder de los Párrocos, como que en ellos se encuentran los autos de las Santas visitas y otras notas importantes que debemos tener siempre a la vista, para el mejor desempeño del ministerio pastoral.

Al Señor Alcalde anterior se le ofició hace poco tiempo para que nos entregase dichos libros, y ni aún se dignó acusarnos recibo.

Ruego, pues, a la actual autoridad tenga a bien dar sus órdenes para que inmediatamente, ponga en mi poder el escribano de Ayuntamiento el libro de fábrica de mi Iglesia, que tan indebidamente obra donde no debe obrar. También debo hacer presente a los tan dignos Señores que hoy ocupan los escaños de la Casa Consistorial, que en mi iglesia se necesita ya comprar dos Albas nuevas con algunos Amitos para el diario servicio.

La capa pluvial de difuntos ordinaria, es indecentísima, y espero se proveerá a esta con otra nueva de Damasco, negro. Los ropones de los acólitos y roquetes están destrozados; necesario es se compren otros nuevos.

Todo lo cual me he atrevido a poner en la ilustrada consideración del nuevo Ayuntamiento, para que atendiendo a estas reclamaciones que con justicia le dirijo, se digne inaugurar con tan justas y religiosas concesiones el principio de su feliz ingreso en la administración y dirección de los negocios municipales”.

14 Autores Teatrales

P. Agustín María de Castro y Amuedo

La Bañeza también ha tenido sus autores teatrales, destacando en este campo el P. Agustín María de Castro y Amuedo, Manuel Fernández y Fernández Núñez, Antonio Alonso González, Odón Alonso González, Alfredo Fernández Falagán, Jesús Toral Pascua y Pedro García Cuadrado.

El Padre Agustín María de Castro y Amuedo, nace en La Bañeza en 1740. Fue un fraile agustino que pasó casi toda su vida en Filipinas, viajando por casi todas las islas del archipiélago empapándose de su cultura. Escribió muchas obras de tema variable, entre ellas: “La Conquista de Cebú e invención del Santo Niño”. Comedia famosa que a mayor honra y gloria de su Majestad compuso un numen agustiniano el P.F. Agustín María.

Su biógrafo el Padre Tomás González Cuellas, O.S.A., refiriéndose a la citada comedia dice. “La comedia hace un repaso de la historia, acomodándola al pueblo: hace catequesis, evocando pasajes bíblicos, y hace como actuales situaciones que no corresponden al tiempo, pero que ayudan al creyente sencillo. No podemos negarle que en determinados momentos sabe dar un buen ritmo a la escena, utilizando el verso de ocho sílabas y, como solemnidad, echando mano del endecasílabo ejemplo del Teatro Popular.

El tema está indicado en el título: “La Conquista de Cebú e invención del Santo Niño”, pero en realidad, de lo que trata es del hallazgo de la imagen del Santo Niño. El Padre Tomás González Cuellas nos advierte que para comprender mejor la trama es obligado remontarse hacia la Expedición de Magallanes, o si se prefiere, al primer viaje realizado dando la vuelta al mundo, culminado por Juan Sebastián Elcano, pues Magallanes muere en la isla de Mactán, cercana a Cebú. Los personajes, tres de ellos son reales: Legazpi, Urdaneta y el rey Tupas. Histórico también es el soldado vizcaíno que encuentra la

sagrada imagen. Estando la obra escrita para un auditorio filipino y con actores filipinos el Padre Agustín busca que sea entendida y comprendida por unos y otros.

Entran en juego personajes sacados de las creencias religiosas, imitando a los autores de siglos anteriores que utilizaban personajes mitológicos. Soldados, religiosos e indios son también figurantes de la comedia, que en determinados momentos hacen de acompañamiento, coro o comparsa de la música.

Los filipinos eran muy aficionados a las representaciones teatrales y acogieron esta comedia con gran entusiasmo. Siendo representada, no sólo el día de la fiesta del Santo Niño, sino también en cuantos acontecimientos y solemnidades tenían lugar en la isla de Cebú. Como anécdota curiosa añadiré que al final de cada representación se celebraba un animado baile en el que participaban todos los actores y el pueblo en general, acompañados por la charanga actuante en la comedia.

El Padre Agustín María de Castro y Amuedo es otro de los muchos bañezanos insignes que permanecen olvidados. Nació en La Bañeza el día 16 de Agosto de 1740, precisamente, el día de San Roque, patrono de la villa. Es hijo legítimo de Don Pedro Andrés de Castro y de Doña Juliana de Amuedo; es bautizado en la Iglesia de Santa María el 21 del mismo mes por su tío Don Francisco Andrés de Castro, párroco de la citada iglesia, siendo su padrino Don Luis de Amuedo, cura de Sacaojos y tío también del niño. Se le impuso el nombre de Pedro, el cual cambió por el de Agustín cuando hizo su profesión en la Orden Agustiniiana.

A los 16 años ingresa en el Colegio de Agustinos de Valladolid, recibe el hábito de manos del rector Fray José González el 29 de Septiembre de 1756. Siendo todavía novicio fue destinado a las Islas Filipinas, y a su paso por Méjico, en 1757, hizo su profesión. Permaneció en Méjico por espacio de dos años, durante los cuales se dedicó al estudio de artes y filosofía bajo la dirección del P. Manuel Delgado, notable poeta latino y castellano, gran predicador, y erudito en todo género de letras.

El 14 de Julio de 1759 llega a Filipinas instalándose en el Convento de San Agustín de Manila. Continuando sus estudios hasta terminar su carrera eclesiástica y ser ordenado sacerdote.

En el año 1762 fue nombrado bibliotecario del citado convento examinando todas las obras impresas y manuscritos que existían en la biblioteca y archivo de la casa. Con motivo de la guerra que sostuvo España con los ingleses y sitio que pusieron estos a Manila, el Padre Agustín M^a de Castro mantuvo un comportamiento ejemplar, consagrando las energías de su juventud a la defensa de la causa de España.

En 1764 se trasladó a la Isla de Panay residiendo en el pueblo de Tumangas. En esta región cuyos habitantes vivían entonces en estado salvaje le tocó al P. María comenzar la carrera de su ministerio apostólico. En cierta ocasión uno de éstos, llamado Sigal, hijo de otro que en tiempos anteriores había dado muerte al V.P. Félix de Rioja y Zúñiga en los montes de Bugaron, quiso también matar al Padre Agustín en el pueblo de Caling, pero gracias a Dios pudo librarse de aquel enfurecido salvaje.

En el año 1768 pasó a la isla de Cebú, siendo nombrado ministro de Boljoon. Ejerciendo también la cura de almas en los pueblos de Jaro y Ogmue en la isla de Leite, y en otros de la de Samar, pasando años más tarde a Opón en la isla de Maetán. En el citado Opón, refiere el Padre Castro que tuvo por fiscal celador al capitán Laurong, biznieto del cacique de Maetán llamado Lapolapo, que fue quien mató al insigne Magallanes.

Viajó por casi todas las islas del archipiélago aprendiendo sus dialectos, investigando en archivos, examinando y estudiando toda la epigrafía que encontraba, visitando iglesias y monumentos, etc.

El Padre Agustín María de Castro y Amuedo falleció en Manila el 31 de octubre de 1801.

Escribió muchas obras de tema variable, entre ellas merecen citarse las siguientes: “Vida de San Agustín Nuestro Padre”; “Historia del Insigne Convento de San Pablo de Manila”; “La Conquista de Cebú e invención del Santo Niño”. Comedia en verso castellano. Varias biografías. Libros de Viajes. Descripciones y Mapas de las Islas Bisayas, etc.

15 Primer Marqués de Campofértil

El primer marqués de Campofértil fue Don José María del Carmen-Manuel del Socorro Castañón y Paz. Nacido en La Bañeza el 8 de Marzo de 1744, siendo bautizado el día 18 en la parroquia de Santa María de la Plaza.

Entre los muchos documentos que de esta ilustre familia se encuentran en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, uno de ellos es el siguiente:

“Por cuanto en atención a los méritos y servicios de vos Don Jose María Castañón y Paz, vecino y dueño territorial de la villa de Hinojo, en la provincia de León, a vuestras distinguidas circunstancias, tomando también en consideración la solemne renuncia que con vuestro yerno Don Manuel Diaz de Pernia, Don Antonio María y Don Jose Ángel Castañón vuestros hijos, habéis hecho a favor de mi Real Erario de cien mil pesos que teníais que percibir en representación de Doña Ventura María de Tejada, por Decreto señalado de mi Real mano de once de septiembre del año próximo pasado, he venido en concederos mrd. de título de Castilla para vos, vuestros hijos y sucesores legítimos, libre de lanza y Media Annata por sola v.vida, con la denominación de Marqués de Campofértil, Vizconde previo de Santa María de las Torres. Dado en Aranjuez el 19 de Enero de 1797”

(Santa María de las Torres, era un poblado que estaba enclavado entre San Martín de Torres y Cebrones del Río. Aún hoy se le conoce con el nombre de Dehesa de Castañón)

Los padres de Don José María fueron Don Francisco Javier Bernardo Castañón, Prado y Sandoval, nacido en La Bañeza el 10 de febrero de 1722 y Doña Bárbara Xaviera María de la Esperanza, Micaela, Francisca, Victorina de Paz y Salcedo, y su abuelos paternos, Don José Castañón y Posadilla, nacido en La Bañeza, siendo bautizado en la Iglesia de Santa María el 3 de octubre de 1695 y Doña Josefa de Prado y Sandoval.

En la primera página del libro de Casados de la Iglesia de Santa María figura la siguiente inscripción: “Libro de Casados que da principio en 30 de octubre del año de 1803. Siendo Rector de la Iglesia Parroquial de Santa María de esta villa de La Bañeza Don Benito Tapia Carballo, natural de la villa de Ponferrada. Reinando Carlos Cuarto y María Luisa de Borbón, poseyendo la silla Pontificia Pio séptimo, siendo Obispo de Astorga Don Francisco Isidoro Gutierrez Vigil y Racioneros de mi dicha Iglesia Parroquial Don Andrés Huertes y Don José Antonio Pérez de Larne, actual Cura de Villarnera y Sacristán Mayor de la expresada mi Iglesia. Corregidor de esta villa el Licenciado Francisco Placido Cabrera, y Regidores Don José Castañón, Marqués de Campofértil, primer Marqués que lo principió a ser el año de 1799 y hoy Regidor Decano; segundo Regidor Don Vicente María Castañón, Administrador de Rentas de Correos, Don Manuel Alfonso, Teniente retirado de los Provinciales de León y Administrador de Rentas de sal, tabacos y rentas Provinciales, y Don Antonio Castañón, Capitán de los Provinciales de dicho León”.

Este primer Marqués de Campofertil, Señor de Hinojo, Villaroañe, e Isla, fue nombrado Caballero de la Orden de Carlos III, el 11 de Diciembre de 1795.

16

El Abaciología de Nogales



Hace ya bastantes años leí en “La Revue Hispanique Dirige par R. Foulché Delbosc. Tome LVII, Núm.131 Février 1923 París. Librairie. C. Klincksieck, 11, Rue de Lille”; un curioso trabajo sobre el Monasterio de San Esteban de Nogales. Titulado: “Abaciología del Monasterio Cisterciense de Santa María de Nogales. Un manuscrito interesante”, y del que es autor Don Eloy Díaz Jiménez y Molleda.

Fue su padre Don Eloy Díaz Jiménez y Villamayor, quien en Junio del año 1893, estudió y copió íntegramente; autorizado por su dueño el Sr. De Mata culto abogado de La Bañeza, un manuscrito del Monasterio de Nogales. Con los datos recogidos del citado manuscrito y las crónicas de la Orden del Cister, escribió una monografía sobre el Monasterio de San Esteban de Nogales, publicándola, en 1894, con el seudónimo Zuleiman, en “La Provincia” (Números, 55, 56, 57, 58, 59 y 60) diario que, por aquel entonces dirigía en León.

Este mencionado manuscrito, estuvo en posesión del abogado bañezano Don Laureano Alonso y Díez-Canseco, y más tarde pasó a sus propietarias las hermanas Elisa y Carolina de Mata, las cuales gentilmente me lo dejaron consultar y copiar allá por el año de 1967.

Estaba encuadernado en pergamino y se componía de 147 hojas. La escritura es clara y limpia. Se lee perfectamente y el estado de conservación excelente. Lo comenzaron a escribir los monjes en el año 1776, terminando su redacción en el año 1820. Contiene la historia completa y documentada del Monasterio, la relación cronológica de sus Abades, obras realizadas, bienes, donaciones, propiedades, reliquias, enterramientos, etc.

Comienza con este Exordio: Fue Alfonso VII el que en el año 1149 cedió al conde Don Vela Gutiérrez Osorio y a Doña Sancha Ponce de Cabrera su mujer, el lugar de Nogales, situado en el valle del Aria (Eria), entre la villa de La Bañeza y Benavente. El conde juntamente con su esposa, dan el lugar de Nogales y sus pertenencias, a Aldonza, abadesa del Monasterio de Bóveda, en el reino de Galicia, que con otras religiosas vino a Nogales y fundaron el primer Monasterio. Muerto el conde Don Vela Gutiérrez, las religiosas de Bóveda abandonaron el nuevo monasterio, regresando a Galicia.

El 20 de Enero de 1164 Doña Sancha entrega el cenobio a los Monjes de Moreruela que, para repoblarlo vinieron con el virtuoso Juan primero de los Abades.

A los siete años después de tomada posesión el Sto. Don Juan acabó de perfeccionar las principales dependencias del Monasterio, como iglesia, claustros, dormitorios y refectorio, acabadas con toda presteza y puestas en orden y disposición monacal otras dependencias.

La Iglesia y altares fueron consagrados en el año 1172. Se consagró la Iglesia con el título de Santa María de Nogales por el Obispo Diocesano Don Fernando. Desde este tiempo en que el Abad Don Juan dio principio a la fundación de este Monasterio, no sólo la gente de la comarca, sino también los Sumos Pontífices, Reyes, Duques, Condes, Caballeros y otras personas acudieron a enriquecer el Monasterio con rentas, donaciones, singulares favores y privilegios.

Hace ya unos años fallecieron las hermanas Elisa y Carolina de Mata; ignoro cual fue la voluntad, o su deseo, o el destino que quisieron dar a sus pertenencias. Alguien me ha dicho, que tanto los mosaicos que tenían en el salón de su casa, como la correspondencia que mantuvo su abuelo con importantes personalidades del mundo de la cultura y la ciencia sobre los Mosaicos de Quintana del Marco, y el

famoso Abaciologio de Nogales, fueron a parar a manos de anticuarios. De pena, verdad.

El Museo de La Bañeza ¿Qué museo? O el Archivo Municipal. ¿Qué Archivo? Hubieran sido lugares idóneos para exhibir este Abaciologio, que aunque copiado y publicado en varias ocasiones y siendo el original no deja de ser una auténtica joya de la Historia Monacal de estas tierras del viejo Reino de León.

Un Pregón de ¹⁷Fiestas del año 1978

Dignísimo Señor Alcalde, Dignísimas Autoridades, Reinas y Damas, Señoras, Señores, Amigos todos

Si yo he penetrado en ese apasionante mundo, ha sido para contactar con esa Bañeza ancestral llena de vida; con su forma de ser y vivir, con sus gentes, y con sus personajes. Y, si pretendo sacarlos del mundo del silencio y del olvido, es porque creo que cometemos con ellos una gran injusticia, al pretender ignorarlos con indolente simpatía.

Ellos, también trabajaron, lucharon y se sacrificaron por hacer una Bañeza mejor, y, todo ello lo realizaron con medios prístinos y rudimentarios, en condiciones más difíciles y duras que las actuales.

Hay quien todavía a estas alturas, dice: que La Bañeza no tiene historia, y yo, vengo repitiendo, que los que tal afirman tienen un desconocimiento total, tal vez basado en una cultura epidérmica. Estos, desconocen la entraña de un pueblo que ha tenido y tiene personajes de dimensiones excepcionales.

Historia es lo pasado, y día a día, el tiempo se ha encargado de cincelar lo acaecido. El que un notario o escribano público no haya levantado acta de un hecho, no quiere decir que tal suceso no se haya producido. Porque el hecho está ahí, inmarcesible, desafiando vientos de siglos, incólume.

En muchos casos el escepticismo de estas personas es producto de una indiferencia motivada por una indolente holganza de acusada apatía al entorno que lo circunvala. El bañezano puede sentirse orgulloso, porque la exuberante riqueza de sus campos, es comparable, a la abundancia de su narrativa histórica, pero la difusión de la misma, no ha corrido por los campos de la publicidad masiva.

Su andadura, en muy pocas ocasiones ha rebasado la frontera del Órbigo.

- ¿Porqué? Me pregunto, muchas veces.

- ¿Quiénes somos los culpables?

- ¿Hemos sido justos con nuestros Pregoneros, con nuestros Rapsodas, Juglares o Trovadores, con nuestros Cronistas, con nuestros Mecenas, con nuestros Ilustres hijos de La Bañeza?

- No del todo.

A veces la indiferencia, o la exacerbada indolencia del que sea otro el que lo haga, nos pierde.

Queremos a La Bañeza. Todos queremos a La Bañeza. Pero olvidamos fácilmente lo que otros han hecho por La Bañeza.

Decía Ortega y Gasset: “Que amar al pasado, es congratularse de que efectivamente haya pasado, y de que las cosas, perdiendo esa rudeza con que al hallarse presente arañan nuestros ojos, nuestros oídos y nuestras manos, asciendan a la vida más pura, que llevan a la reminiscencia”.

Quiero pedir disculpas, si mi visible nerviosismo va “in crescendo” pues, es la primera vez en mi vida que, me veo rodeado por una Corte de Regias Bañezanas de tan angelical y deslumbrante belleza.

Por el señor Corregidor de esta incomparable Bañeza, me fue pedido que, en mi calidad de Cronista, echara el pregón de las fiestas de este año. Y como tal, empecé a buscar en los anales de nuestra historia, a desempolvar viejos legajos, a abrir todas aquellas ventanas desde donde pudiera vislumbrar el comienzo o inicio de estas, ya denominadas Fiestas de la Patrona, pues espesas brumas y nieblas nos impedían verlas tal, cual eran.

Sobre las mismas haré una breve apología, y digo breve, porque en estos momentos calles y plazas rebosan de gentes que, se impacientan por contemplar la fastuosa policromía y elegancia de estos juveniles ramilletes del bellísimo vergel bañezano.

Por estas mismas fechas, hace poco más de cien años, las roncadas campanas del Salvador, las de Santa María de la Plaza, las de San Antonio, Nuestra Señora de las Angustias, Jesús Nazareno, la Piedad y la Vera Cruz; en un voltear incesante, lanzaban a los cuatro vientos los tañidos volanderos y pregoneros de una buena nueva: el nacimiento de las fiestas de la Patrona de Nuestra Señora de la Asunción.

Las dulzainas, no queriendo ser menos que el pregonero campanil, salen a la calle, y sus cascabeleras y armoniosas notas, se expanden

cual fragantes perfumes por barrios y plazas. Cabalgan en aulicos corceles de crines despeinadas por las enmarañadas calles de la Salina, de la Fuente, del Reloj, de Astorga, de la Laguna de Campazas, de la Madera, meciéndose suavemente en un intangible rayo de sol.

Ellas que durante siglos han estado presentes en fiestas, en romerías, en grandes solemnidades de la villa bañezana, han querido ser farautes y mensajeras de tan fausta noticia, La Bañeza a partir de ahora celebrará todos los años la fiesta de su Patrona Nuestra Señora de la Asunción.

La idea había partido de un cura bañezano, del párroco de Santa María don Manuel José Rodríguez Baquero.

¿Quién era este bañezano?

Don Manuel José Rodríguez Baquero nació en La Bañeza el 23 de diciembre de 1811, hijo legítimo de Manuel Rodríguez y Eusebia Baquero vecinos de La Bañeza. Estudiadas en La Bañeza las primeras letras y humanidades, a los 15 años tomó el hábito de San Gerónimo en el monasterio de Nuestra Señora de Prado de Valladolid, y profesó en Enero de 1828.

Hizo la carrera eclesiástica-monacal estudiando Filosofía y Teología en los colegios de Sigüenza y Benavente propios de la Orden.

Exclaustrado en el año 1835 durante la época revolucionaria, volvió a La Bañeza siendo nombrado Racionero de Santa María de la Plaza.

Habilitado ya en 1848 para obtener cura de almas por el Señor Nuncio de Su Santidad en Madrid; y presentado para este curato de Santa María por el Señor duque de Wervik y Alba, Marqués de La Bañeza, como poseedor de los Estados de Miranda y de Montijo a los que es aneja esta presentación, tomó posesión de esta parroquia de Santa María de La Bañeza como cura propio de ella el día 26 de abril de 1857.

Renunció en septiembre de 1887 y murió el 15 de febrero de 1893 a los 82 años de edad. Fue por tanto, párroco, treinta años.

Sabemos vestía prendas elegantes y cuidadosamente confeccionadas. Hombre erudito, sabio y culto, caritativo y amante de su pueblo como pocos. Se hallaba emparentado con distinguidas familias de la villa.

La idea es acogida con gran regocijo y complacencia por todos los habitantes de La Bañeza.

El pregonero municipal, el día 14 de agosto, a la puerta de las Casas Consistoriales con voz potente y sonora, y al final de un largo y prolongado redoble de tambor, echó, el siguiente o parecido Bando:

“Se hace saber a todos los habitantes de la población, que mañana, fiesta de Nuestra Señora de la Asunción, Patrona de la Iglesia de la Plaza, que lo es también de la villa; serán repartidas dos libras de pan a cada pobre de esta vecindad. En la plaza será plantado un árbol cucaña con un jamón y una bolsa conteniendo veinte reales, y durante todo el día de mañana y el día 16, habrá en la misma plaza bailes de tamboril, durante los mismos se dispararán cohetes y voladores. Se invita a los habitantes de la población a que iluminen sus fachadas. En la función religiosa, predicará un elocuente orador sagrado...”

El pregonero sigue voceando el resto de los festejos que tendrán lugar los días 15 y 16 de Agosto.

La juventud de entonces, al igual que la de ahora, acoge alborozada el bando festero. Estas primeras fiestas revistieron una inusitada animación, tanto por parte de la población autóctona como de la foránea.

Años más tarde, otro párroco, también de Santa María, don Aurelio García Sabugo, le imprime auge y esplendor, al introducir en las mismas los fuegos artificiales y la primera iluminación, haciéndolas comparables a las de cualquier importante ciudad.

Esta primera iluminación consistía en unos arcos colocados a todo lo largo de la Calle Astorga y Juan de Mansilla. Los arcos eran de listones de gruesa madera, en los que iban unos alambres donde se colgaban los farolillos japoneses de papel.

En los arcos de madera iban cada cincuenta centímetros, unas lámparas de petróleo que se colocaban diariamente, dichas lámparas se portaban hasta los arcos en una vara de las que se usan para aijada de los bueyes.

El encender las lámparas, portarlas y colocarlas en los arcos, ya de por sí era un espectáculo que, las gentes contemplaban como algo insólito, siendo la chiquillería la que más disfrutaba, afanándose en ayudar a los comisionados para este fin.

Y, como no. A lo largo de estos cien años, las fiestas patronales, han tenido un amplio abanico de anécdotas, acontecimientos y sucesos. A uno de estos me voy a referir.

El sábado 11 de agosto de 1894 a las 12 del mediodía, desde un balcón del Ayuntamiento se disparan cohetes como anuncio de las Fiestas Patronales que tendrán lugar los días 14, 15 y 16.

Un desafortunado cohete penetra por uno de los boquerones de la torre, prendiendo rápidamente en el tablado. El ambiente seco y caluroso de la época estival, así como la sequedad de las maderas del chapitel, avivaron rápidamente las llamas, quedando completamente destruido por el fuego el airoso y esbelto remate de la torre.

Por este trágico motivo las fiestas del años 1894 fueron suspendidas. Como anécdota, así de pasada, diré que hasta el año mil novecientos cuarenta y tantos, en todas las programaciones de fiestas, figuraba la entrega de panes y carne a los pobres de la localidad, a partir de estos años tan arraigada y caritativa costumbre desaparece.

Y, yo me he hecho la siguiente pregunta, ¿Han desaparecido los pobres, o desapareció la caridad?

De aquellas primeras fiestas a las de hoy, hay una gran distancia, no sólo en el tiempo, sino que las actuales han ido ganando prestigio, en colorido, en animación, en importancia, pues el carácter altruista, desprendido, alegre y bullicioso de sus gentes, y la incomparable belleza, elegancia, inteligencia, donaire, gracia y estilo de la mujer bañezana, hace que todo aquel que nos visita se sienta atraído y cautivado por esta noble y privilegiada ciudad.

Ha habido muchísimos que, aquí echaron raíces, que aquí encontraron la mujer soñada, que aquí con alegrías y penas recorrieron el largo camino de la vida.

Y, como al principio prometí ser breve, cierro este pregón con unos versos de un sencillo poeta, que amó entrañablemente a La Bañeza, y que escribió infinidad de ellos ensalzando la belleza y simpatía de la mujer bañezana. A ella va dedicado éste.

*¿A dónde vas bañezana
que llevas tanto salero
con andares de sultana*

y boca de caramelo?
Las rosas mueren de envidia
al ver tu rostro tan bello.
No hay figura más bonita
bajo la capa del cielo,
ni gracia, como tu gracia,
ni pelo, como tu pelo.
Y cuando cruzas la calle,
simpática, sonriendo,
hasta las piedras del suelo
te piropean diciendo:
Pisa fuerte bañezana,
que eres la mujer más guapa
de todas las GUAPAS DE ESPAÑA...

Los Motetes

Una de las tradiciones de la Semana Santa Bañezana, hoy perdida, eran los Motetes. Desde tiempo inmemorial se estuvieron celebrando y era uno de los actos que revestía una gran solemnidad. Durante el canto del mismo imperaba un impresionante silencio; silencio que era también plegaria; plegaria que brotaba desde lo más hondo del espíritu de todos cuantos penitencialmente acudían con religioso fervor a las procesiones.

¿Pero, qué era un Motete?

Era una composición musical religiosa cantada a varias voces, con instrumentos acompañantes o sin ellos; en La Bañeza solían, en tiempos, ser acompañados por órgano de los llamados realejos existentes en ambas parroquias. El texto del Motete suele ser el de una antífona o de una prosa de corta duración. En la Edad Media, fue un género de discanto; mientras dos o tres voces cantaban una letra latina, otra decía la melodía de una trova popular compuesta en romance, esta voz se llamaba Motete. De aquí vino a llamarse Motete a una composición musical que adquirió calificación particular por su estilo y procedimiento.

A modo de prueba del arraigo del Motete en la Semana Santa Bañezana, he escogido un año, 1928. En la Procesión del Encuentro del Jueves Santo con las efigies de la Cofradía de la Vera Cruz, en el momento del Encuentro se cantó el Motete “Ovos omnes”, a tres voces, con acompañamiento de orquesta bajo de dirección del Profesor de la Banda Municipal de Música, don Potenciano Pardo, autor de la música.

Este mismo día, en la Procesión del Nazareno y de la Soledad, se cantó otro Motete dirigido, también por don Potenciano Pardo, a tres voces y con orquesta y música del mismo.

Viernes Santo. Procesión de las seis de la mañana. En el momento del Encuentro, se cantó el Motete “Paráfrasis de la Cantiga 10ª de Alfonso el Sabio” de Eslava, a seis voces, con acompañamiento de

orquesta, bajo la dirección del maestro Odón Alonso; y en la Procesión del Santo Entierro, se cantó otro Motete titulado: “Sola, madre mía”, plegaria a cuatro voces con acompañamiento de orquesta, autor de la música. Odón Alonso, fue dirigido, también, por Odón.

He querido traer a colación esta manifestación musical del motete, que refleja la gran afición a la música que desde siempre ha habido en La Bañeza.

Iglesias 19 Desaparecidas

Périx, hoy, ya es solamente eso, un topónimo, un lugar donde estuvo enclavada, tal vez, la primera Parroquia de la villa, la de San Pedro; un poblado con resonancias de esotéricos relatos y leyendas envueltas en la fantástica ingenuidad de unas sencillas gentes que decía habérselas oído a sus progenitores; así que era tal la efervescencia imaginativa de los relatores que toda la narración giraba en torno a fabulosos tesoros ocultos en éste, ya casi olvidado y también desaparecido asentamiento.

A unos dos kilómetros de la Plaza Mayor, en la carretera Madrid-La Coruña, y a mano izquierda con dirección Madrid, pegando a la Ciudad Misioneras, existe un pequeño montículo en el que hasta no hace mucho, se podía observar los cimientos de la que posiblemente pudo ser la primera Parroquia Bañezana. El día que sepamos cuando se edificó esta iglesia, habremos dado un gigantesco paso en la búsqueda de los orígenes de La Bañeza, tema que actualmente tanto nos preocupa, e igualmente quedarán aclaradas algunas incógnitas de la romana Bedunia, ya que el término colindante con Perix se llama la Quintanilla, y en tiempos aún más remotos se la llamó la Quintana, y todos sabemos que Quintana era una de las puertas, vías o plazas de los campamentos romanos donde se vendían víveres.

Durante siglos Perix y la Quintanilla fueron dos barrios asentados en torno a la ya mencionada iglesia de San Pedro. La cita más antigua que yo he visto, en que se menciona esta parroquia pertenece a la Crónica de Calatrava, y que el autor de la misma don Antonio de Torres y Tapia dice copiar de un manuscrito de un clérigo de La Bañeza llamado don Pelayo; según este clérigo la de San Pedro de Perix ya existía en el año 1291.

¿Cuales fueron las causas y razones para que desaparecieran primeramente los dos barrios y posteriormente la Iglesia?

Son varias las causas, y aunque parece ser que, la más acertada y lógica es la de que los vecinos de Perix y la Quintanilla encontraban

el asentamiento un tanto incomodo, agravándose considerablemente durante los meses de invierno, corriendo gran peligro con las frecuentes crecientes del río que, en ocasiones permanecían durante varios días Perix y la Quintanilla inundados por las aguas. En el año 1520 puede decirse que apenas quedaban vecinos ya que la mayoría se habían trasladado a la calle de Astorga, y a lo que empezaba a llamarse Barrio de Labradores en las proximidades de la iglesia de El Salvador. En el año 1532 ya no se celebraba en San Pedro el Santo Sacrificio de la Misa, ni tenía pila bautismal y los pocos vecinos que quedaban acudían a los oficios religiosos a la otra Parroquia, a El Salvador aquí, a San Pedro de Perix acudían o tenían lugar tanto las procesiones de rogativas, como las penitenciales de la Semana Santa, y todo esto se vino celebrando hasta la total desaparición de la iglesia en el año 1808 (Guerra de la Independencia), ya que en la iglesia se albergaron los ingleses que retrocedían ante el empuje de las fuerzas Napoleónicas, y después, ocupada por los franceses fue quemado todo cuanto pudo servirles de combustible, quedando solamente las paredes, y ya nunca más se volvió a reparar o reconstruir la Iglesia de San Pedro Perix.

Hemos dicho anteriormente que la iglesia fue totalmente destruida durante la Guerra de la Independencia. En el libro de Becerro de la Fundación del Convento de Ntra. Sra. del Carmen de La Bañeza. Fray Domingo de Jesús, Superior del citado Convento escribe de su puño y letra: “Como en los últimos días del mes de Diciembre del año 1808 habiendo venido mucha tropa inglesa robó y atropelló a los Religiosos, pero todavía fue mucho más desastroso el daño que hizo la tropa francesa que duró hasta el año de 1814. Las fuerzas francesas destruyeron todo lo material del convento, hasta derribar las paredes y techumbres y sólo quedaron las paredes de la iglesia con la bóveda de la Capilla Mayor y la bóveda de la Capilla de las Angustias, también quedaron las paredes de la obra nueva y de la librería”

La Iglesia de San Pedro Perix fue la primera en sufrir estos vandálicos actos, pues ya la noche del 31 de diciembre de 1808 se resguardan en esta iglesia soldados de infantería francesa, y para mitigar el espantoso frío, encienden hogueras, quemando puertas, escañiles, armarios y todo aquello que resultase fácil de quemar.

20 Chencho



Juan Florencio Pérez García (Chencho), nació en esa ubérrima ribera del legendario e histórico río Órbigo; en Oteruelo de la Vega, paraje bucólico y encantador; desde niño, niño precoz, se enamoró de la Naturaleza. Le gustaba leer libros, periódicos o folletos a la sombra de los enhiestos chopos y escuchar el suave susurro del viento al tamizarse por las verdegueantes y tupidas hojas.

Soñaba con escribir en los papeles, expresión muy común entre nuestras curtidas gentes campesinas al referirse a los periódicos. Y leía, mejor dicho, más que leer devoraba todo cuanto a sus manos llegaba. Pasó por varios colegios, entre los cuales estaban los Salesianos y el Colegio de La Bañeza del que era Director y magnífico profesor mi buen amigo Robustiano Pollán. Pero el olor a tinta le fascinaba. La

Naturaleza era su libro en el que se inspiraba para desarrollar sus creaciones literarias, y desde joven esgrimió la pluma colaborando, tanto en periódicos locales, como en publicaciones y revistas de varias asociaciones. “El Adelanto Bañezano” acoge sus trabajos y a través del mismo se vislumbra ya un gran periodista. Tiene ideas claras y transparentes de lo que debe ser un Periódico local como era “El Adelanto Bañezano”. Don Santiago Carrizo director de la publicación católica le nombra subdirector de la misma; pero, por poco tiempo, ya que su nombre había trascendido allende el Bernesga y el Torio, y fue “PROA”, el periódico por entonces el más importante de la provincia lo había fichado como redactor de tan importante medio.

En septiembre de 1973 le es concedido el Premio Nacional de Periodismo por una serie de artículos publicados en el “Diario Proa”. Y es en Agosto de 1975 cuando obtiene el primer premio del Concurso Literario Bañezano, trabajo publicado en “PROA” de León bajo el título “La Bañeza un contraste”.

No voy a citar todos los premios y distinciones que ha cosechado a lo largo de su vida periodística ya que rebasaría con mucho los límites de esta columna; pero si reseñar tres que él tiene en gran aprecio: “Premio de Medicina Rural”, “De Veterinaria” y “Minería”

En el IX Congreso Internacional de Minería y Metalurgia, Mayo 1994 se le encarga a él la Lección Magistral, y empieza recordando a Victoriano Crémer: “Hace ahora dos años, en este mismo salón con motivo de su investidura como Doctor Honoris Causa, mi maestro, mi gran maestro Victoriano Crémer, empezó su discurso con estas palabras: “Me voy a permitir haceros una confidencia: nunca, en los ya muchos años de aventura en este mundo nuestro de cada día, me he sentido, más confuso, más abrumado, ni más perdido en mis oscuros laberintos que en esta ocasión”. Algo similar me sucede a mi, dijo el bañezano Chencho, y salió airoso y triunfante, empleando el símil taurino por la Puerta Grande. En el Congreso Científico sobre el Camino de Santiago organizado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Chencho fue el encargado de pronunciar el discurso de Clausura. Ha intervenido en varios programas de Televisión Española, como por ejemplo en el programa “La Noche” que durante 13 días se emitió con gran éxito de audiencia.

“PROA “LA HORA LEONESA” y “EL DIARIO DE LEÓN”, así como otros periódicos y revistas de ámbito nacional han acogido en sus paginas interesantes trabajos de este premiado periodista. Ahora en “El Diario de León” desde su Balcón del Pueblo nos acerca tanto a la cotidiana vida municipal, como a los grandes problemas de esta turbulenta y complicada sociedad. En Chencho ha tenido La Bañeza a ese adalid que ha roto más de una lanza en favor del circuito, de los carnavales, del ferrocarril, de nuestra gastronomía y de tantas y tantas cosas que nos atañen. Ha sido pregonero de fiestas y carnavales y sigue pregonando que se siente orgulloso, pero que muy orgulloso de haber nacido en esta entrañable tierra Bañezana.

21 *Los bañezanos en 1845*

Don Pascual Madoz en su *Diccionario Geográfico Estadístico-Histórico de España* decía de los bañezanos (Bañeza y Comarca) lo siguiente:

“Son sencillos, tímidos y crédulos, muy apegados a los usos y tradiciones de sus padres; religiosos, trabajadores y muy exactos en el cumplimiento de sus tratos y promesas; golpes en quimeras de mozos y algunas raterías de poco valor, es la materia que ocupa a los tribunales respecto a ellos, siendo muy raro y de tarde en tarde que ocurra algún delito atroz. Son también frugales, pues no se alimentan sino con pan de centeno mal amasado y peor cocido en panes u hogazas de ocho o más libras, patatas, guisantes y alguna carne salada de cabra, siendo muy pudiente el labrador que con frecuencia come tocino y cecina de vaca además.

Es general el uso de aceite de linaza para sazonar las sopas; en el Páramo consumen el malísimo vino de su cosecha, y en los demás puntos los magnates abastecen las tabernas arrendadas por los pueblos para tener un arbitrio con que ayudar a sus contribuciones, trayendo los vinos de tierra de Toro y de Rueda.

Visten de estameña y sayal caseros, y tanto los varones como las hembras gastan monteras y calzan galochas. En la Valdería calzan zuecos u abarcas de cuero sin curtir, atadas a las piernas con correas, y las mujeres se cubren la cabeza con mantillas de bayeta que es un paño de una vara en cuadro a manera de toca.

Generalmente son fuertes y robustos, pero poco ágiles y sueltos en sus movimientos, siendo en todo lo demás sus costumbres, juegos y diversiones las que por lo regular observan los leoneses.

Nada han adelantado en las artes ni en el cultivo de las tierras, en cuyas operaciones usan los mismos métodos e instrumentos que en los tiempos anteriores, pues ni siquiera han establecido una máquina de hilar y tejer de las que nuevamente se han inventado. Hay mucha

miseria y mendicidad: sobran brazos para el campo, y para las artes mecánicas, y así es que los jornales están muy baratos; las rentas de las tierras sin embargo han subido a un doble, y los colonos se arruinan. Toman granos a préstamo a exorbitante usura por no haber bancos agrícolas, de manera que su trabajo de todo el año apenas les da para alimentarse miserablemente, si han de pagar las rentas y los préstamos. Con la desamortización de los bienes del clero regular y secular, que ha sido bastante, han cambiado de dueño; pero los nuevos propietarios, que por lo común son ricos, han aumentado mucho el precio de las rentas que eran bastante módicas en las manos muertas.

La educación se halla muy descuidada, de tal modo que en el día de hoy están las mismas escuelas y los mismos métodos de enseñanza que hace un siglo. El concejo ajusta a un maestro sin título, durante la estación del invierno, en la cual enseña en el pórtico de la iglesia, a falta de mejor local, a mal leer y peor escribir a unos cuantos discípulos, que empleados después en las faenas del campo durante las tres siguientes estaciones del año, olvidan cuanto han aprendido en la primera.

Tal vez se espere algún remedio cuando lleguen a dar los resultados que se apetecen las escuelas normales; pero bueno sería convertir los estudios de latinidad, que se pagan por los propios de los pueblos en algunas villas, en cátedras de matemáticas y agricultura, dejando para los institutos o estudios privados la enseñanza del latín, buena hasta en las aldeas cuando la juventud se prepara a tener cabida fácil en los conventos y monasterios, más inútil ahora por la falta de concurrencia de alumnos”.

Inauguración del Albergue de Peregrinos



Ilustrísimo Sr. Alcalde. Dignísimas autoridades.

Señoras, Señores, Compañeros de Monte Urba.

Hace cuatrocientos años; aquí, en este populoso Barrio, conocido como El Jardín; existió un Convento de Carmelitas Descalzas, bajo la advocación de Nuestra Señora del Carmen, y es aquí, precisamente, donde hoy se ubica el Refugio-Albergue de Peregrinos “Monte Urba”. Un Ayuntamiento, tras haberse desamortizado los bienes conventuales, trató de hacer un Jardín, lo intentó.

El agua la subían en cubas y llenaban un depósito justo a la esquina de este Refugio. Pero la flores se marchitaban, los árboles se fueron secando, ya que el terreno era un verdadero secarral. El Ayuntamiento hizo todo cuanto pudo; incluso los domingos la Banda Municipal de Música daba aquí los conciertos. El intento fracasó; pero quedó el bonito nombre de El Jardín. Y fueron pasando los años y el Barrio se fue llenando de Casas, y de gentes admirables, laboriosas y honestas.

Un buen día se construye una Escuela de la Sección Femenina, en ella se imparten clases de corte, confección, bordado, manualidades, etc. Por circunstancias que no es el momento de analizarlas, se aban-

dona. Posteriormente es ocupado por varias asociaciones. El edificio no se cuida y por lo tanto el deterioro del mismo es galopante.

Don Arturo Cabo Carrasco, lo contempla y piensa que de seguir así se arruinaría, y propone restaurarlo para Refugio de Peregrinos de la Vía de la Plata. El Ayuntamiento acepta, y el Domingo 5 de Diciembre de 1993 se inaugura con la asistencia de importantes personalidades del Camino de Santiago. El Alcalde Don Antonio Fernández Calvo en representación de la Corporación Municipal le entrega la administración del mismo a Don Arturo Cabo, Presidente de la Asociación "Monte Urba".

Seis años más tarde se amplía, se restaura y se le dota con los elementos mas necesarios para uso y necesidades de los peregrinos. El 18 de Abril de 1999 se reinaugura con resonancias de acontecimiento. El Alcalde Don Santiago Sevilla, promotor de la citada obra, trató de equiparlo de acuerdo con la normativa vigente para estos centros.

Con frecuencia reiterativa, citamos con cierto orgullo y hablamos de El Monasterio de Sancti Salvatoris erigido el año 932 como Hospital-Albergue de Peregrinos, y presumimos; porque mientras no se demuestre lo contrario, el de San Salvador es el más antiguo de España.

Siglos después, surgen dos Hospitales-Hospederías: San Lázaro y Santa Marta, el primero ubicado a la entrada de la villa, y Santa Marta, en la calle Astorga, y éste no hace mucho desaparecido, últimamente conocido por Iglesia de San Antonio, no quiero extenderme en ellos ya que de ambos hemos hablado infinidad de veces.

Decía al principio que hace cuatrocientos años, aquí, en este Barrio del Jardín o del Convento, existió un Convento de Carmelitas Descalzos, en el mismo se acogía también a peregrinos, las pruebas son abundantísimas, veamos una:

En el año 1715 en el Capitulo General que se celebró en San Pedro de Pastrana el 12 de Mayo del dicho año, fue electo Prior del Convento de Nuestra Señora del Carmen de La Bañeza, el Padre Fray Pedro de Cristo, natural de Junquera, obispado de Orense, en el reino de Galicia. Gobernó todo su trienio con gran ejemplo y común aceptación de todos sus súbditos a quienes amaba con extremado cariño. Mejoró la enfermería, ampliándola y dotándola de lo más necesario.

Asistía, él, personalmente, no solo a la comunidad, sino a cualquier individuo, tanto caminante como peregrino. Con los enfermos ejercía sin tasa su caridad. No se contentaba con la asistencia común del médico y cirujanos de esta villa, pues estaba pendiente del enfermo con su atención, cuidado y cariño, y cuando la necesidad de alguno de ellos lo pedía fue con sus enfermos al médico de Benavente y cirujano de Astorga, como sucedió algunas veces.

La Asociación “Monte Urba”, está haciendo y demostrando que la mejor pedagogía es la del amor y la caridad; la misma que practicaba este Prior del Convento del Carmen; y es que “Monte Urba”, un día, a la sombra del pétreo ábside de San Salvador, oteó el infinito horizonte de esotéricos arboles y vislumbró una resplandeciente luminosidad, era la Luz del espíritu, la del amor, la de la lejanía, y como atraídos por una fuerza imántica, empezó a caminar y caminar; detrás de un monte venía otro, la niebla envolvía los níveos picachos, y al descender nos encontrábamos con los rojos soles con sus deslumbrantes rayos, pero nuestra ilusión de llegar al final; de descubrir el espíritu de la verdad nos lanzaba en estremecedora carrera al acantilado de los inescrutables misterios.

Y así, un año y otro año, y un año más, “Monte Urba”, camina y camina en busca del amor, de la caridad y de la verdad; dando al mismo tiempo a conocer ésta nuestra querida ciudad de La Bañeza.

(Pregón pronunciado el día 17 de septiembre del año 2000 en el Albergue de Peregrinos, con motivo de la concentración de Peregrinos de la Vía de la Plata.)

Antecedentes de la Presa Castañón

Escritura de Don Francisco Xavier Castañón, Sandobal y Rojas, obligándose a sacar una Cequia del río Órbigo para el riego del despoblado del lugar de Hinojo y de otros pueblos de su contorno.

En la villa de Madrid a tres de Agosto de mil setecientos y sesenta y dos, ante mí don Juan Tomás de Iturburua, del Consejo de S.M., su secretario, oficial segundo de la secretaría de la real Hacienda y Notario para las escrituras que se ofrecen ejecutar del Real Servicio y no para otro efecto alguno, pareció don Francisco Xavier Castañón Sandoval y Rojas, residente en la propia villa, y dijo: que don José Castañón, su padre, dio memorial a S.M. expresando, ser dueño del lugar de Hinojo, por cuyo término atraviesa el caudaloso Río Órbigo, del cual intentaba sacar una Cequia, aunque dilatada y costosa por la altura de los campos; concediéndosele, para evitar cuestiones entre confiantes, los permisos siguientes:

1º- Que por ningún Pueblo, ni particular se la “avia” de poder impedir, ni estorbar ahora, ni en tiempo alguno, que en sus términos pudiese fabricar la Pesquera, Puerto, o Presa que hallase por conveniente, abriendo el cauce, y conducir las aguas libremente, y sin pagar pensión alguna, así en la primera vez, como por las demás que se ofreciesen.

2º- Que para la rotura del Cauce, y proporcionar en sus márgenes las defensas convenientes, había de poder tomar cincuenta pies de latitud en todo su curso, pagando por su justo y actual valor, las heredades que se comprendan en esta dimensión.

3º- Que dicha Cequia, sus aguas y territorio que abracen los cincuenta pies, mediante la paga que ejecutase de las heredades que tomase, había de ser dueño propietario, y usufructuario, sin que en toda esta comprensión se pudiese, sin expreso permiso, y consentimiento, construir máquina, ni otro edificio.

4º- Que había de tener igual libertad de sacar la Piedra, Tierra y Césped que necesitase de los términos comunes, ahora y en todo

tiempo para las fortificaciones y preservativos del Cauce y Puerto.

5°- Que se le habían de conceder, con formal Donación, los diezmos de las heredades que se beneficiasen de la Cequia, y pertenecen a S.M. por concesiones Pontificias, este es, el todo de los Nobales, y de la acrecencia en las actuales heredades secanas.

6°- Y finalmente que la justicia de Hinojo, como subdelegada del Intendente de León, había de conocer, con inhibición de las otras ordinarias de los Territorios, en cualquier infracción de las cosas contenidas con privativa jurisdicción en la Cequia.

Con cuyas condiciones, suplicó se expidiese la Real Cédula conveniente. Que esta instancia se sirvió S.M. remitir al Consejo de la Hacienda con un Plan e informes del Ingeniero del Canal de Castilla don Fernando de Ulloa, y del Ministro de Hacienda don Francisco Antonio de Ibarrola, para que oyendo a la parte del referido don José Castañón, formase las reglas que deberían observarse para el permiso que solicitaba; discurriese y propusiese las convenientes para en caso de que el interesado tuviese idea de poblar el lugar de Hinojo, y sobre todo informase a S.M. el Consejo, con lo demás que se le ofreciese, y apareciese; quien en su vista, mandó se entregase el expediente al expresado don José Castañón, a fin de que expusiese lo que tuviese por conveniente; y por haber fallecido ya éste, lo recibió el otorgante, como su hijo, y único heredero, y con este motivo dio al consejo un dilatado Pedimento, en que exornando la utilidad del proyecto de su Padre y ratificándole y apoyando sus condiciones, se allanaba a dar al Párroco dos mil reales de vellón al año, por el Diezmo que le pueda corresponder, verificado el regadío, para evitar por este medio las regulares disputas de lo que fue en lo antiguo erial, y de labor; y por otro memorial, que de acuerdo del Consejo dio después el otorgante, firmado de su mano, ratificó la proposición que hizo su Padre, reproduciéndola como suya propia, y que para su seguridad estaba pronto a afianzar.

Y luego en otro que presentó, expuso –entre otras cosas– que sobre el asunto del riego, parecía, no haber dificultad que no estuviese precavida con las seis condiciones del memorial dado a S.M. por su Padre; pero que deseando aclarar este punto cuanto fuere posible, proponía por explicación y adición los Capítulos siguientes:

1º- Que no se haya de alterar ninguna de las seis condiciones contenidas en el memorial de su difunto Padre que están en él allanadas.

2º- Que ha de ser de su obligación, y cargo hacer pontones sobre la Cequia, y mantenerlos en todos los Caminos públicos que atraviesa.

3º- Que el justiprecio de las heredades que conforme a la segunda antigua condición ha de tomar, se ejecute por peritos de ambas partes, y por tercero nombrado por el Intendente o por su Comisionado; pero que si tomadas las tierras no tuviese efecto la obra, será libre su recobro en los primeros dueños, restituyendo el precio.

4º- Que se mandará a los señores Fiscales de S.M. le auxilien, y tomen de su cuenta la defensa del traspaso que S.M. le ha de hacer a los diezmos Nobales, y acrecidos, sin quedar por esto sujeta la real Hacienda a evicción alguna, sin que la asignación que ha propuesto anteriormente para los Diezmos de los Párrocos en sus respectivos territorios, tenga algún efecto.

5º- Que S.M. manda al Ingeniero que asistió a la formación del Plan, y calculó y al reconocimiento de don Francisco Antonio de Ibarrola, o cualquier otro que sea de su Real agrado, que pase a dirigir la obra, cuando el Intendente de León lo tenga por necesario, para asegurar el acierto y salvar cualquier perjuicio en la ejecución.

6º- Que desas las seis antiguas condiciones, cualquiera perjuicio que con la Cequia se siga a particular, o comunidad, le resarcirá a consideración del Intendente sin admitir sobre ella contención.

7º- Que asegurará con sus bienes propios y con el Señorío de Hinojo, el cumplimiento de las seis condiciones antiguas, y de estas siete que van por explicación y adición, otorgando escritura en forma antes de despachar esta Cédula.

Y visto todo en el consejo, con lo informado por el Intendente de la Provincia de León, en que entre otras cosas, expuso, que habiendo hecho saber la proposición del riego a los lugares de Villazala, Valdesandinas, Huerga de Frailes, Santa Marina del Rey, San Pelayo, Valdefuentes del Páramo y Santa María de Azares, estaban contestes, en que le será muy útil a cada uno respectivamente, pase por sus territorios la Cequia para el riego de las heredades de Hinojo, y que no le constaba a este Ministro cosa en contrario por los informes extrajudiciales, que había tomado y oído lo que sobre todo dijeron los señores

Fiscales, y particularmente el Señor don Francisco Carrasco, que como tal y Ministro Comisionado por el consejo, examinó y conferenció sobre el asunto con el otorgante lo hizo presente a S.M. con lo que se le ofrecía, y parecía en consulta de veinte y siete de Noviembre del año próximo pasado: y por resolución a ella se sirvió a S.M. diferir el proyecto de la Cequia, con los Capítulos, adiciones y reglas que quedan insertas, por ser las más conformes, y equitativas; y mandó S.M. que el Consejo destinase persona que vigile y haga cumplir estas condiciones, dando cuenta anualmente de los que adelantase.

Y concedió al otorgante exención de los Diezmos por treinta años, con la calidad de que pasado este tiempo se cobren efectivamente, y que si entonces no se hubiese cumplido lo que ofrece ha de restituir a la Real Hacienda, todo lo que deje de pagar en los treinta años y que solo ha de verificarse la gracia que S.M. le dispensa de los treinta años de exención teniendo efecto lo que promete.

Cuya Real resolución se publicó en Consejo pleno en ocho de julio próximo pasado; y en su vista, hizo presente al Excmo. Señor Marqués de Esquilache, su Gobernador y Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Hacienda, lo que se le ofrecía, en cuanto al nombramiento de Ministro para la vigilancia de lo propuesto por el otorgante; a que respondió S.A. en papel a veinte y dos del próximo mes, haber nombrado S.M. al Intendente, que es o fuere de León, para que cele y haga cumplir las condiciones acordadas por su antecedente Real resolución, y habiéndose publicado en Consejo pleno, en veinte y siete del mismo mes, acordó se cumpliese lo que S.M. mandaba: Según que todo lo relacionado resulta más por menor del expediente, consulta Real resolución y Orden que quedan expresadas.

Y en consecuencia de esto el nominado don Francisco Xavier Castañón Sandoval y Roxas, dijo, que en conformidad de lo resuelto por S.M. a la citada consulta de veinte y siete de Noviembre del año próximo pasado, y Real Orden de veinte y dos de Julio del Presente, para en el modo de entenderse la construcción propuesta de la Cequia en el Río Órbigo, a fin de regar los términos del despoblado de Hinojo, y de lo que tiene capitulado en la séptima condición, añadió a las de su difunto Padre don José Castañón; Otorga, que conformándose (como se conforma) con lo mandado por S.M. sobre este asunto por

resolución a la citada consulta, y Real orden de veinte y dos de Julio, ratifica la obligación que tiene hecha de sacar la anunciada Cequia del Río Órbigo, en los términos y circunstancias que por menor se expresan en dichas presentes condiciones, a cuya firmeza, y validación de este instrumento, y cuanto en él queda expuesto, y ha de ser de su cargo, obliga todos sus bienes, muebles y raíces, y rentas habidos y por haber, y el Señorío del Lugar de Hinojo, propio del y da el más bastante poder a los Señores Jueces y Justicias de S.M. de cualesquier parte que sean, y con especialidad a los Señores Gobernadores y del Consejo de Hacienda, a cuyo fuero y jurisdicción se somete, para que a ello le compelan y apremien por todo rigor de derecho, como si fuese en virtud de sentencia, definitiva, dada por Juez competente, consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, para lo que renuncia su propio fuero, domicilio y vecindad, y la Ley “sit cumbenixit de jurisdictione omnium iudicum”, con todas las demás Leyes, fueros, derechos y Privilegios que sean y hablen en su favor con la general en forma. En cuyo testimonio así lo otorgó, y firmó el enunciado don Francisco Xavier Castañón Sandoval y Roxas, a quien yo el infrascrito certifico, conozco, siendo testigos don Victoriano Gil Fortuño, don Antonio de Bided y don Francisco Xavier García del Monte, todos tres oficiales de la Secretaría de la Real Hacienda. Y de esta escritura se ha de tomar la razón en las contadurías generales de Valores y Distribución de ella, y en la principal de la Intendencia de la Provincia de León. Firmado: Francisco Xavier Castañón y Roxas. –Ante mí Juan Thomas de Iturburua.

24 *La Encomienda de Destriana*



Don Luis de Salazar y Castro (1658-1734) Cronista de Castilla y Mayor de Indias. Comendador de Zorita en la Orden de Calatrava, Fiscal y Procurador General de la misma. Consejero de las Ordenes Militares, Superintendente General de sus Archivos, etc.; nos ha legado infinidad de trabajos sobre Ordenes Militares, Genealogía, etc. Está considerado como el Príncipe de los genealogistas españoles. La inmensa mayoría de sus manuscritos se guardan en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia y en la Biblioteca Nacional.

Uno de los trabajos mas importantes de Salazar es el Manuscrito titulado “Los Comendadores de la Orden Militar de Santiago”, con su biografía y genealogía, clasificando las Encomiendas en dos grandes grupos, de Castilla y de León, y en esta de León se encuentra la Encomienda de Estriana (Destriana del partido de La Bañeza)

¿Qué eran las Encomiendas?

El Marqués de Ciadoncha las define de la siguiente manera: “Las Encomiendas son las partes de territorio jurisdiccional de las Ordenes Militares, encomendado por el Maestre y luego por el Rey, a un Caballero con el título de Comendador, con todas sus personas, tie-

rras, derechos, bienes y rentas de todo género. La Encomienda era como un Señorío, y constituyeron por su importancia estratégica primero, para su defensa y conservación, y luego para su gobierno y tenencia, una de las más altas y preciadas dignidades de las Ordenes Militares. Los Comendadores representaban la autoridad del Maestre en su territorio, y sus fallos sólo eran apelables ante el mismo Maestre”

La Orden de Santiago tenía ochenta y cuatro Encomiendas repartidas en Castilla, León, Aragón y Sicilia. Una de ellas es la Encomienda de ESTRIANA que Salazar y Castro dice que es una de las de la provincia de León que se comprende en el partido de Castilla la Vieja. Situada en la villa de este nombre, en la cual y en muchos lugares del Reino de León, cerca de La Bañeza tiene el Comendador diferentes fueros y rentas, como el diezmo del vino y muchas cargas de pan de renta.

La Encomienda de Estriana tuvo quince Comendadores, haciendo Salazar y Castro un estudio completo de cada uno de ellos, siendo algunas de sus biografías muy documentadas y amplias. Según Salazar el primer Comendador de Destriana fue Arias Maldonado, merced concedida por los Reyes Católicos para que de esta forma pudiese casarse con doña Juana Pimentel, hermana de don Bernardino, primer Marqués de Távara.

Don Rodrigo Arias Maldonado de Talavera fue Regidor y Profesor de la Universidad de Salamanca, Caballero y Canciller de la Orden de Santiago; fue el que mandó construir el Palacio conocido por la Casa de las Conchas de Salamanca, de influencias renacentistas y platerescas, siendo el principal motivo ornamental las cuatrocientas conchas o veneras que adornan la fachada; igualmente prolifera el Escudo de Arias Maldonado que consta de cinco flores de Lis y coronado con yelmo y penacho.

En una casa de la calle de La Bañeza de Villamontán de la Valduerna, hay un Escudo de parecidas características a los de la Casa de las Conchas, con la diferencia que éste de Villamontán, en la bordura tiene ocho aspas o cruces de San Andrés. Este Escudo según José María Luengo y Julián Sanz Martínez pertenece al linaje de los Fernández de Omañón.

Un escrito de ²⁵Don Manuel José Rodríguez Vaquero

El 1 de Mayo de 1881, el párroco de Santa María de la Plaza, don Manuel José Rodríguez, publicó el siguiente trabajo sobre La Bañeza. Como Vds. podrán comprobar es verdaderamente interesante.

La Bañeza es una villa de unas 3000 almas (en 1881) en la provincia de León, obispado de Astorga, cabeza de partido judicial, pueblo natal del célebre escritor e historiador D. Juan de Ferreras.

En esta población se dice que en el año 1506 se verificó una ruidosa entrevista que con su yerno Don Felipe el Hermoso tuvo el Rey Don Fernando el Católico.

Esta villa, esencialmente industrial y comercial fue siempre eminentemente cristiana y religiosa. De su ortodoxia dan testimonio los monumentos religiosos y fundaciones piadosas que existieron y aún existen; y la tradición del espíritu levantadamente cristiano que a esta villa inspiró siempre, haciendo referencia a las muchas ermitas y templos que en su periferia existieron. Tuvo siempre y hoy tiene dos parroquias, la una con el título de Santa María, y la otra con el del Salvador. En el siglo XIV existía la de San Pedro Pérnix, matriz al parecer de la de Santa María, cuya presentación pertenece a la casa de los condes de Miranda.

Una vez trasladados los vecinos de los barrios Perix y Quintanilla, se formó agrupado como hoy se halla, el pueblo de La Bañeza, cuando antes estaba disperso y separado en todos sus barrios.

La iglesia parroquial de San Pedro Pérnix, edificada sobre un pequeño otero cuya cumbre no podían ni pueden anegar las aguas del Órbigo, se fue arruinando. El culto divino cesó en ella (hoy día aún existen ruinas), y el espíritu cristiano de los “labannecenses” trasladados que ya no cabían ni en la parroquia de San Salvador ni en la capilla de Nuestra Señora de la Plaza, a sus expensas y a las de la villa, erigieron sobre esta capilla el suntuoso templo que hoy existe con el nombre

de Santa María y bajo la advocación de la Asunción de María Santísima.

El año 1532, el Rvdo. P. Fray D. Alvaro Ossorio, Obispo de Astorga, bendecía el terreno que había de ocupar la iglesia o templo de Santa María: y un siglo después ya se veía acabado este magnífico templo como hoy se ve: de 117 pies de largo por 80 de ancho, con tres naves iguales en longitud, excepto la mayor que tiene de más lo que ocupa el ábside que forma el presbiterio. La figura es de cruz latina y sus arcos romanos.

El derecho de presentación que la Casa de Miranda tenía sobre San Pedro Pérnix, se trasladó sobre Santa María de La Bañeza: el Excmo. Sr. Duque de Verwik y Alba, Conde de Miranda y de Montijo sigue en quieta y pacífica posesión de este derecho y algún origen justo y equitativo, hubo para ello cuando en las pechinas de los arcos torales que sostienen la media naranja, se ostentan con sus colores las armas de este condado.

Esta iglesia tenía por torre una espadaña levantada sobre su puerta o entrada principal (tiene otras dos entradas espaciosas colaterales).

Se conserva perfectamente su frontispicio en el que se destaca la imagen de Nuestra Señora de la Asunción, elegantemente esculpida en piedra de grano suave y de color amarillo muy claro, rodeada de rostros de Ángeles y de ramos y follaje. A derecha e izquierda de la Virgen Patrona de Santa María, hay dos tarjetones de piedra en cuyo centro se leen los nombres del Corregidor y Regidores del año 1616 en que debió hacerse esta portada.

Pero no correspondiendo esta espadaña, ni el templo erigido, ni menos el espíritu piadoso que al pueblo en aquella época de entusiasmo religioso inspiraba, a sus expensas y a expensas del Ilustre Ayuntamiento que tan perfectamente representaba a esta villa en sus sentimientos cristianos, se erigió la bella torre que hoy tiene.

La Justicia y Regimiento de esta villa lleno de fe y acendrado amor a la Religión, acudían en 1750 al Rey impetrando un auxilio para ayudar al vecindario en esta obra colosal para un pueblo de tan corto vecindario y por consiguiente falto de recursos. Y la piedad y munificencia de S.M. el Rey don Fernando VI, lo concedía gustoso; porque los pueblos y los Reyes estaban inspirados en un mismo espíritu de Religión.

En el año 1763 ya tuvo el consuelo esta villa de ver acabada la obra de su torre en que se envanecía, por más que el estilo toscano de ella no satisficiese completamente sus aspiraciones. En el año 1859 el actual párroco don Manuel José Rodríguez cercó el atrio de la iglesia con verja y puertas de hierro sobre un zócalo semicircular ochavado de sillares por el estilo de las pilastras de la torre en las que concluye.

Cuan grande debió ser la fe y ortodoxia de esta villa, nos lo dice la tradición según la cual en el espacio de dos kilómetros que mediaban entre la antigua parroquia de San Pedro Pérnix y la de San Salvador, se contaban abiertos al culto público, con sus correspondientes ermitaños que la sostenían con su postulación, las ermitas de San Lázaro, Santa Marta, San Roque, Santa Agueda, San Blas, la Cruz y Santa Marinica.

En el día de hoy todas han desaparecido, y sólo existen las capillas, más bien dicho, templos parroquiales del Hospital, fundado por don Juan de Mansilla, la de Jesús Nazareno, la bellísima de Nuestra Señora de la Piedad, la de Nuestra Señora de las Angustias cuya imagen es de gran veneración en esta villa y la de San Antonio de Padua, todas encomendadas al cuidado de las respectivas cofradías de sus nombres.

También es altamente remarcable el número de las fundaciones de Misas de alba, de once, de doce, y otras, varias sitas en la parroquial de Santa María, aunque hoy no pueden sostenerse por falta de congrua suficiente al sacerdote que hubiere de levantar las cargas de éstas a las horas competentes: y las 18 Cofradías religiosas fundadas en esta misma parroquial, con 6 Cofradías sitas en la de San Salvador.

Finalmente hubo un convento de Carmelitas descalzos. Pero de tantos monumentos cristianos, como en el recinto de esta villa y sus contornos existían, sólo quedan la iglesia de Santa María con su torre, la de San Salvador casi extramuros de esta villa, el Hospital con su capilla, la de Jesús Nazareno, la de Nuestra Señora de la Piedad, la de las Angustias y la de San Antonio de Padua. Todas viven con una vida precaria. Sin embargo, el árbol de la fe ortodoxa echó fuertes y profundas raíces en este pueblo y es de esperar del cielo, es que ni los huracanes de la heterodoxia de este siglo, ni las furias del averno puedan arrancarla de los corazones de estos fieles.

27 *Fray Pedro de Cristo*

Convento de Nuestra Señora del Carmen –Carmelitas Descalzos–, de la villa de La Bañeza.

En el año de 1715, en el Capítulo General que se celebró en San Pedro de Pastrana a 12 de Mayo de dicho año, fue electo Prior de esta Casa, el Padre Fray Pedro de Cristo, natural de Junquera, obispado de Orense, en el Reino de Galicia.

Gobernó todo su trienio, con grande ejemplo y común aceptación de todos sus súbditos, a quienes amaba con extremado cariño. De aquí nacía la larga asistencia, no sólo a la Comunidad, sino a cualquier individuo, pues no sólo los asistía con abundancia en sus necesidades, sino que prevenía a las necesidades por evitarles el rubor que suele causar el pedir por necesidad. Con los enfermos ejercitó sin tasa, su caridad, pues nunca la puso a su asistencia. No se contentaba su cariño con la asistencia común de médico y cirujanos de esta villa, sino que cuando la necesidad lo pedía iba con sus enfermos al médico de Benavente y cirujano de Astorga, como sucedió algunas veces.

Tal era su asistencia, que algunos más celosos que caritativos, tenían por culpa su bien ordenada caridad. Y por tal se la pusieron dos veces en visita, de que sólo sacaron su confusión y avivar más la llama de su cariño, como era justo. En medio de haber experimentado en su trienio sumo retiro en las limosnas, por lo atrasado del país, pudo ejecutar en beneficio de la casa las obras siguientes:

Primeramente, hizo de nuevo toda la escalera del atrio, por estar muy penosa e indecente. Más: compuso el Cancel, que ocupaba mucho más al cuerpo de la iglesia, y abrió la claraboya del coro, púsole vidriera y cortina, hizo nuevas las de las celosías de coro, y puso esteras nuevas. Compuso todas las vidrieras de la iglesia que todas estaban perdidas. Más: hizo el púlpito nuevo, rebajó la reja de la Capilla mayor, hizo las cortinas del altar mayor y colaterales, la del Ecce-Homo que está en el coro, y las de nuestra Señora que está a la escalera. Hizo y

decoró toda la obra de los espejos de Nuestra Señora en el altar mayor, que costó muchos reales.

No hizo menos en la Sacristía; Primeramente hizo tres Casullas de Nuevo, remendó y compuso todos los ternos, que excepto el nuevo estaban muy destruidos. Compró el Seperhumeral de primera clase. Hizo cinco Albas, con encajes muy pulidos para los días de primera clase. Más: otras nueve Albas, con encajes más ordinarios para los días de segunda clase y ordinarios. Un juego de Amitos ordinarios; y seis Amitos con cintas turcas para los días de primera clase.

Compró 23 cuadros que son los siguientes: Uno de N. P. S. Elías, que está en el lavador, sobre la puerta del oratorio, de marco negro. Otro de la Oración del Huerto. Otro de la Resurrección. Los cuatro Evangelistas. Otro de las Angustias. Otro de N. P. S. José. Otro de Nuestra Señora de la Concepción. Otro de nuestra Señora del Carmen, todos estos de marcos dorados. Otro del Angélico D. Santo Tomás, con marco de talla dorado.

Fuera de los referidos que están en la sacristía los siguientes: Un retrato de N. P. Fray de la Anunciación, con marco negro, que está sobre la puerta del claustro. En la escalera uno del Ecce-Homo. Otro mayor de Nuestra Señora del Carmen. Otro del Niño Jesús recostado. Otro de San Juanito. Otro de Nuestro Padre San José, y otro del Apóstol San Pedro, todos estos están en la escalera principal, con marcos dorados y el último es el cuadro del Santo Cristo que está en el Refectorio.

Volviendo a la sacristía, hizo también el Retablo que está sobre los cajones y compró el San Elías que en él está sobre el arco que da entrada al lavador. Compró diversos cingulos, seis bugías, seis despabiladeras, y otras cosillas que por ser menudas no se ponen aquí.

Pasando a las demás de la casa, hizo otras de mucha importancia y coste. Dispuso la hospedería con dos camas, por no haber donde hospedar a nadie. La pieza de la librería vieja la adornó con las estampas y esteras que hoy tiene.

Hizo las seis puertas de las celdas del cuarto del cierzo, blanqueo las dichas celdas y la escalera principal. Hizo de nuevo la puerta del piso, y cerró aquella puerta que estaba muy desabrigada e indecente. Compuso la bodega y trajo a ella las cubas que estaban en la bodega

de afuera, había 18 a las que no se echaba vino, por estar muy desbaratadas, y todas las compuso, y se acomodó de modo que todas sirven, de forma que no se ha perdido en ellas nada de vino. Compuso también la despensilla que es ante la bodega, que sólo servía antes para recoger la lana. Alargó el refectorio todo lo que antes era cocina; blanqueole, añadió en él cuatro mesas, hízole puertas nuevas, compró para él tazas, jarras y vinagreras de Talavera, como también los dos velones, que antes no tenía más de uno y muy malo.

Compró tres docenas de cuchillos y añadió tres juegos de servilletas. Hizo la cocina nueva y le añadió algunas alhajas como peroles, cazuelas, alcuza grande para el aceite. Cuatro cántaros grandes y nuevos de cobre y compuso los antiguos. Cerró el pozo dentro de clausura y puso como hoy están las pilas del pescado. Hizo también el fregado con caldera y artesones nuevos.

Compró carro de bueyes e hizo el cuarto para recogerlos. Hizo las puertas que salen al prado, y la del corredor; también la del colmenar, y el marco para el cuadro de la ermita.

En la ropería también trabajó mucho, compró 19 mantas nuevas y cuatro cobertores. Hizo 20 colchones de terliz, muchas sábanas y camisas. A casi todos los Religiosos dió capas nuevas e hizo dos aguaderas, en que gastó 14 varas de sayal blanco de Palencia, después de darle a todos el vestuario necesario, así interior como exterior. Hizo también todas las contraventanas del cuarto del cierzo y la mesa de la librería vieja.

Hizo de nuevo el horno, con todos sus adherentes; como son: artesa, brega, cedazo con su caja fina para la harina. Hizo también el gallinero nuevo, y compró para formarle gallinas de campos. Retejó toda la casa. En la huerta puso algunos árboles nuevos e ingertó otros muchos. Compró tres mulas y dos caballos para el servicio de la comunidad. También hizo el palomar.

Compró en Redelga unas posesiones, que costaron cien ducados, y las agregó al foro que este convento tiene en aquel lugar.

Puso dos vidrieras en el cuarto del cierzo, y otras dos en el que cae al horno. Dejó muy proveída la casa de todo lo necesario. Dejó de pan más de quinientas fanegas. De pescado seco 10 arrobas, de vino cien cántaras, de aceite más de 30 arrobas, y en esta proporción otras cosas muy necesarias.

En el capítulo general siguiente que se celebró en nuestro Colegio de Alcalá el día 8 de Mayo de 1718 fue electo Prior de Nuestro Convento de Rioseco el dicho Padre Fray Pedro de Cristo que lo había sido de este Convento del Carmen de La Bañeza. Sucedióle en el oficio el P. Fr. Francisco de San José.

27 *Real Arancel*

En la nombrada y grande ciudad de Granada, a veinte y dos días del mes de mayo, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo, de mil quinientos y uno años. Los reyes don Fernando y doña Isabel, dan a la Villa de La Bañeza, el Arancel “por donde se obiese de llevar el Portazgo e Castillage”.

Don Fernando y doña Isabel, por la gracia de Dios rey y reina de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, etc....

A vos don Pedro de Bazán, cuyo es el lugar de La Bañeza, e a Vos el concejo, Justicia e regidores, oficiales e hombres buenos del dicho lugar de La Bañeza; e a vos, los arrendadores fieles escogedores del Portazgo e Castellage del dicho lugar, que agora sois e fueredes de aquí adelante, a cada uno, e a cualquier de vos, salud e gracia.

Sepades que por las quejas que nos fueron dadas por los mercaderes, e recueros, e caminantes de los derechos demasiados que se llevan e piden desde el dicho lugar, fasta la villa de Cebreros e sus comarcas, que son en el reino de Galicia, e Provincia de León e del Bierzo, con los obispados de Astorga e Oviedo, diciendo que se le llevan muchos Portazgos e Vareajes, e otras imposiciones, por muchos caballeros, e personas, e concejos, que sin tener títulos, ni otro derecho e en caso que lo tuviesen, le llevan mucho más de lo que antiguamente se acostumbraba llevar, tomándoles sus bestias e mercaderías por descaminadas, e haciéndoles muchas injurias, so color de que no pagaban el portazgo.

E sobre lo susodicho, nos, mandamos hacer pesquisa, e nombremos al Licenciado Diego Fernández de Valera, e entre las otras villas, e lugares donde le mandamos ir, fue a este dicho lugar de La Bañeza.

El cual hizo la pesquisa, e por ante mi escribano hechó sentencia, en que mando que dentro de cierto termino, la parte de vos, al dicho

don Pedro de Bazan, pareciese en el nuestro consejo e presentase la pesquisa, el proceso que sobre el dicho Portazgo e Castellage, fue hecha para que mandásemos dar Arancel por donde se obiese de llevar el dicho Portazgo e Castellage, e fue hecha para que mandásemos proveer en ella. La cual dicha pesquisa, el proceso fue traído al nuestro consejo, e en el fue visto. E como quiera que pareció que en el dicho lugar se cogía el dicho Portazgo, e se llevaba de tiempo inmemorial acá; pero no se halló que hubiese arancel por donde se cogiese. A esta causa se hicieron algunas extorsiones a los caminantes, mercaderes e recueros, que pasaban por el dicho lugar, e es nuestra merced que los mercaderes e recueros que fueren o pasaren por el dicho lugar paguen las cuantías siguientes.

De carga de congrio, o mercería o paños, o cueros, o zumaque, e de lienzo e lino; de cada carga seis maravedís.

De carga de lino de bestia asnal; cuatro maravedís.

De carga de sardina; dos maravedís.

De carga de pescado; tres maravedís.

De carga de barro; un maravedí.

De las yeguas que pasan por el término, o se van a vender a otra parte; de cada una, dos maravedís.

Del que compra carro; un maravedí.

De las muletas que se van a vender; de cada una un maravedí y medio.

De los potros que se van a vender, o pasan por el término para vender; de cada uno tres maravedís.

De cada oveja que se va a vender; media blanca, que hacen cuatro medias blancas un maravedí.

De los bueyes o vacas que pasan por el término a vender; de cada uno un maravedí.

De cada puerco que pasa para vender; una blanca.

De casa movida; doce maravedís.

De cada carretada de vino; un maravedí.

De rocín cargado de vino o fruta, o nuez, o avellanas; un maravedí.

De cada carga de castañas; un maravedí.

De cada carga de sal; un maravedí.

De cada carga de linaza; cuatro maravedís.

DERECHOS DE CASTILLAGE

De cada carro de cestos, un cesto, e si non fueren más de diez cestos; uno. E si fueren menos de diez cestos que no se pague castillage.

De carga de Hortaliza; nueve cabos, e non más.

De cada carga de palas; una pala.

De carga de jugos, un marabedí.

De carga de sal; un cuartillo.

De cada carga de madera labrada, escodillas, o tajadores; un marabedí.

De cualquier carga de vidrio que se abriere; una vasija, ni de las mayores, ni de las menores.

De cualquier tienda que se fijare clavo; un marabedí.

De cualquier collera; una blanca.

De carga de quesos en que vaya treinta quesos, o dende arriba; un queso, o que se avenga con el mercader.

De carga de sardinas que se abriere a vender; nueve sardinas.

De carga de pescado que se abriere a vender; una pescada.

De cada carga de ajos; una ristra.

De cada carga de aceite si se abriere a vender por menudo; media libra.

De carga de besugos, o pescado fresco de mar; un besugo, o pescado que no sea el mayor ni el menor.

Otrosí. Mandamos que ningún cristiano libre no pidan, ni lleven por su persona Portazgo, ni Roda, aunque sean mujeres mudarras.

Otrosí. Que no pidan, ni lleven derechos de los asientos de los hombres o mujeres, que pasaren cabalgando, así en asnos como en acémilas, aunque lleven una colcha, e un par de almohadas, o un par de sábanas, e un paño, e una manta, e una alfombra, o cualquier cosa de ello, ni de las ropas, e sayas de su vestir, así de oro e plata, como de paño e lienzo, e seda, aunque no lleven las ropas o joyas vestidas; porque se le mandaren que juren, si son arreos de su persona, e non para vender, que sea tenido de lo Jurar.

Otrosí. Que no pidan, ni lleven Portazgo, ni Roda, ni Castillage, ni otro derecho alguno de trigo e cebada que pasare por el dicho.

Otrosí. Que no puedan llevar, ni lleven los Portazgueros, ni otras personas algunas Portazgo, ni otro derecho alguno de cosa que valga cincuenta marabedises, o dende abajo.

Otrosí. Que no pidan, ni lleven Portazgo, ni otro derecho alguno de los ganados Cabañiles que vinieron a invernar a los extremos, ni de los que van fuera de sus términos a herbajar a otras partes, así de los mayores como de los menores, e a la vuelta de sus tierras.

Otrosí. Que no lleven portazgo de otras cualesquier cosas salvo de los de suso contenidos en este Arancel.

Otrosí. Que non paguen Portazgo, ni otro derecho alguno de los esclavos que pasaren que no fueren para vender, siempre lo qual sea exhibido por su juramento el que llevare el tal esclavo.

Otrosí. Que ningún Prelado, ni Clérigo, ni Caballero, ni Letrado hay de pagar, ni pague Portazgo ni Roda, ni otro derecho alguno de la vajilla de plata o piezas algunas que llevare para su servicio, ni de las camas, ni ropas de su vestir, nuevas, ni viejas, ni de las cargas que llevare en otras bestias, o en sus mulas para su servicio, ni de las otras cosas que llevare en las alforjas, e barjuletas para su servicio.

Otrosí. que ningún escudero, ni otra persona alguna que vaya cabalgando, o a pie, que no le pidan, ni lleven derechos algunos de Portazgo, ni Roda, ni le caten la barjuleta, ni alforjas, ni fardeles, ni bolsas por lo que en ellas llevare; pero si les fuere pedido juramento que lo llevan, que no lo llevan para vender, que sea tenido de lo facer, e sino lo pidiere que se vaya libre, e si el Portazguero le pidiere que jure, que sea tenido de lo hacer, e si dijere que es para vender lo que lleva, e fuere de las cosas en este arancel contenidas, que pague de Portazgo por ellas según de suso se contiene e non más.

Otrosí. Mandamos que a los vecinos de las ciudades e villas, e logares de nuestros Reinos, que tuvieren Privilegios y Franquezas para que no hayan de pagar portazgo, se guarden los dichos privilegios, según que les han sido guardados hasta aquí, so las penas en ellos contenidas.

Otrosí. Cualquier mercader o recuero, e caminante que llevare cualesquiera de las mercaderías de suso contenidas, aunque no sea carga entera o quisiere pagar por carga entera el dicho Portazgo, que lo pueda hacer el dicho Portazguero, sea tenido de lo hacer, digo de los recibir, sin le catar, ni detener.

Otrosí. Que no pidan, ni lleven Portazgo, ni Roda de los costales vacíos que hubieren tenido vino, o aceite, o miel.

Otrosí. Que haya casa señalada en el dicho lugar de La Bañeza, la cual se llame casa del Portazguero, e no otro nombre, donde vayan los mercaderes o recueros, e otras personas que pasaren con las dichas mercaderías a pagar los dichos portazgos, suso declarados, e sino lo hallare al que los hubiere de recoger o recaudar, tomado dos testigos como viene a pagar, que se pueda ir sin por ello e no halla en la dicha casa a quien pagarlo, que se pueda ir, sin que por ello caiga en pena. Dejando en la casa que estuviere señalada para pagar el dicho portazgo e que allí se coja e no en otra parte alguna, e pida Albalá del portazgo, porque no pague en otras partes, e que por Albalá no pague cosa alguna.

Otrosí. Que las personas que hubieren de pagar portazgo e derecho alguno, sean tenidos de lo pagar, pasando por lugar donde se hubiere de pagar, o pasando una legua en derredor del dicho lugar, e que allende de esto los portazgueros o roderos, no puedan guardar, ni guarde, ni poner, ni ponga guardas en el campo, e que para los ganados morchaniegos solamente pueda guardar todo el término.

Otrosí. Que los que cogieren este portazgo e derecho, muestren este Arancel, por donde han de cojer este portazgo a los mercaderes, e otras personas cuando lo quisieren ver, e sino se lo quisiere mostrar, que no sean tenidos de pagar el dicho derecho.

Otrosí. Que cada un año, cada un arrendador, antes que use del arrendamiento o fieldad del portazgo, haga pregonar este arancel ante escribano publico, porque de fe como se pregonó en el comienzo de cada un año, e que tenga tabla de este arancel donde se cogiere el portazgo.

Otrosí. Que cualquiera arrendador o fiel acogedor que cogieren renta, o en fieldad, o en otra cualquier manera los dichos portazgos pusiese otra cualquier condición, o la demandare, o arrendare, o cogiere demás de los dichos derechos en este arancel contenidos, o demandare a los dichos mercaderes o recueros, o caminantes, o a otras cualesquier personas mas de los derechos en este arancel contenidos, que por el mismo caso por la primera vez pierda la cuarta parte de sus bienes para la nuestra Cámara e fisco, e sea desterrado del lugar donde viviere por un año, e por la segunda vez, que sea desterrado de nuestros reinos y señoríos, y pierda todos sus bienes para la nuestra Cámara e fisco, que

hagan prueba contra él, en el quebrantamiento de este arancel, las personas dagnificadas.

Otrosí. Mandamos que de aquí adelante para siempre jamás, no haya descaminados, ni personas algunas pierdan sus mercaderías, ni ganados, ni otras cosas por los manifestar, ni pagar el portazgo, más que en el lugar de la pena del descaminado; suceda e haya lugar la pena del Cuatro Tanto, según lo dispone la ley hecha por el Rey don Enrique nuestro hermano, en las Cortes de Toledo el año de cincuenta y cinco años.

Otrosí. Que en el dicho lugar de La Bañeza, hagan pilares o limites, fuera, donde pasados aquellos pilares o limites, los caminantes, o mercaderes, o recueros con sus mercaderías sin lo hacer saber a los portazgueros, e pagar el portazgo de ellas incurran en la pena del Cuatro Tanto, e que los dichos pilares o limites, sean bien señalados, porque se conozcan bien, e que se pregone públicamente en cada un año en la dicha Villa.

Como pasados los dichos lugares e limites sin pagar los dichos derechos incurra, en la pena del Cuatro Tanto, donde no hubiere estas señales o limites, que no caigan en pena alguna, e estos mismos limites e pilares sean obligados de poner en cada un camino de el dicho lugar.

Porque vos mandamos a todos, e a cada uno de vos, que veades la dicha Carta Arancel que de suso va incorporada, e la guardades e complades, e fagades guardar e cumplir, en todo e por todo, según por la forma e manera que en ella se contiene, e la tengáis por Arancel, entre tanto que, nos, mandamos proveer en este o en los otros portazgos de nuestros reinos.

E si algunos pleitos e contiendas hubieredes en ello, lo juzguéis e determinéis por él, e no cumpliéndolo de aquí adelante no llevéis ni consintáis llevar más derechos de los que en esta nuestra Carta Arancel van contenidos.

La cual mandamos que se haga e cumpla, no dando, ni atribuyendo por esta nuestra Carta Arancel más derechos, a vos don Pedro de Bazán, de lo que justamente vos pertenece, para llevar el dicho portazgo e castillage; lo cual mandamos que fagades e complades, so la pena de nuestra merced, e de las penas en dicho Arancel contenidas

y demás que vos el dicho don Pedro de Bazán y el dicho Consejo y Justicia, Regidores y otras personas de la dicha villa de La Bañeza, que lo contrario hicieredes, caigáis e incurráis, en las penas contenidas en las leyes de nuestros reinos, en tal caso establecidas, las cuales mandamos a todas y cualesquier nuestras Justicias, que se ejecuten y hagan ejecutar, en la persona o personas que contra ello fuere y pasare en su obediencia, y los unos, ni los otros, non fagades, ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced, y de las penas suso contenidas; mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dende, al que vos la mostrare testimonio signado, con su signo, porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado.

Dado en la nombrada y grande ciudad de Granada a veinte y dos días del mes de Mayo, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos y uno años. Josepho Ceteni: Philipo Juarez: Doctor Licenciat Zapata: Francisco Tellez: Licenciat Mugia y yo Alfonso del Mármol escribano de Cámara del Rey y Reina nuestros Señores, la hice escribir por mandado de los de su Consejo.

Un Presupuesto Municipal de hace 160 años

Tengo entendido que el presupuesto municipal del año 2003, es de 5.673.554 Euros. Como dato curioso, como contraste y al mismo tiempo para demostrar la elocuente evolución de un pueblo; reseño a continuación un Presupuesto Municipal de hace 160 años.

Indiscutiblemente en este lapso de tiempo. La “vida” ha subido, sus costumbres han cambiado, y también ha cambiado su fisonomía y su urbanización.

Y la que ayer era villa de La Bañeza, hoy es ciudad, título que ostenta desde el 3 de Enero del año 1895.

En la época del presupuesto municipal objeto del presente artículo “La Bañeza se componía de 422 edificios, incluso los establecimientos públicos, parroquias y ermitas, habiendo algunos solares sin edificar en las principales calles. La mayor parte de las casas tenían piso alto; muchas, especialmente en el barrio de Labradores, son de uno solo bajo; y algunas como son todas las de la Plaza, constan de dos altos, siendo su fábrica de mampostería o de tierra; cubiertos de teja y tabladados de chopo los pisos. No ofrecen belleza ni comodidad. Casi todas tienen pintadas las fachadas, y tienen su pozo de agua potable.

Las calles son estrechas, si bien están empedradas, como igualmente 3 plazuelas que hay además de la mayor; esta es poco espaciosa y de figura muy irregular, estando rodeada de soportales angostos y bajos, sostenidos por columnas de madera.

La Población de todo el ayuntamiento era de 513 vecinos, 2308 almas. El Presupuesto Municipal ascendió a 42.451 reales, que se cubren con los productos de los propios y arbitrios que desde tiempo antiguo tiene la villa adquirido por título oneroso. Estos consisten en medio real en cada cántaro de vino que se vende en la población. En ciertos derechos en el lino que se vende en el mercado que llaman el “Presillo”. En ciertos otros en el grano, legumbres y linaza, que tam-

bién se venden y titulan las “cucharas”. En cuatro maravedises por cada cabeza mular, a lo que llaman corretaje. En una blanca (moneda antigua de vellón que tuvo diferentes valores según las épocas, y últimamente el de medio maravedí cobraño) por cada vara de lienzo y paños. En cierto derecho en los géneros que se pesan y denominan “haber del peso”; foros y censos, y determinadas hierbas acotadas de los propios.

En el año de 1843 ascendió el presupuesto municipal de ingresos a 54.074 reales, pero como muchos de dichos arbitrios no pueden siempre ser arrendados por falta de licitaciones, no sale en administración la cantidad que se presupone, por cuya razón a duras penas producen para cubrir los gastos.

Pertenecen al común un monte encinar, así como vegas y arboledas. Son también de su propiedad la torre del Reloj, las casas consistoriales, la cárcel de la villa que sirve para los presos del juzgado, la casa del peso la del estudio de la Trinidad, la de la escuela de niños, y un pequeño teatro construido el 1845, cuyos edificios, así como la limpieza y empedrado de las calles se sostiene igualmente con los arbitrios del presupuesto municipal expresado”.

*(Datos tomados del Diccionario Geográfico, Estadístico,
Histórico de España y sus Posesiones de Ultramar,
por Pascual Madoz. Madrid. 1846)*

20 *Condiciones con que se arriendan las Alcabalas (Año 1749)*

En la villa de La Bañeza a 20 días del mes de diciembre de 1749, su merced, el escribano don Melchor Rodríguez de Ledesma corregidor de ella y administrador y tesorero de las Rentas que en esta villa y estado de la Valduerna, tocan y pertenecen al Excmo. Sr. Conde de Miranda, duque de Peñaranda y Marqués de La Bañeza, mi señor, por ante mí el escribano, dijo: que, por cuanto tal día como mañana 21 de este presente mes, está en costumbre, publicarse el arriendo de las rentas y condiciones con que se rematan, para que las personas en quienes se celebrasen, no aleguen ignorancia y sepa cada uno lo que se debe cobrar, mandó su merced se arrienden; para desde primero de enero del año que viene de mil setecientos cincuenta, y por todo el, con las condiciones siguientes:

Que ninguna persona de cualquier estado y calidad sea sujeta a la jurisdicción de su merced, no sea osada a hacer monopodios, en perjuicio de dichas rentas, pena de mil maravedís y de quedar excluido de hablar en ellas.

Que todas dichas rentas se arrienden con todas las condiciones del Alcabalatorio Real, sin faltar en ninguna de ellas, y que sobre la cantidad del remate se han de cargar para más aumento en cada mil maravedís, sesenta, aunque no se declara en las posturas y así se dá por asentado.

ALCABALA DEL VINO.— Que la alcabala del vino, se arrienda con condición que ningún vecino, ni forastero, sea osado a introducirlo en esta para venderlo en ella por menor, ni acantarado, sino que fuese por la calle Nueva, la del Reloj, la de la Fuente, calle de Astorga y la de la Sal, y lo que en otra forma se encontrase, incurra en la pena de comiso y la de tres mil maravedís, aplicados por tercera parte y la tal persona siendo forastero, antes de entrar en la villa, ni descargarlo; está obligada a registrarlo del Administrador o dueño en quien se

arrendase esta Renta, pena de vino perdido y la propia multa de maravedís aplicados en la misma forma.

Que ningún vecino de esta villa reciba en su casa dicho vino, sin que primero le conste haberse practicado el citado Registro, bajo de las mismas penas y los abastecedores de ella han de hacer lo mismo, no introduciendo en parte algún dicho vino sin haber registrado y entregado la guía a el presente escribano como es su obligación bajo de las expresadas penas, y le pagarán por dicha razón y toma de ella los 14 maravedís de cada entrada, como es costumbre, pues así conviene a la mejor Administración de esta Renta, que cualquier persona que arrendase dicha renta de la Alcabala del Vino, esta obligada a hacer registro de las tabernas de esta villa y practicar las demás diligencias que en esta razón se ofrezcan ante el escribano de alcabalas.

Que el vino que se vendiere acantarado en esta villa, o en la de Palacios de la Valduerna y lugares de su jurisdicción, haya de pagar la persona que lo vendiere, del diez uno, que ha de ser para la que arrendase esta renta de cuya contribución solo queda exceptuado lo que se venda por menudo atavernado.

Que la misma Alcabala del diez y uno, se ha de cobrar del que se vendiere por menudo acantarado en la Romería de Nuestra Señora del Castro por forasteros, aunque sean de la misma jurisdicción, y los jurados o regidores de los lugares de ella tengan la obligación a poner en cada uno de ellos un administrador, que cobre y recaude dicho derecho de Alcabalas para que de cuenta de ella cuando le sea pedida por dicho arrendatario y los que así no lo hiciesen incurran en la pena de Diez mil maravedís, aplicados por cuartas partes dos para el arrendatario, una para el Juez y otra para el denunciador, aunque sea interesado en ella, quedando exceptuada de pagar dicha Alcabala de lo que se vendiese por menudo en la citada Romería, los taberneros del lugar de Castrotierra.

Que ningún vecino de esta villa que recogiere en su casa vino, que se venga a vender, precedidos los requisitos que quedan expresados por acantarado, no pueda dejar ir los dueños de el, ni las caballerías en que lo conduzcan, sin que primero le conste haber pagado la Alcabala del que así vendiere, y sino lo ejecutase en esta forma, pague el tal vecino o persona los derechos, estándose para su exigencia a la

jurada declaración del Arrendatario y además de este incurra en la pena de tres mil maravedís, aplicados por terceras partes y diez días de cárcel, por la primera vez, irremisible, y por la segunda, pena doble y de procederse a lo demás que haya lugar, cuyos derechos y multa han de ser luego exigibles, sin embargo de que alegue o pretexto cualquier motivo.

Los populares: Nuri



Las mujeres siguen luchando por alcanzar esas cimas, esas cotas, que hasta hace poco parecían inaccesibles. Las mujeres se han incorporado a la nueva vida y ya (casi) no reclaman los derechos de igualdad con el hombre, por que los tienen todos... Y debido precisamente a esos derechos, he creído que también LA MUJER, tiene derecho a figurar en Los Populares de EL ADELANTO BAÑEZANO.

Esta de hoy es rubia, con unos ojos risueños electrizantemente bonitos y una sonrisa torrencial llena de sano optimismo.

NURIA PÉREZ OGANDO es popular por muchas cosas, pero principalmente por su simpatía. Simpatía contagiosa y meliflua, simpatía desbordante y arrolladora.

– Dime Nuri, ¿desde cuándo eres simpática?

Nuri, sonríe, me mira...

– Bueno, tú qué es lo que quieres. ¿Qué hable? Mira que como empiece...

Y empezó.

Habló sin parar y fueron tantas y tantas las cosas que nos contó. Que ahora el que esto escribe, está sumergido en un mar de confusio- nismo y desorden. Pensemos. (¿...?).

Sí, esto fue lo que nos contó.

Tenía cuatro años, cuando recité mi primera poesía en la Iglesia de Santa María. Poesía que se hizo popular. La hizo mi tío Patricio especial para mí.

Como tú bien sabes mi tío Patricio Pérez Benito, era un excelente Poeta. Y esta es la composición:

*¿No te han dicho Señora,
quien es esa niña,
que anda buscando flores,
por la campiña?
¿No te han dicho?
Pues te lo diré yo misma.
Soy Nuri,
La pobre Nuri
Madre querida,
que quiere ser tu esclava
toda la vida.
Para ir a verte
el día
que mis ojos,
cierre la muerte.*

Bueno, te diré, que me ensayaba mi prima Sofía Pérez, como ves, todo quedaba en la familia.

Trabajé en muchas funciones en el Colegio y en el Teatro. Y mi última actuación fue en el Pérez Alonso. Interpreté a Tomasa y me acompañaba al piano Josefina Luna. Fue organizado el acto por las Hijas de María y recuerdo que entre otras cantaron muy bien, siendo muy aplaudida Vicentina Cartujo y Mari Loli Marcos.

Cuando visitó La Bañeza el Doctor Mérida Pérez, Obispo de Astorga, le hice la salutación en el Teatro, en verso y en prosa (hecha también por mi tío Patricio).

Estando de Administradora en la Residencia del Pardo de la sección Femenina, un día me avisaron que tendríamos invitados a comer a Fray Justo Pérez de Ubel. En el menú y como primer plato, le puse Alubias de La Bañeza, le gustaron mucho. Yo no sé por qué, pero estaba firmemente convencida de que después de la comida, se tomaría una copita de Benedictine, y cual no será mi asombro al comprobar que no teníamos ni una sola botella de dicho licor. Después de movilizar a toda la cocina, opté que el recadero se fuese a Madrid en la furgoneta, a comprar una botella de Benedictine. Los minutos me parecían horas, pero por fin..., yo toda ufana me acerqué a Fray Justo Pérez de Urbel, con la botella del licor.

– Padre, ¿Una copita de Benedictine? – Le dije.

– No, gracias. Si tienes coñac, prefiero coñac.

En cierta ocasión, estando paseando por la Plaza con varias amigas, pasó un coche, y el ocupante del mismo sacó la mano, indicando que iba a cambiar de dirección. Yo se la cogí y le saludé atentamente.

– ¿Por qué me saluda, es que me conoce? – me preguntó.

– No, no se quién es Vd., pero es que en este pueblo saludamos a todos los forasteros que llegan.

Le hizo mucha gracia y conversó con nosotras largo rato, le enseñamos todos los sitios típicos de La Bañeza.

Más tarde nos enteramos de que era el Alcalde de La Coruña. Alcalde que gozaba de gran prestigio, era muy popular y muy querido por todos los Coruñeses, Molina Brandao me parece era su nombre.

Muchas más fueron las cosas que Nuri nos contó, todas ellas rebosantes de optimismo y es que oyéndola hablar se siente uno más optimista. Los graves problemas del Vietnam, de Biafra o de Checoslovaquia, en boca de Nuri nos parecen tan fáciles de resolver, como una inocente partida de parchís.

Nos despedimos de Nuri. Le damos las gracias por sus atenciones.

Se aleja. Y va dejando tras sí, una estela de armoniosas y tintineantes sonrisas.

(El Adelanto Bañezano, 14-9-1968)

31 Fundación de la Capilla de Nuestra Señora de “LA PIEDAD”



Hablemos de la Capilla fundada por Don Juan de Mansilla, y construida en el Convento de Nuestra Señora del Carmen. Capilla llamada de La Piedad por estar presidida por el grupo de La Piedad. Escultura realizada, como ya hemos visto en números anteriores, por el genial escultor Gregorio Fernández.

El 30 de Julio de 1610 doña Isabel de Mansilla, viuda de don Mateo Rodríguez hace donación de todos sus bienes, tanto presentes como futuros, muebles, raíces, semovientes, juros, censos y rentas, en favor de su sobrino don Juan de Mansilla y de la mujer de este doña Beatriz Gómez, y, precisamente otro 30 de Julio, pero de 1612 es la fecha de la fundación de una Capilla en el Convento de Nuestra Señora del Carmen, fundada por don Juan de Mansilla y doña Beatriz Gómez de

Mansilla. El documento original de dotación y aprobación, así como otros muchos referentes a este ilustre bañezano y al Convento del Carmen de La Bañeza, se conservan en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, y en el Archivo Provincial de León, sección Protocolos Notariales; el anteriormente citado, y resumido dice así:

En la villa de La Bañeza a treinta días del mes de julio de mil y setecientos y doce años; estando en el Monasterio de Nuestra Señora del Carmen de la dicha villa. En presencia de mí el presente escribano y testigos aquí contenidos por el Padre Fray Luis de la Resurrección, Prior del dicho monasterio, fue mandado llamar y se llamó a capítulo a los Padres capitulares y conventuales del dicho monasterio a son de campana tañida, según y como se tiene de costumbre, y así llamados se juntaron y congregaron con el dicho Fray Luis de la Resurrección Prior del dicho monasterio y el Padre Fray Juan Bautista, superior, Fray Lucas de Santa María, Fray Pedro de San Cirilo, Fray José del Santísimo Sacramento, Fray Francisco de San Pablo, Fray Alejandro de Cristo, Fray Domingo de San Alberto, Fray Luis de San Basilio, Fray Andrés de la Visitación, Fray Pedro de la Asunción, Fray Francisco de San Cirilo, Fray Agustín de San Alberto, Fray Marcos de la Madre de Dios, FRAY ALONSO DE LA MADRE DE DIOS, Fray Gabriel de Jesús, Fray Andrés de San José, todos los frailes del dicho monasterio, y el dicho Padre Prior les dijo y declaró como Juan de Mansilla vecino de la dicha villa y doña Beatriz Gómez de Mansilla su mujer, habían tenido y tenían voluntad de hacer y fundar una capilla y enterramiento en la Iglesia nueva que en la dicha casa y monasterio se iba haciendo y edificando en el cuerpo de ella, entre la reja y la puerta principal, al lado de la epístola, por lo cual, ofrece y quiere dar Ochocientos Ducados de limosna a la dicha casa y convento, para ayuda de acabar y edificar y poner en perfección la dicha iglesia. Pagados en cuatro años o antes, si le pareciere al dicho don Juan de Mansilla y a la dicha doña Beatriz Gómez de Mansilla su mujer, cada un año doscientos ducados que el primero de ellos a de comenzar a correr desde el día que la obra y edificio de la dicha iglesia se comenzare, y los demás consecutivamente como en ella se fuere trabajando hasta ser enteramente pagados, con que el año que no se trabajare en la dicha iglesia y no se hiciera la obra y trabajo que valen los dichos doscientos ducados, no están obligados

los susodichos a pagarlos, hasta que se vaya prosiguiendo con los gravámenes y aditamentos y condiciones siguientes:

Primeramente con que los dichos Juan de Mansilla y doña Beatriz Gómez de Mansilla su mujer, han de hacer y edificar la dicha Capilla a su costa en lo que toca a las tres paredes de ella y todo lo demás que para su perfección fuere necesario hasta que quede como el demás cuerpo de la dicha iglesia.

2° Item. La condición que para fundar, hacer y edificar la dicha Capilla se han de dar y dejar al dicho Juan de Mansilla y a la dicha doña Beatriz Gómez su mujer, así de lo alto como de lo bajo de la dicha iglesia, diez y nueve pies de ancho y veinticinco de largo.

3° Item. Condición que el púlpito de la dicha iglesia se ha de poner y asentar al contrario de la dicha capilla y frontero de ella de modo que desde su asiento los dichos Juan de Mansilla y doña Beatriz Gómez de Mansilla su mujer, puedan oír el sermón cuando lo hubiera y ver el predicador.

4° Item. Condición que el altar que ha de tener la dicha capilla se ha de poner y fundar en la parte y lugar, y del tamaño y grandor que el dicho Juan de Mansilla escogiere y eligiere, ora sea encajado en la pared, ora fuera de ella.

5° Item. Condición que dentro de la dicha capilla pueda el dicho don Juan de Mansilla y doña Beatriz Gómez su mujer, poner y asentar la silla o sillas y asientos que quisieren y por bien tuvieren; y la dicha doña Beatriz los estrados que le pareciere, levantándolos del suelo y fijándolos en él, según y como fuere su gusto y voluntad.

6° Item. Y con la condición que en la dicha capilla el dicho Juan de Mansilla y doña Beatriz Gómez su mujer, puedan poner y pongan todo lo que quisieren y les pareciere, como ornato de ella, y de los susodichos y de los demás que en la dicha capilla se hubieran de enterrar.

7° Item. Condición que la sepultura, sepulturas y enterramientos del dicho Juan de Mansilla y doña Beatriz Gómez de Mansilla, su mujer, han de estar dentro de la dicha capilla en la parte y lugar que los susodichos eligieran, quisieran y escogieran, ora en la pared o en el suelo con el ornato que les pareciere conveniente para mayor autoridad de los sobredichos.

8º Item. Condición que ansí en vida, como en muerte por contrato entre vivos o por testamento u otra cualquier última voluntad puedan los dichos Juan de Mansilla y doña Beatriz Gómez su mujer, ceder y renunciar, dar, donar y enagenar la dicha capilla, asiento y enterramiento, ansí a sus parientes como a otros cualesquiera extraños y lo mismo puedan hacer aquellos a quien ellos lo dejaren, cedieren y renunciaren y se puedan enterrar en ella como no sea en la sepultura de los dichos Juan de Mansilla y su mujer, y los unos y los otros la puedan gozar de la misma forma y manera y con las mismas calidades y condiciones que los dichos dotadores y fundadores.

Y porque este dicho convento había enviado a consultar con el muy Reverendo Padre Fray Felipe de Jesús, Provincial de esta Orden en esta provincia, el cual informado que la dicha sepultura, capilla y enterramiento no se había dado antes de ahora a otra persona alguna, ni en ella tenía adquirido derecho; les dió Licencia para que en razón de lo susodicho y si era útil y necesario a esta dicha casa y convento hiciesen los tratados ordinarios y hechos, contando por ellos de la dicha utilidad y provecho se les pudiese dar, vender, la dicha capilla, asiento y enterramiento que la dicha razón se hiciesen su autoridad y decreto en cuanto de derecho o lugar hubiere por estar de su parte informado y satisfecho, que resultaba de ello mucha utilidad y provecho a este dicho convento según como consta de la dicha licencia original que exhibió ante mí el dicho escribano y se leyó en presencia del convento y capitulares dándose la dicha licencia”.

NOTA. He puesto con Mayúsculas el nombre de Fray Alonso de la Madre de Dios, por ser uno de los que intervinieron en el proceso de Beatificación de SAN JUAN DE LA CRUZ.

La Iglesia de El Salvador



La Iglesia de El Salvador está contruida en un elevado cerrete, y hay quien dice hallarse sobre lo que fue un castro romano. Consta de una cuadrada y robusta torre que se construyó en 1681 por Manuel de la Lastra, Maestro Arquitecto. La iglesia se compone de tres naves ligeramente desiguales en altura, separadas por parejas de arcos agudos y lisos, que hubieron de cubrirse con armaduras, ocultas hoy por bóvedas del siglo XVIII.

Su portada principal es de orden renacimiento, con busto de El Salvador. Todo ello de fines del siglo XVI. La Portada tiene fecha de 1595. En el interior el Retablo principal es del siglo XVII con adornos churriguerescos. Este Retablo principal es obra de Francisco de Rivera,

maestro de escultura y ensamblador; fue realizado en el año 1644 y se le pagaron 18000 reales.

El dorado corrió a cargo y fue dorado por Pedro Carrillo, pintor de La Bañeza. La Imagen de El Salvador es obra de Lucas Gutiérrez, escultor, vecino de la ciudad de Astorga, cobró por esta hechura de bulto de San Salvador seiscientos seis reales. El dorado y estofado fue realizado por Damián Gómez de Luaces, pintor, vecino de Villafranca del Bierzo, cobró por este trabajo mil reales.

A los lados están las imágenes de San José, San Antonio de Padua, San Juan Bautista y Santa Bárbara, y en la parte superior un Pantocrátor y delante de esta imagen un Crucifijo de bella factura.

Adornan el Retablo porción de Angelitos, también de talla y encarnación; y en los huecos de las columnas hay pinturas de gran mérito. Tiene un hermoso Tabernáculo. El Altar es de madera con incrustaciones doradas, y a su lado un ambón de talla de preciosa hechura.

En la nave de la Epístola está colocado un altar de talla y estuco. En su principal trono la imagen de Nuestra Señora del Rosario, también de talla y estuco con corona de plata. A los lados las imágenes de San Francisco, Santa Clara y en la parte de arriba la de Santo Domingo.

En esta misma nave existe bajo un hueco u hornacina abierta en el grueso de la pared maestra del Este, un pequeño Retablo, en el que se venera el grupo escultórico de Santa Ana y la Virgen María niña, y en sus lados dos tablas que representan a San Roque y a San Sebastián, y en el zócalo unas mujeres alegóricas a las virtudes de la fe y la esperanza. Este Retablo tenía la siguiente leyenda: “Este retablo de Santa Ana y Capilla fundó el Licenciado Bernesga a su costa, con cargo a tres misas cada semana, siendo Capellán de esta Capilla Santiago Fernández. Año de 1611”.

En la nave del Evangelio hay un Altar de talla y sobredorado que, en tiempos tuvo la Imagen de Nuestra Señora del Carmen, procedente del desaparecido Convento de Carmelitas Descalzos y era la titular del mismo. Imagen que se retiró por el avanzado estado de deterioro ocasionado por la carcoma. Hoy preside una imagen del Arcángel San Miguel, a los lados están las imágenes de Santo Tirso y Santo Toribio, todas ellas de talla y estucadas.

El ábside románico, de indiscutible valor artístico reforzado al exterior por cuatro columnas, dos de ellas rematadas con capiteles de follajes, es torneado y liso, ceñido por moldura o cornisa ajedrezada. Bajo los aleros de las vertientes del tejado próximas a él, hay varias ménsulas con cabezas humanas, animales o vegetales de excelente talla, habiéndose perdido indudablemente muchas otras interesantes figuras que tendrán su simbolismo religioso.

Esta iglesia está enormemente vinculada a La Bañeza ya que la primera vez que aparece el nombre de “Vanieça” escrito, es en un documento; en una donación que un matrimonio, Abamor Eximiz y su mujer Cendina, entregan al obispo San Genadio de Astorga un monasterio que han construido a su costa.

La fecha de este importante documento es la de 29 de abril del año 932. (Esto no quiere decir que sea el único, pues puede haber documentos con el nombre de “Vanieça” mucho más antiguos, pero, que aún no hemos tenido la suerte de encontrarlos).

Este dicho monasterio estaba próximo al río Ornia, hoy Duerna, en el lugar conocido por Monte Urba, y en la villa que tiene por nombre “Vanieça” y fue construido y donado para que sirviera de hospedaje propicio a los peregrinos, a las viudas, a los huérfanos, y a los laicos que desearan servir a Dios. Fue puesto bajo la advocación de San Salvador. El monasterio y su iglesia cumplen esta finalidad. En este tiempo reina en León Ramiro II, hijo de Ordoño II y de su primera mujer Elvira Nuña. En el reino leonés estaban ocurriendo muchos sucesos, pero nos vamos solamente a detener en uno.

Las campanas de San Salvador tañían insistentemente, quejumbrosas y amedrentadas; las gentes de la villa subían a refugiarse en el interior del monasterio y de la iglesia. Con los ecos de las campanas se mezclaban los rezos e imprecaciones de este pueblo que ya creía llegado el fin del mundo.

¿Qué es lo que pasaba?

Dice Sampiro en una de sus crónicas: Qué en el cielo se vieron señales tristes; hubo un eclipse el 19 de julio, a las dos de la tarde, tan grande y cerrado que se mudó el día en muy espesas tinieblas, la luz del sol se volvió amarilla, y en el cielo apareció una abertura como ventana; cometas de extraordinaria grandeza caían a la parte del

Mediodía... Y todo esto sucedía cuando en tierras de Simancas Ramiro II derrotaban al poderoso ejército de Abd-al-Rahman. Los historiadores dicen que en esta batalla murieron más de 60.000 moros, y hay quien asegura que vieron pelear al lado de Ramiro II a unos ángeles blancos montados en briosos corceles.

Ramiro II es ante todo un rey impetuoso y batallador. Infatigable luchador que continúa la reconquista creando nuevas repoblaciones. Pero Ramiro II funda también iglesias y monasterios; la de San Salvador de León o el monasterio de San Miguel de Destriana, entre otros. En este monasterio de San Miguel de Destriana moriría su nieto Ramiro III, después que su primo Bermudo II se sublevase y en la batalla de Portela de Arenas en Galicia fuese derrotado.

Ramiro III afligido, triste y solitario se retira a Destriana. Le han abandonado todos. Como siempre en estos casos los turiferarios, oportunistas y aduladores palaciegos siguen al nuevo rey. Pero hay dos que no le abandonan, y son, Gonzalo, Obispo de Astorga y el Abad Rodesindo, estos le acompañaron hasta los últimos momentos de la vida del Monarca.

Ramiro III tenía solamente 23 años cuando muere y es enterrado en el Monasterio de San Miguel de Destriana. Monasterio que al igual que el de San Salvador de La Bañeza, fue arrasado en la campaña del año 997 dirigida por Mohamed ben Abdallah, más conocido por Almanzor que, quiere decir el Victorioso, siendo una de las más terribles incursiones que afligieron a los cristianos. Zamora, Sahagún, León, Astorga, y cuantas iglesias y monasterios encontró a su paso sufrieron nuevamente los estragos y destrucciones al paso de los ejércitos musulmanes camino de Galicia.

Fue en esta campaña cuando Almanzor hizo transportar, en hombros de cautivos cristianos, las campanas pequeñas de la catedral de Santiago, las que mandó colgar como lámparas en la gran Mezquita de Córdoba. He de añadir que en el año 1236 Fernando III, el Santo, conquista Córdoba y las campanas son devueltas a la catedral de Santiago, pero esta vez, son llevadas en hombros de moros.

Después de la incursión de Almanzor, unos cuarenta años estuvo San Salvador de Vanieza, destruido y abandonado, hasta que el 10 de febrero del año 1036 un sacerdote llamado Doney le hace entrega a

Sampiro, Obispo de Astorga, del nuevo monasterio e iglesia de San Salvador que con sus medios había edificado.

Doney quiso hacer este día en La Bañeza una fiesta especial, durante la cual otorgó la escritura de donación. La iglesia se construyó en el más puro estilo arquitectónico románico. De aquella iglesia en la actualidad solamente se conservan los restos de un ábside y algunas ménsulas y capiteles, y tanto en los muros del interior de la iglesia, como en los del exterior, hay piedras de estas primeras edificaciones; piedras que se han resistido a morir, y que están ahí, porque el arte como la historia nunca mueren del todo.

Por la Historia Monástica del Reino de León, publicada por nuestro erudito investigador Augusto Quintana Prieto, sabemos que Sampiro estableció en el citado monasterio una comunidad religiosa de monjes.

El 1 de febrero de 1035, Osorio Muñiz hace una donación al monasterio de San Salvador de La Bañeza. Y en su data se cita como obispo de Astorga a Sampiro y como rey de León a Sancho de Navarra. Poquísimos días más tarde, Bermudo III recupera su trono y arrojaba definitivamente de él a Sancho y a sus secuaces. (1)

El 7 de diciembre de 1046 es la fecha de la donación que hace un sacerdote llamado Veila al monasterio de San Salvador de La Bañeza. Igualmente el 28 de enero de 1070, Domingo Pepio y su esposa Marina Didad hacen una donación al citado monasterio. (2)

En el año 1085 Alfonso VI restituye a la Diócesis de Astorga, San Salvador, que al parecer había sido enajenado o cedido indebidamente a otra iglesia o particulares. (3)

En un documento del 10 de abril de 1174 del Tumbo viejo de San Pedro de Montes, se cita esta "Ecclesia Sancti Salvatoris".

En una donación al monasterio de Carrizo se cita San Zalvador de Vanieza (Septiembre de 1261). En otra donación, también al monasterio de Carrizo se cita a San Zalvador de Vanieza. (16-mayo-1262).

Pasan varios siglos y muy pocas son las noticias que nos dan del monasterio de San Salvador de Vanieza. Muchas hipótesis, conjeturas y deducciones, pero nada en concreto, al menos que se pueda probar documentalmente.

Es en el año 1595 cuando se reedifica la Iglesia, una vez más, ya que estaba en un lamentable estado ruinoso. De entonces acá se ade-

centa, se repara y se restaura con la diligencia que aconseja la fábrica del edificio.

Han pasado muchos años desde que Abamor Eximiz construyera la primera iglesia, y San Salvador permanece en pie, erguido y arrogante. Ha sido testigo de tantos acontecimientos, ha visto como cambiaba la fisonomía de aquella vieja villa, ha escuchado a tantas y tantas gentes, ha contemplado impasible y tranquilo el gran espectáculo de la comedia humana.

Las tormentas de Carpurias y los gélidos vientos del Teleno han acudido cientos de veces a San Salvador musitando una eólica plegaria, y en las noches de San Juan y de San Pedro, cuando las llamas de la hoguera tejían caprichosas formas que danzaban al son de rítmico crepitar, las buenas gentes del lugar se sentían subyugadas por el hechizo de su pétreo escenografía. Y a la sombra de sus muros, mercados y trajinantes se dieron cita para mercar e intercambiar los más variados productos.

Fue aquí, sin duda, donde nació uno de los más importantes mercados de León y de Castilla, el mercado que dió fama, nombre y prestigio a La Bañeza.

¿Quién de Vds. no ha sentido alguna vez el embrujo de subir en una cálida noche de verano a este lugar y recostado en la fantasmagoría de sus pétreos muros, escuchar los ecos de pretéritos tiempos que nos hablan del sacerdote Doney, aquel que labró muchas de las piedras que aún se conservan formando parte de esta que hoy conocemos por iglesia de El Salvador?

Se ignora cuándo empieza a ser parroquia como tal; la primera partida de bautismo data del año 1560. Lo que sí consta claramente, es desde febrero de 1893 –por haberse suprimido la parroquia de Santa María por arreglos– hasta diciembre de 1953, que lo es jurídicamente.

La fiesta titular propia de la Parroquia es el 6 de Agosto, la Transfiguración del Señor, y compartiendo con la parroquia de Santa María, el Corpus, la llamada fiesta Sacramental de La Bañeza, fiesta de gran arraigo, vistosidad y colorido, alfombrándose las calles con pétalos de rosa, con romero y con tomillo.

La noticia o el hecho más relevante en los últimos años, se produjo el año de 1986, con la celebración de su Milenario que intentó ser el

vocero que convocó a la ciudad en estado de exaltación de lo Bañezano y de los valores bañezanos, y culminando con la retransmisión por T.V.E. a toda España de la Santa Misa, en el Programa del Día del Señor que tuvo lugar el 9 de Agosto de 1987. La misa fue oficiada por el Párroco de El Salvador Don Arturo Cabo Carrasco y cantada por la “Coral del Milenario” que alcanzó un nivel de alta calidad. Asistieron a dicha misa el Alcalde, Corporación, Cofradías y demás Asociaciones parroquiales, revistiendo una gran brillantez y solemnidad.

Para La Bañeza fue un acontecimiento de gran trascendencia, pues era la primera vez que el Programa Nacional de T.V.E. dedicaba a esta ciudad un espacio de una hora.

(1, 2, 3 Augusto Quintana Prieto, “El Obispado de Astorga en el siglo XI”)

La Desamortización en San Salvador

Veamos primero la relación de todas las Rentas que en el año de 1830 tenía la Iglesia de San Salvador.

Primeramente la Casa destinada para vivir los Párrocos, sita en la calle Astorga. Renta en cada un año, cuatrocientos reales, incluso la parte de panera que ocupa, que está en la casa del Arco de la misma calle de Astorga.

La otra casa junto al Arco de la Calle de Astorga que habita Juan Morán; Renta anualmente doscientos reales, que se pagan de la siguiente forma: cien reales en San Juan de Navidad y los otros cien en San Juan de Junio.

Don Luis Gómez de Villaboa, vecino de esta villa paga de foro en cada un año por la Huerta del Melonar, ciento diez y ocho reales, fecha de pago al 9 de octubre.

Don Pascual Rodríguez Borraz y Don Diego Alonso, vecinos de esta villa pagan en cada un año por un censo de las casas junto al Arco del Reloj, treinta y tres reales, plazo de pago al 10 de enero.

Don Francisco Baquero, vecino de esta villa, paga de censo por una casa que tiene en la Plaza Mayor de esta villa, setenta y cinco reales cada año, su plazo el 13 de Septiembre.

Juan Pérez, vecino de esta villa paga por una casa que tiene al Barrio de Olleros, por razón de censo, treinta y seis reales, su plazo 31 de octubre de cada año.

Domingo San Juan, Julián Casasola y Miguel Pérez, vecinos de esta villa pagan un censo en 21 de Enero, por las casas que poseen en el Barrio de Olleros, en la siguiente forma: Julián Casasola 46 reales, Domingo San Juan 22 reales y Miguel Pérez 22 reales.

Inés de la Cruz, viuda que quedó de Juan Arias Botas, vecina de esta villa, paga un censo, en cada un año por la casa que habita junto al Arco de la calle de La Fuente de treinta y tres reales.

Toribio Pichel y José Abelaida por una casa junto a la Ermita de San Antonio en la calle de Astorga, pagan en cada un año de censo cinco reales.

El Concejo de San Feliz de la Vega paga de censo en cada un año, cuarenta y nueve reales y diez y seis maravedís.

Manuel Casado, vecino de Quintana del Marco y Juana Charro, viuda que quedó de Francisco Rubio, vecina de Genestacio, pagan sesenta reales de un censo.

El Concejo de Quintana del Marco y el Procurador en su nombre, pagan en cada un año, setenta y cinco reales.

En cuanto a los diezmos, primeramente se diezmaron después de pagar el noveno; siete arrobas y media de lana; veintinueve corderos; dos arrobas más de lana; veinte pollos; cinco cargas de cebada; tres de seruendo; tres de mocho; trece cargas de morcajo; catorce de centeno; siete heminas de garbanzos; ocho de cantudas; dos celemines de lentejas; ciento treinta mañas de lino; que dieron tres cargas de linaza; más una carga de morcajo; diez heminas de centeno; tres heminas de cebada; ciento sesenta reales de hierba y cien reales que pagaron las huertas.

Hemos visto las Rentas, Censos y Bienes que tenía la Iglesia de San Salvador antes de la Desamortización.

Los diferentes Decretos y Leyes Desamortizadoras, entre otras la Ley del 29 de Julio de 1837, por la que se declararon extinguidos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones, etc. adjudicándose al Estado sus bienes y ordenándose la venta de ellos y la aplicación de su precio para pago de la Deuda Pública, haciéndose otro tanto con los del Clero Secular, pues la citada Ley de 1837 llevó al despojo hasta la incautación por el Gobierno, en concepto de bienes nacionales de todas las propiedades, derechos y acciones sobre predios que tuviera el clero secular, cualquiera que fuere su origen y nombre y la aplicación para la cual hubiesen sido donadas, compradas o adquiridas, ordenando que se enajenasen por sextas partes en los primeros seis años a partir de 1840.

Posteriormente fueron publicadas otras leyes y mientras se aclaraba e interpretaba el contenido de las mismas la Iglesia de SAN SALVADOR, sin rentas, sin bienes, ni ayudas de ningún género, ya que las leyes Desamortizadoras la despojaron de todo cuanto tenía, se

vio en una situación de tal gravedad que motivó al Párroco de San Salvador Don José Ruiz a dirigir y publicar varios angustiosos escritos, como diríamos hoy, enérgicos y valientes. Leámoslos:

ESCRITO IMPORTANTE

El Señor Don José Ruiz, Cura Párroco de San Salvador de esta villa, en contestación a un oficio del Ayuntamiento de la misma, dirigió al Sr. Alcalde el que a la letra dice así:

“Parroquia de San Salvador de La Bañeza

Habiéndose V. manifestado en oficio del 16 de este mes, que el Ayuntamiento no podía continuar sosteniendo los gastos del culto en la Parroquia de mi cargo; dirigí a la Comisión del Culto y del Clero de éste Obispado, el que literal es como sigue:

La importancia de dicha comunicación es de tal gravedad, que atendida la ilustrada penetración de V.V.S.S. no necesita de comentarios.

Destituida la Parroquial de mi cargo de todo arbitrio para atender a los gastos precisos del culto público, me veré, en la durísima necesidad de cerrar las puertas del templo, si esa Junta no envía luego los fondos necesarios para continuar sosteniendo como hasta el presente.

Doloroso es decirlo; pero sepa la respetabilísima Junta de Astorga, que desde mañana si no hay un alma caritativa que alumbré al Señor, la lámpara del Santísimo que hace más de quince siglos está ardiendo ante el Sagrado Tabernáculo, quedará apagada. Las funciones divinas suspendidas; y hasta las campanas en silencio, por no haber con qué satisfacer los salarios de los Sacristanes que en el día asisten y sirven a la Iglesia.

Yo, señores, con una asignación tan pequeña, viviendo como vivo en un pueblo, acaso EL MÁS CARO DE LA PROVINCIA, y al frente de una feligresía tan dilatada que me precisa a tener un Vicario a quien ayudo a tener con mis expensas, y con un retraso en el percibo de mi asignación de muy cerca de diez meses.

¿Qué cantidades podré adelantar, si apenas tengo pan con qué alimentarme?

Sobre esta parte bien sabe la Junta, que en nada he molestado su superior atención: en silencio he devorado mis trabajos e infortunios.

Empero no me es posible callar, al ver amenazado de muerte el culto público de mi Iglesia.

Confío por tanto que en consideración a lo expuesto, me librarán V.V. S.S. las cantidades necesarias para que en mi Iglesia continúe como hasta aquí el sostenimiento del culto de Nuestra Santísima Religión.

Si esto falta en las Parroquias, Señores, ¿qué hacemos los Pastores de las almas al frente del rebaño místico que la misma Iglesia nos encomendó?

Si no se acude, pues, y bien pronto a tan perentoria necesidad, aunque con el más acervo dolor y sentimiento tendremos los Párrocos que retirarnos a donde nos sea menos amargo el vivir.

Dios guarde a V.V.S.S. m. a.

La Bañeza y Febrero 19 de 1846

José Ruiz”

OTRO ESCRITO:

Señores Presidente y Vocales de la comisión del Culto y Clero del Obispado de Astorga.

A consecuencia de esta comunicación y con fecha de ayer, me dice el Señor Secretario de la Comisión que habiendo presentado mis oficios a la Junta, ésta resolvió, aunque con sentimiento, que en nada podía favorecerme, en razón de que para los gastos del Culto y Clero en este año aún no había recibido un solo maravedí; y respecto al año anterior estaban agotados todos los fondos; que inmediatamente elevaría mi solicitud, igualmente que las de muchísimas Parroquias del Obispado, a la Junta Superior de Madrid; y que en tanto no podía decirme otra cosa, sino que acudiera a la piedad y generosidad de ese Ilustre Ayuntamiento, o en último extremo a la caridad de los fieles.

Esto supuesto, esa religiosa corporación se sirva decirme, por conducto de V. sin pérdida de tiempo, si le es posible continuar de limosna sosteniendo los gastos del culto en la Parroquial de mi cargo; y caso que no lo sea dable hacer este sacrificio en beneficio de la Sacratísima Religión de sus padres; no queda otro recurso a este desconsolado Pastor propio de las almas de San Salvador; que dirigirse a ellas por medio de un edicto o alocución pastoral que leerá y publicará al ofer-

torio de la misa popular del próximo Domingo; y para conocimiento de V.V. S.S. es del tenor siguiente:

Don José Ruiz, Cura Párroco de San Salvador de La Bañeza, a todos sus muy amados feligreses, salud en N. S. J. C. que es la verdadera salud.

Constituido vuestro afligidísimo Párroco en uno de los más graves conflictos en que se ha visto en toda su vida, no le queda otro consuelo en lo humano a fin de mitigar algún tanto su acerba pena, que la esperanza sea más poderosa que el dolor que le atormenta.

Con el más profundo sentimiento muy Ilustre Ayuntamiento por el que se me hace saber desde el día de la fecha 16 del que corre mes de Febrero, cesa la corporación de atender con los fondos del común al sostenimiento del culto en esta Iglesia de San Salvador. En este caso mis queridos feligreses; ¿qué deberá hacer un Párroco celoso, que se encuentra sin arbitrio alguno en su Iglesia, para atender a la conservación de lo más sagrado de nuestra sacratísima religión?

¿Podré yo permitir con mi silencio y apatía, que una Parroquia tan antigua y respetable como la nuestra que lleva más de QUINCE SIGLOS DE EXISTENCIA, haya de verse apagada la lámpara del Santísimo, sin cera sus altares, suspenso el Santo Sacrificio de la Misa, cubierto de polvo el Sagrado Tabernáculo, en silencio las campanas, y paralizadas en fin todas las augustas funciones del culto?

No, amados hijos míos, no mientras Dios me tenga al frente de vosotros, no cesaré un solo día de clamar y levantar mi voz para lograr el oportuno remedio a males de tanta gravedad y transcendencia. Por de pronto ya he elevado una enérgica exposición al Gobierno de la Diócesis, y lo haré también al de Nuestra Soberana la Señora DOÑA ISABEL SEGUNDA. Pero como el resultado de estos pasos es lento aunque el éxito sea algo favorable, preciso me es, en tanto nos llega algún socorro, acudir a vuestra piedad y generosidad nunca desmentida en materias de Religión. Por tanto y oído el dictamen de algunos feligreses, con quienes he consultado y conferenciado sobre lo apremiante del caso en que nos encontramos, accedí gustoso a sus prudentes y razonables propuestas; y en consecuencia, he resuelto excitaros a todos a que subscribáis mensualmente por las cantidades que buenamente podáis, sin perjuicio de las principales atenciones de vuestras

casas para atender con ellas al sostenimiento del culto público de Nuestra Sacratísima Religión, en esta Parroquial de San Salvador. Por lo mismo, todos aquellos feligreses que gusten suscribirse, entregarán en el acto y adelantadas siempre las mensualidades, las cantidades con que tengáis a bien contribuir, al Señor Don José Yébenes, Mayordomo de esta Parroquia, que he reelegido en atención a ser el último que ejercía tales funciones al tiempo de verse obligado a cesar en ellas en virtud de órdenes superiores.

Finalmente, amados feligreses míos, sabed que no aspiro a otra cosa en este valle de lágrimas, que a merecer me dispenséis vuestro amor y confianza.

Hagamos todos cuanto esté de nuestra parte, en obsequio de nuestro gran Dios y Señor y si su Divina Magestad, por motivos impene-trables al hombre, nos corrige hoy con tribulaciones y amargas, día vendrá en que como Padre cariñoso nos premiará super abundantemente por nuestros padecimientos y sacrificios, sufridos todos por su amor, y en expiación de nuestras faltas.

Dado en San Salvador de La Bañeza a 24 días del mes de Febrero del año de 1846

José Ruiz.

A consecuencia del anterior oficio, el Señor Alcalde me envía ayer razón de palabra por mi Vicario Don Martín López, que en atención a que continuarán los ayuntamientos proveyendo de lo necesario a las Parroquias, según el proyecto presentado a las Cortes por el Gobierno sobre culto y clero, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado se continúe como hasta aquí sosteniendo el culto de la Parroquial de mi cargo con cuya consoladora noticia suspendo todo ulterior procedi-miento.

La Bañeza y Marzo 5 de 1846.

José Ruiz.

Escritos anteriores a estos nos dan cuenta de que en el año de 1836 se procedió a una incautación de los vasos sagrados y demás alhajas de plata existentes en la Iglesia de San Salvador, siendo devueltos al siguiente año de 1837.

Para una mejor comprensión, veamos los escritos originales:

“Don José Ruiz, Presbítero, Cura Párroco de San Salvador de esta villa y Examinador Sinodal de este Obispado de Astorga: Certifico, doy fe; que en la noche de ayer treinta de septiembre de este año recibí del Señor Alcalde constitucional de esta villa un oficio que a la letra dice así:

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Estando mandado en el artículo 12 de la Ley del 2 del corriente sobre enagenación de los bienes del clero que los Alcaldes constitucionales auxiliados del Síndico y del Secretario tomen posesión de todos los bienes de aquel, recogiendo en señal de dicha posesión las llaves de los archivos en que se custodian los documentos y demás pertenencias, precisamente en el día de mañana primero de octubre, he señalado la hora de las nueve de la mañana para que tenga efecto aquella medida con respecto a los Archivos de la fábrica y rectoría de esa Parroquia.

Lo que comunico a Vd. para efecto de que su parte tenga cumplido.

SECUESTRO DE ALHAJAS DE PLATA.

En veinticinco de octubre de mil ochocientos treinta y seis, a mí el infrascrito Párroco de San Salvador de esta villa de La Bañeza, se notificó una Real Orden por el Sr. Juez de primera Instancia de la misma, para que en el día siguiente me personalizase en la Parroquia, con el fin de hacer a la presencia judicial una manifestación e inventario de todos los vasos sagrados y demás alhajas de plata que tuviere la fábrica; y verificado que fue hoy día 26 del referido mes, se me mandó presentar en la casa del Juez las piezas siguientes para transportar a la Capital de la Provincia:

Primeramente, un Caliz con su patena.

Un incensario con su naveta.

Unas vinageras con su platillo, todo de plata y del peso que manifiesta el recibo que se me dió, y que obra entre uno de los cartones de este libro.

En el acto de tal orden fue presente que yo no debía, ni podía dar tales alhajas sin licencia del Prelado; pero que no lo rehusaba como

en igual caso hizo San Ambrosio, por no tener fuerzas como oponerme a la autoridad.

En efecto hoy día de la fecha, entregué dichas alhajas, bien empaquetadas, en un cajón clavado, y sobre él, el correspondiente rótulo comprensivo de lo que dentro se contenía, y para inteligencia de lo que convenir pueda en lo sucesivo lo firmo en La Bañeza y octubre 27 de 1836. José Ruiz.

El 5 de julio del año 1837 me devolvieron las alhajas arriba expresadas; quedando en la Iglesia en sus respectivos lugares. Lo firma el citado Párroco de San Salvador Don José Ruiz.

Demos ahora un repaso, muy breve, a lo que nos dice la Historia sobre la Desamortización.

La era de las desamortizaciones se inicia con Felipe V que impuso una contribución sobre los bienes eclesiásticos, ordenando, además, en 1738, que se incorporasen a la Corona y se vendiesen las tierras baldías y realengas que habían roturado pueblos y particulares.

Carlos III, decretó la venta de riquezas pertenecientes a conventos y mandado se repartieran o enajenaren todas las tierras labrantías que poseyesen los pueblos, exceptuando las del cultivo vecinal.

Carlos IV, mandó vender los bienes raíces de los hospitales, hospicios y demás establecimientos benéficos, así como los de las hermandades, obras pías y patronatos legales.

Cuando la guerra de la Independencia, Napoleón mandó reducir a una tercera parte los Conventos, decretando la extinción de todas las Ordenes Religiosas, apoderándose de sus bienes en la zona donde dominó.

Las Cortes de Cadiz por el Decreto del 13 de Septiembre de 1813 mandó vender las temporalidades de los jesuitas, los conventos abandonados, las fincas de las cuatro Ordenes Militares, este Decreto fué anulado por Fernando VII, quien se limitó a imponer ciertos arbitrios sobre los bienes desarmotizados, intentando Garay vender los bienes eclesiásticos ya secularizados y los realengos y baldíos, cosa que no llegó a realizar.

Durante la segunda y tercera época constitucional se insistió en la desamortización, haciendo de ella un arma política que esgrimió con-

tra el clero, defensor entonces del carlismo, al mismo tiempo que lo utilizaba para procurarse recursos y adeptos.

La Ley de 29 de Julio de 1837 declaró extinguidos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de religiosos, adjudicándose al Estado sus bienes y ordenándose la venta de ellos y la aplicación de su precio para pago de la Deuda Pública, haciéndose otro tanto con los del clero secular.

34 Los populares: Víctor

Al terminar la III Semana Internacional de Piragüismo con el VII Descenso Internacional del Órbigo; a mi mente vino el recuerdo de un entusiasta deportista, un remero, un pionero del piragüismo, que con un poco de idea, una gran ilusión y un mucho de tenacidad y constancia, se fabricó la primera piragua que tal vez surcó los ríos bañezanos.

Yo recuerdo la enorme expectación de la juventud de entonces, cuando Víctor procedió a botar en la orilla del Puente Requejo esta endeble embarcación.

¿Se hundirá? ¿Guardará el equilibrio?

Estas y otras múltiples interrogantes nos hacíamos todos los presentes al acto de la botadura.

Pero... haciendo mil filigranas y grandes equilibrios Víctor remó y bogó un buen rato.

Han pasado ya muchos años. Ya no es una piragua de débil estructura, mitad lancha, mitad caja de sardinas. Son muchas, ochenta en total, las que participaron este año en el VII Descenso del Órbigo.

Voy a ver a Víctor y lo encuentro con el pincel en la mano, ya que es otra de las muchas aficiones de nuestro Víctor, pero de esta de la Pintura ya hablaremos en otra ocasión.

Dime Víctor, tú que fuiste el Isaac Peral del Piragüismo en La Bañeza, ¿querrías contarnos el porqué de esa gran afición a diseñar y construir aquellas legendarias piraguas que flotaban con pericia tau-matúrgica?

VÍCTOR DE LA FUENTE GRACÍA, el atleta, el gimnasta, el deportista, nos dice:

Yo vine de Gijón a los 12 años, mi casa distaba de la playa unos 20 metros. Así que mis primeras impresiones fueron marinas, allí ví yo las primeras piraguas, pues el Real Club de Regatas estaba enfrente de mi casa, pues vivía en el n° 12 de la calle Ezcurdia.

Ya los chicos por aquella época hacíamos una especie de “chalanas” con cajones de pescado; y así la primera que boté en La Bañeza fue de ese estilo, en el verano de 1934. En el año 37 hice ya una verdadera piragua del tipo K1, un tanto rudimentaria.

La botadura de prueba fue al final de la calle de La Laguna, en unas charcas que allí existían entonces. Era en pleno invierno. Yo como veterano del agua hice la prueba de flotabilidad, siendo mis compañeros de aventura Tomás Pérez y Mariano Marcos, los cuales se fueron al agua con todo el equipo, y por cierto había hielo en las orillas. Durante unos años fue la primera piragua que surcó los ríos Bañezanos.

Años después Alberto y Fernando, hicieron una canoa de chapa, la cual navegaba bien, pero resultaba muy pesada. Entonces pedí los planos de una a un amigo mío de Gijón, y construí una buena piragua de lona con dos asientos, hará de esto unos 15 años. La botadura fue en el Puente Requejo, navegaba perfectamente y era muy liviana.

Por cierto que la botamos un domingo. Al pasar con ella por la Plaza Mayor, había una formación de los chicos de la academia y al vernos pasar se deshizo la fila y todos marcharon detrás de la canoa, a pesar de las voces que le daba el profesor. Fue un verdadero éxito de público.

Con los mismos planos se construyeron ya más piraguas. La mía llevaba por nombre Gijón. Manolo hizo otra que bautizó con Olímpica. Santos también hizo la suya, y alguna más que no recuerdo.

Fue entonces cuando empezó a tomar auge el piragüismo en La Bañeza. Era frecuente ver la flotilla haciendo el recorrido-Puente Requejo, Cebrones y remontar la corriente.

Coincidiendo con una excursión que hizo la Sociedad Recreativa Bañezana al Puente de la Vizana. Hicimos el primer descenso del Órbigo tres piraguas, en amigable competición (por aquella fecha, hará unos 8 años escribí una reseña del recorrido en estas páginas). Entramos en el puente las tres piraguas al mismo tiempo. La experiencia fue formidable y al año siguiente hicimos un descanso el 18 de Julio hasta Benavente; aquello sí que fue una verdadera paliza, salimos del Penosillo a las 9 de la mañana y llegamos a Benavente a las 8 de la tarde.

La construcción de piragüismo prolifera y al año siguiente, se hizo el primer descenso del Órbigo, en el que tomó parte una piragua Bañezana, pilotada por Polo y Fuciños.

Todo lo demás está ya muy reciente, como todos saben el descenso del Órbigo Internacional, es ya un hecho desde hace siete años, y cada vez concurren más embarcaciones. En este último fueron 80 canoas las que tomaron la salida. Con participación Bañezana y buena clasificación.

Hoy ya tenemos un club piragüista federado en La Bañeza, y espero que cada año que pasa se incremente con nuevos valores Bañezanos.

En la actualidad, puedo vanagloriarme de haber sido el pionero del piragüismo Bañezano y de haber contribuido a la extensión de un deporte puro, pues en él no medían fichajes, ni profesionalismos.

Lo único que me gustaría ver en La Bañeza sería un gimnasio, pues es la base para la formación de cualquier clase de deportistas.

Víctor de nuevo vuelve a coger el pincel, está rematando un paisaje fluvial, un río serpentea entre frondosas riberas verdes, tupidas de esbeltos chopos y al fondo de esta multicolor policromía emerge arrogante, un velero de blancas líneas.

Su ilusión.

Perdón, una de sus ilusiones, ya que otra sería que La Bañeza dispusiese de un bien dotado GIMNASIO.

(El Adelanto Bañezano, 31-8-1968)

35 Cañada Real

Don Rafael Tamarit Villa y Torre, Archivero de la Asociación General de Ganaderos del Reino.

Certifico: Que en el Archivo de esta Corporación aparecen los datos siguientes de las vías pecuarias del término de La Bañeza (León).

En una relación dada por el Alcalde Mayor Entregador del partido de León D. Alonso Iñíguez el año 1649, dice que visitó y apeó la Cañada Real de 90 varas que de la villa de Santa Elena va por términos de La Bañeza y sitio de Vega y mojones que dividen términos hasta el lugar de Jiménez y sitio de la Candelaria.

En otra relación dada el año 1651, por el Entregador D. Pedro Calatayud hace mención de que con citación de las justicias La Bañeza y Santa Elena mandó medir y amojonar la cañada Real de 90 varas que pasa por sus términos, desde el sitio que llaman la cerca de Sta. Elena por un cerro adelante que llaman el Monte Nuevo y el sitio de la Gándara hasta entrar en término del lugar de Rivas.

En otra relación del año 1658, dice que se midió y amojonó la Cañada Real de 90 varas que pasa por los términos de la Villa de La Bañeza y sitios del prado de Enmedio y del Cuerno de la Gándara hasta el del Reguero.

En los testimonios de actuaciones de la Subdelegación de La Bañeza de los años de 1826 y 1831 dice: “En esta subdelegación hay una cañada Real que viniendo de la Subdelegación de Benavente toca en los pueblos de Alija de los Melones, La Nora, Genestacio, Navianos, Quintana del Marco, San Juan y San Martín de Torres y atravesando por el Alcabalatorio de esta villa entra en la jurisdicción de Palacios de la Valduerna, por el camino Real siendo el primer pueblo San Mamed. En ambos testimonios se dice que con motivo de estar inutilizado el puente de la Vizana desde 1808, no pueden pasar los ganados el río Órbigo a Maire de Castroponce, viniendo por Pobladura del Valle directamente a La Bañeza. En su consecuencia en 1825 se señaló un cordel por el camino viejo de Galicia. Las mismas vías pecuarias

se citan en los testimonios del Juzgado de 1ª instancia de La Bañeza de 1809 y 1840 dice a la letra: “En este Juzgado hay un cordel antiguo pasa por La Vizana y Alija de los Melones desde donde continúa por San Juan de Torres hasta esta villa en la que se incorpora al otro.

Además hay otro cordel que en parajes escañadas, según parece, el cual entra en el Juzgado por Villamorico y toca en el de León, siendo los últimos pueblos de este dicho Juzgado Matalobos, Zuares y San Pedro Pegas”. Don Modesto del Egido Ferrero, Secretario del Ayuntamiento de La Bañeza del que es Alcalde Don Darío de Mata Rodríguez y por ausencia del primero Don Domiciano García Gusano.

Certifico: que en la Secretaría de mi cargo obra un acta de reconocimiento del camino real de Castilla, León, Asturias y Galicia conocido con el nombre de Real Coruñesa. En la villa de La Bañeza a cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos los señores nombrados en comisión bajo la presidencia del Sr. Concejal síndico del Ayuntamiento de los peritos Don Tomás Rubio Iglesias, Don Eugenio Martínez Llanos en unión del señor visitador de Partido Don Menas Alonso Franco, del visitador permanente de ganadería y cañadas Don Aquilino Tellez y de mí el Secretario siendo las cinco de la mañana se constituyeron dichos señores en el sitio titulado Valdemorca límite divisorio de las jurisdicciones de San Martín de Torres y el de esta villa al objeto de reconocer la cañada citada al margen pasando ésta por dicho pago de Valdemorca cruza a la vía ferrea de Plasencia a Astorga sube a la cuesta de la Salgada sitio por donde se giró el año mil ochocientos ochenta y tres al practicar el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias por el visitador extraordinario don Norverto Diez y otro de partido Don Menas Alonso Franco.

Al llegar a la casilla del ferrocarril ya citado y frente al parador hay un descansadero y abrevadero lindando al Molino de Roñas y Arroyo de Zaya. La cañada que se describe se dirige a la población por dos sitios, uno por la derecha de la vía ferrea lindante a los muros y el otro por la izquierda a pasar por las heras a cruzar el ferrocarril al camino de carro Benavente.

Entra en la villa por la calle de las Angustias a pasar por la derecha de la Iglesia del Salvador en cuyo sitio hay un descansadero sale de la población por el puente de la calle de Astorga. Pasado dicho puente

gira la vía pecuaria a la derecha por entre cercas a dar a la vega de abajo se dirige al soto de San Mamés en cuyo punto a corta distancia se toca con la carretera de La Coruña y entra en el término de dicho San Mamés agregado a esta villa. Pasado el puente de madera gira a la derecha a dar al pago de los picones. A doscientos cincuenta metros del puente de madera o sea de la Reina, jira otra vez a la izquierda tocándose por el lado derecho con la mojonera de San Mamés y Santa Colomba se dirige al pago de las Bajuras a pasar por el prado grande por la derecha y otro titulado la Garduña por la izquierda hasta terminar en el Gamonal, límite divisorio de esta jurisdicción y la de Palacios de la Valduerna que es por donde continua.

En este estado, el señor presidente y visitadores dieron por terminado el acto firmando la presente todos los señores de la comisión de que certifico: Domingo F. Soto, Menas Alonso Franco, Tomás Rubio, Eugenio Martínez, Aquilino Tellez, Modesto del Egido. Concuerta con el original a que me remito. La Bañeza a cuatro de julio de mil ochocientos noventa y cuatro. V° B° el alcalde actal. Domiciano García Gusano. Modesto del Egido-Rubricado-Hay un sello de la Alcaldía Constitucional de La Bañeza.

En el Boletín de Ventas de Bienes Nacionales del día 25 de Diciembre de 1889 se anunció con el n° 3421 del inventario un monte denominado La Bañeza procedente de propios que linda Norte, término de Palacios de Valduerna, fincas particulares, dos cañadas y caminos de Santa Elena, del Barrero y San Juan de Torres, al Sur con tierras de particulares, término de Santa Elena y una cañada y Oeste, término de Palacios de Valduerna (o sea monte del pueblo de Rivas) y monte de Somevajos- Le cruzan los caminos de Santa Elena, Tabuyuelo del Valderón, de los Maragatos, de Jiménez y de Herreros.

Y para que conste expido la presente visada por el Excmo. Señor Presidente y autorizada con el sello de esta Asociación en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos trece.

V° B° *El Presidente*
P. O. Manuel de la Frontera
El Archivero Rafael Tamarit
(Sello) *Asociación General de Ganaderos del reino*

He incluido en este libro los Estatutos de la Sociedad Económica, Caritativa y Política que por Real Cédula de S.M., se ha erigido en la Villa de La Bañeza para la Instrucción de los verdaderos Pobres y Fomento de la Industria; y a continuación, las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de La Bañeza del año 1924; dos textos realmente interesantes, que nos descubren, ambos, la inquietud de un pueblo de una sociedad que por todos los medios trataba, no sólo de culturizar a sus gentes, sino que al mismo tiempo se fomentara la industria y el comercio, base de la economía y engrandecimiento de esta Bañeza que día a día iba conquistando las ansiadas metas de prosperidad, debido a la laboriosidad y honestidad de sus ejemplares vecinos. (N. del A.)

Se ha querido mantener redacción y ortografía originales de ambos escritos, pues, creemos, su lectura resulta grata sin que ello afecte a su entendimiento. (N. del E.)

ESTATUTOS
DE LA SOCIEDAD ECONOMICA,
CARITATIVA, Y POLITICA
QUE POR REAL CEDULA DE S. M.
SE HA ERIGIDO
EN LA VILLA DE LA BAÑEZA
PARA LA INSTRUCCION CHRISTIANA,
SOCORRO DE LOS VERDADEROS POBRES,
Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA.



MADRID MDCCLXXXI.

En la Oficina de D. MANUEL MARTIN.

Don Carlos, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Absburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, Etc. Por quanto por el Ayuntamiento de la Villa de La Bañeza, y por D. Antonio María de Ramón y Linacero su Teniente Corregidor, a nombre de las Cofradías de la Piedad de dicha Villa, y Nuestra Señora del Caño de Lugar de San Félix de la Vega, y de la titulada de Villalís, se dirigió al mi Consejo en seis de abril de este año por mano del Conde de Miranda una Representación acompañada de unos Estatutos que habían formado para el régimen y gobierno de una Sociedad Económica, Caritativa y Política, que intentaban establecer en dicha Villa de La Bañeza, con el objeto de dar ocupación en las manufacturas de lana y lino a los vecinos pobres de ella, y a los de los demás pueblos agregados: enseñar estas mismas manufacturas a los niños y niñas para apartarlos de los peligros que trahe la ociosidad; inspirando a todos la aplicación por medio de los premios a los más laboriosos: darles dotes para contraer matrimonio, y haciéndose por este medio ciudadanos útiles, y socorrer a los pobres y menesterosos que no pudiesen trabajar. En cuya atención, solicitaron se les concediese por el mi Consejo permiso y facultad para la creación de dicha Sociedad, y se aprobasen los referidos Estatutos. Y vista dicha Instancia por los del mi Consejo, estimó por muy loable, y digno dicho pensamiento, pidió varias noticias, e informes, y acordó se remitiesen los citados Estatutos a la Sociedad de Amigos del País de Madrid para que los viese, reconociese, y examinase, añadiendo o reformando quanto en cada uno de sus capítulos estimase por conveniente. Y en su vista se manifestó por ésta al mi Consejo, haberlo executado, y no hallar reparo en su aprobación; con las adiciones, y moderaciones que proponía; y el tenor de dichos Estatutos adicionados por el mi Consejo es el siguiente.

CAPITULO PRIMERO

DE LAS PIADOSAS INTENCIONES DE LA SOCIEDAD

El Ayuntamiento de la Villa de La Bañeza, y las Cofradías de Clérigos de la Piedad de ella, y San Félix, han formado una Sociedad Económica, Caritativa, y Política, con el objeto de apartar de sus pueblos el ocio en que viven los pobres voluntarios, librándoles, y a sus familias de la miseria a que les conduce, proporcionándoles con amor, y cariño un corto trabajo que les produzca el alimento, haciéndoles gustar de los bienes que arroja la aplicación: el fomento de la fábrica de lienzos: nueva fundación de la de estameñas: el útil aprovechamiento de los frutos de lino, y lanas de que abunda el país: recoger los pobres mendigos de todas las edades, y sexos; y dotar para contraer matrimonio a los verdaderamente laboriosos en las mismas fábricas, dando personas útiles al Estado, y a la Sociedad.

CAPITULO II. NÚMERO DE SOCIOS

No ha de ser fixo el número de Individuos de esta Sociedad, porque se admitirán todos los vecinos de esta Villa que parezcan convenientes, y los de las Villas del Señorío de la de Balduerna. Los naturales no han de contribuir con porción alguna de dinero, porque han de sufrir las cargas de los oficios; pero los forasteros que entraren por Socios han de contribuir anualmente con quarenta reales, atendiendo a que esta equidad puede llamar mayor número de gentes, dexando a su voluntad el aumento que les pareciere; prevenidos de que ningún Socio ha de obtener sueldo, ni gage, porque sería estraño en quien posee la caridad, honor, y amor a la patria. Y todos los que soliciten ser Socios, y fueren admitidos en dicha Sociedad, hagan obligación de cumplir con los encargos, y comisiones que se les den.

CAPITULO III

DE LOS FONDOS QUE HAN DE PONERSE PARA LAS OBRAS

Ha de ser el fondo de esta Sociedad la materia de lino, y estopa en rama, y lino, y estopa hilada, para que todo pobre trabaje en rastrillar, hilar, hacer canillas, texer toda clase de lienzos, y blanquear con los instrumentos para todo, cuidando la Sociedad de pagar exactamente a todo trabajador. Se ha de poner otro fondo de lana para hacer estameñas del país, y todo se ha de costear con la cantidad de cincuenta

mil reales, que han de extraerse de los caudales sobrantes del Común, y con lo que la Cofradía de esta Villa contrataren dar anualmente, reintegrándose después (si el Real, y Supremo Consejo gustase) con las utilidades que con precisión han de producir las manufacturas. Será fondo también la porción de camas que parecieren convenientes, acomodadas para el descanso de los huérfanos pobres, y más personas destituidas de este auxilio, y de habitación; y el paño pardo, y calzado para vestirles será de uniforme solo en quanto a la calidad del género; pero no en quanto a la hechura.

CAPITULO IV. DE LAS ESCUELAS

En una casa cómoda de los Propios de esta Villa se han de formar dos Escuelas con separación de sexos para la enseñanza de los niños, y niñas pobres y no pobres, una para los rastrillados, hilados, debanados, y más que requieren el lino, y estopa; y otra para el hilado, y más labores de la lana, baxo de la dirección de Maestros que se tomarán del país. A los niños, y niñas instruidos en las primeras labores de las referidas materias se les pasará a la clase de Aprendices quando el Maestro, y la Sociedad lo hallen por conveniente, siendo uno de los premios del Aprendiz que más se adelantare el pasarle inmediatamente a la clase de Oficial. Hecho Oficial el Aprendiz, con aprobación del Maestro, y decreto de la Sociedad, se le pagará su contingente por cada en la conformidad que se pagan en esta Villa, desde cuyo tiempo correrá de su cargo el alimento, y demás utensilios, pero sin desamparar el telar, ni el trabajo en la Casa de Caridad, si quiere obtener el premio que abaxo se dirá. A los niños que por su pequeñez, y delicadeza no pueda encomendárseles el laboreo de materias, se les dedicará en el ínterin a la Escuela de primeras letras para que aprendan a leer, escribir, contar, coser, hacer media, y otras cosas correspondientes a su tierna edad, y especialmente a la verdadera instrucción de la doctrina christiana, exercicios de virtud, y de piedad; para cuyo efecto pasará a la Casa de Caridad el Maestro asalariado que tiene esta Villa a la hora que se determine, o irán a la Escuela los niños, como parezca mas conveniente. Pero a los jóvenes de suficiente edad para el trabajo se les precisará a tomarle en alguna de dichas manufacturas a que se les aplicare; para lo cual ha de interponer su autoridad, y auxilio la

Justicia, sin el qual no es posible que la Sociedad pueda llegar al fin de sus piadosos intentos en hacer laboriosos, y felices a unas personas que el ocio, y el vicio les va a prostituir infelizmente. Todos, a excepción de los Maestros, y Oficiales, han de vivir en la casa destinada, sin poder salir de ella sin la licencia del Corrector, y Correctora que se han de nombrar; a cuyo cargo ha de ser llevarlos a las Iglesias, andar el Viacrucis, dar un paseo, y divertirse en el campo en los días festivos, siempre con separación unos de otros. Para las personas que no sean pobres, y quisieran trabajar en sus casas, dará la Sociedad las materias para los hilados por peso, pagándoles el precio que se acostumbra por cada libra; y lo mismo hará con las que quieran dedicarse a coser, blanquear, y teñir para las terlices. Las telas que venda la Sociedad, como las materias que para ellas compre, por ser destinadas a tan piadoso fin, serán libres de todo tributo; pero no tendrá la Sociedad preferencia, ni tanteo en ellas, para evitar disputas, con otras que quieran hacer iguales empleos.

CAPITULO V. DE LOS OFICIOS DE LA SOCIEDAD

No puede conservarse tan piadosa función, ni tener felices progresos, sino se establecen personas de prudencia, inteligencia, y zelo, que obtengan los oficios necesarios para su firme permanencia; por esto conviene que haya los empleos siguientes:

DIRECTOR. A cargo de este importante oficio está la presidencia de las Juntas ordinaria, y extraordinarias de la Sociedad fomentar las obras, vigilar las escuelas, y cuidar de cómo se alimentan los pobres. El que se haya de nombrar ha de ser afable, y de un distinguido carácter de amistad con sus semejantes. En ausencias, y enfermedades del Director ha de presidir las Juntas un Substituto que ha de nombrarse por la Sociedad; y en defecto de ambos, el Socio más antiguo que resida en la Villa, por quienes respectivamente se han de despachar los Libramientos concebidos, y firmados a nombre del que presida, y refrendados por el Secretario Contador.

CENSOR PROMOTOR. Ha de nombrar la Sociedad un Promotor, cuyo empleo será cuidar de la observancia de los Estatutos, y que cada uno de los empleados cumpla con lo que le está encargado, haciendo presente en las Juntas todo descuido para la enmienda. Si el Promotor

juzgase útil algún pensamiento para los progresos de la Sociedad, lo propondrá de palabra, o por escrito, con todas las razones que juzgue oportunas para la determinación más conveniente.

SECRETARIO Y CONTADOR. Será cargo del Secretario extender todos los Acuerdos de la Junta, que han de firmar con él el Director, y Promotor, dar cuenta de todos los pliegos, y memoriales que se presenten, coordinarlos con separación de clases, y custodiarlos en el Archivo luego que se hayan finalizado los asuntos de que se traten, sin que pueda extraerse alguno sin expresa orden de la Sociedad, y con la misma las Certificaciones que se pidieren. Como Contador será de su cargo tener un libro en el que anote las entradas de caudales, fondos, materiales, producción de labores, importe de sus ventas, y más que perciba el Tesorero, y otro para sentar las salidas en las compras, paga de salarios, obreros, y más necesario; cuyas partidas han de constar despachadas por Libramiento del Director, y Promotor, tomada la razón por el Secretario Contador con expresión de haberlo hecho en el mismo Libramiento. Iguales dos libros de entradas, y salidas ha de tener para sentar las limosnas que se recojan por el pueblo, por clases, de dinero, pan, y más que ofrezca la caridad de los fieles, de las cuales será Tesorero un Socio Eclesiástico

TESORERO DE FONDOS. El Tesorero de fondos ha de ser sugeto abonado, y Secular, para que pueda más fácilmente ser responsable, no perteneciendo a ningún fuero privilegiado, en el qual deban entrar todos los caudales que tenga la Sociedad, dando la cuenta anualmente, y formándole el Secretario Contador el cargo por sus mismos cargarémes, a que debe dar salida con los recados de justificación, reducidos a los Libramientos del Director con la intervención del Censor, y autorización del Secretario, y recibo de los interesados, que justifiquen la Data, acordándose dichos Libramientos por la Sociedad en Junta ordinaria. Hechas las cuentas, y visadas por el Contador, las presentará a la Junta para su aprobación; y estando conformes, se colocarán en el Archivo de tres llaves con el alcance que resulte, de que se ha de poner fe a su continuación, y nota de haberlo hecho en el finiquito que se dé al Tesorero para su resguardo. De todos los caudales que perciba del Arca de tres llaves en que se custodien los de la Sociedad, que ha de estar en las Casas Capitulares, respecto a que el Ayuntamiento de dicha Villa entra en esta Sociedad, y en ellas puede estar con la

debida custodia, ha de dexar en dicha Arca el correspondiente cargaréme, y de él se ha de tomar la razon en el libro de entradas, y estando solvente en las cuentas, se le ha de entregar inmediatamente, con prevención de que las citadas tres llaves han de estar, la una en poder del Director, otra en el del Censor, y la otra en el del citado Tesorero de fondos, formando la Junta en principio de cada año un estado, el que se imprima, y publique, para que conste individualmente las limosnas que se han recogido, los Cuerpos, y Comunidades que las han subministrado, el fin en que se han invertido, y los adelantamientos que tenga la Sociedad en los obgetos de su erección, para que el público tenga: noticia de sus felices y útiles progresos, segun se practica por la de Amigos del País de Madrid.

TESORERO DE LIMOSNAS. El Tesorero de limosnas ha de ser uno de los Socios Eclesiásticos, en cuyo poder han de entrar quantas semanalmente se recojan; teniendo igualmente dos Libros de entradas y salidas. En el primero sentará las que perciba, firmando también quien las entrega; y en el segundo las que mensualmente vaya entregando al Tesorero de fondos, tomando recibo de éste, intervenido del Contador. Tendrá la facultad de vender a los mejores precios el pan en grano que perciba, dexando a su probidad y buena conducta la legalidad que en las limosnas de pan cocido, vestidos, y mas que no pueden entrar en el Tesorero de fondos, debe tener; aunque para su reparto dará disposicion la Sociedad. Todos los Oficios, a excepción del Secretario Contador han de ser anuales, para que cada uno de los Socios sufra los cargos, y adquieran el mérito de tan piadoso fin; cuidando siempre, que recaigan en personas abonadas, de buena conducta, y de inteligencia en el cargo a que se le destine. Y el nombramiento de Director se hará tambien anualmente, y se pondrá en noticia de S.M. para que recaiga su Real aprobacion, segun está resuelto, y prevenido a las demas Sociedades del Reyno.

ADMINISTRADOR DE FONDOS. Se nombrará un Administrador comprador, y vendedor de las materias de lino, y lana, dándole sin competente salario, en atencion a que no ha de ser Socio: pero si alguno de los que lo fuesen quisiere en beneficio de la Casa de Caridad aceptar este encargo, no percibirá emolumento alguno. Será de su cargo hacer las compras, y ventas en sus respectivos tiempos con acuerdo del Director, y Promotor, poniendo quanto comprase, y valor

de lo que vendiese en poder del Tesorero de fondos. Será tambien cargo del Administrador recibir del Tesorero las materias de lino, lana, y estopa en rama para darlas a hilar, blanquear, teñir, y abatanar, volviéndolas a poner en su poder concluida la operacion para que salieron, pagando el Tesorero estos trabajos con libramiento acordado en Junta ordinaria, y firmado del Director, Administrador, y Secretario.

MAESTROS. Los Maestros que se nombren concurrirán a la casa del Tesorero de fondos todos los Domingos a recibir las materias que han de trabajarse en la semana repartiendo a los Oficiales, y Aprendices por peso lo correspondiente a su trabajo para recibir lo labrado con descuento del desperdicio. En el mismo Domingo llevarán firmado el Libramiento de los sueldos, que han de repartir sin dilación a los Oficiales que los ganaron, dándolos inmediatamente el Tesorero de fondos. En el propio dia han de entregar al mismo Tesorero todas las telas del trabajo semanal, que recibirá por peso, baxados mermas, y con arreglo a lo que recibieron el Domingo anterior.

CORRECTORES. A cargo de la Correctora ha de estar el cuidado de hacer la comida para los pobres con separación, dando al Corrector a la hora de las doce la perteneciente a los varones para que se la reparta; haciendo ella igualmente lo mismo con las hembras en piezas separadas, executándolo así en el desayuno, merienda, y cena; cuidando ambos del aseo y limpieza de todos ellos. Si la desidia de los niños pobres fuese tal, que merezcan ser castigados quando no baste la reprehensión, ha de ser el castigo moderado; por tanto la blandura, el amor, y cariño suele ser la causa de mayores progresos. Si alguno de ellos se pusiere enfermo, han de dar parte inmediatamente al Médico y Director, para que con su acuerdo se pase al Hospital a ser curado. Todos los dias han de rezar el Rosario a María Santísima nuestra Señora dos veces, una por la mañana antes de entrar al trabajo, y otra por la tarde despues de haberle dexado, antes de la merienda, y trece veces la oracion del Pater noster, y Ave María antes de acostarse delante de la Imagen de S. Francisco de Paula, Patron de la Caridad, que ha de fixarse en cada uno de los dormitorios.

CAPITULO VI. DE LAS JUNTAS MENSUALES Y SEMANALES

En cada dia último de mes habrá Junta general de Socios a las nueve de la mañana en el invierno, y a las ocho en el verano en la sala

de afuera de este Ayuntamiento. Las Juntas semanales serán todos los Lunes a las mismas horas; pero a éstas bastará la asistencia del Director, Promotor, Secretario, los dos Tesoreros, y quatro Socios. El Director ocupara el asiento principal; a su derecha el Promotor, y el Secretario Contador a su izquierda: en la vanda derecha el Tesorero Eclesiástico, y en la izquierda el Secular, ocupando los Socios los demas asientos según vayan entrando. Qualquiera Socio que proponga algún asunto no podrá ser interrumpido hasta que le haya concluido, y que el Director mande lo que tenga por conveniente, imponiendo silencio con el toque de la campanilla. En las mismas Juntas se dará cuenta de las comisiones que se hayan encargado, y será lícito a cada Socio enterarse de los fondos, y utilidades de la Sociedad.

CAPITULO VII. DE LAS LIMOSNAS

En las Juntas de semana se han de nombrar quatro Qüestores para que recojan las limosnas que ofrezcan los fieles en dinero, pan, aceyte, huevos, carne, y mas que les dicte su piedad, de los cuales serán Eclesiásticos los dos. Ademas de estas limosnas públicas, se pondrán en las Iglesias caxas para los que quieran hacerlas en secreto. Los quatro Qüestores en su semana han de tener el cuidado de recoger los pobres a la Casa de Caridad, sin revestirse, y que se necesite algún apremio, se ha de dar parte a la Justicia ordinaria de esta Villa.

CAPITULO VIII. DE LOS PREMIOS

Los Socios Eclesiásticos, como el Maestro de primeras letras cuidarán de instruir a los niños, y adultos en la Doctrina Christiana, y santo temor de Dios, inclinándoles con la afabilidad de su caracter al trabajo; y a los padres que tienen hijos inoficiosos, exhortarles, y persuadirles hagan que tomen un exercicio que les conduzca a la subsistencia del buen vivir.

CAPITULO IX

Para que los niños adelanten en las maniobras, les servirá de premio el pasar a la clase de Aprendiz, y a éste a la de Oficial, dándoles segun sus méritos vestidos, o dineros, según se acordare por la Sociedad. Para los Oficiales que tomaren estado de matrimonio con noticia del director, y Sociedad, les dará ésta con las prevenciones que acordare un competente dote, con el qual pueda avecindarse, poner telar, y

mantenerse, siendo hombre útil al Estado, cuyo premio será doble si contraxese el matrimonio con muger pobre de la Escuela.

CAPITULO X

Como esta Sociedad no abraza por ahora mas obgeto que la industria de ciertos texidos de lino, y lana, y siendo probable que tengan buen efecto sus desvelos, y conatos; se previene, que en todos los casos que no estén prevenidos en estos Estatutos, se arregle esta Sociedad a los de Madrid.

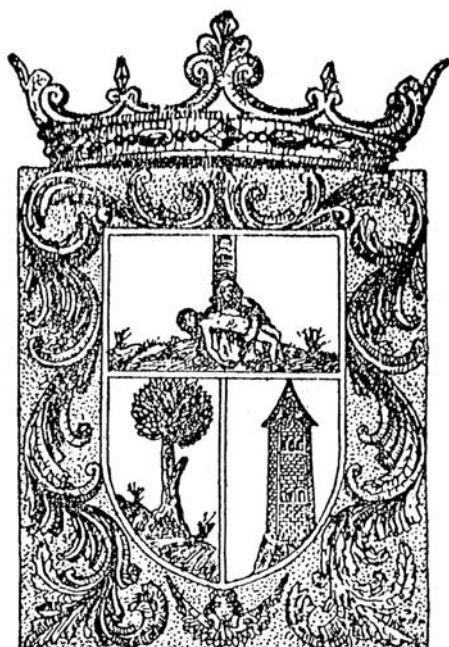
CAPITULO XI. DE LA EMPRESA Y SELLO DE LA SOCIEDAD

La Empresa, y Sello de la Sociedad ha de ser una medalla que tenga solo en el anverso un Niño en el Urdidor con el Lema APRENDO, Y SOY SOCORRIDO. Y vuelto a ver por los del mi Consejo con lo expuesto por el mi Fiscal, por Decreto de veinte y nueve de Agosto de este año aprobó los citados Estatutos, y en consulta de primero de Septiembre próximo pasado lo puso en mi Real noticia, siendo de parecer recibiese baxo mi Real proteccion la citada Sociedad Económica, Caritativa, y Política de la Bañeza con aquella benignidad que me habia servido dispensar a semejantes Cuerpos Patrióticos. Y con inteligencia de lo resuelto por mí a la citada Consulta, acordó el mi Consejo expedir esta Real Cédula. Por la qual apruebo los Estatutos que van insertos formados para el régimen, y gobierno de la Sociedad Económica, Caritativa, y Política de la Villa de la Bañeza, y la recibo baxo mi proteccion. Y mando a los Socios que al presente son, y en adelante fueren de dicha Sociedad observen, guarden, y cumplan los referidos Estatutos, sin contravenirlos en manera alguna: que así es mi voluntad. Dada en S. Ildefonso a siete de Octubre de mil setecientos ochenta y uno.

YO EL REY. YO D. Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. D. Manuel Ventura Figueroa. D. Manuel de Villafañe. D. Blas de Hinojosa. D. Manuel Fernandez de Vallejo. D. Manuel Doz. Registrado D. Nicolas Berdugo. Teniente de Canciller mayor D. Nicolas Berdugo.

AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

====(PROVINCIA DE LEÓN)====



Año de 1924

Ordenanzas Municipales

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

Capítulo único - De la Autoridad municipal, sus Agentes y división de la población

TÍTULO PRIMERO - POLICÍA URBANA

Capítulo Primero - Orden Público

Capítulo Segundo - Fiestas Religiosas y populares

Capítulo Tercero - Espectáculos y diversiones públicas

Capítulo Cuarto - Mercados y establecimientos públicos

Capítulo quinto - Mendicidad y niños abandonados

TÍTULO SEGUNDO - SEGURIDAD PERSONAL

Capítulo Primero - Tránsito público

Capítulo Segundo - Sección primera- Edificios y obras

Sección segunda - Ornato público

Sección tercera - Instalaciones industriales

Capítulo Tercero - De los perros y otros animales

Capítulo Cuarto - Incendios

TÍTULO TERCERO - HIGIENE PÚBLICA

Capítulo Primero - Limpieza pública

Capítulo Segundo - Sanidad

Sección Primera- Aguas y fuentes públicas

Sección segunda - Salubridad pública

Sección tercera - Vacunación

Sección cuarta - Beneficencia

Sección quinta - Prostitución

Sección sexta - Cementerio

TÍTULO CUARTO - POLICÍA RURAL

Capítulo primero - Término jurisdiccional

Capítulo segundo - Caza

Capítulo tercero - Tierras y sembrados

Capítulo cuarto - Caminos y carreteras

TÍTULO QUINTO - PENALIDAD

Capítulo Unico. Disposiciones finales

TÍTULO PRELIMINAR
DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SUS AGENTES
Y DIVISIÓN DE LA POBLACIÓN

ARTÍCULO 1º - El ejercicio de la Autoridad Municipal corresponde al Alcalde y a los Tenientes, en la forma determinada por la Ley Municipal.

ARTÍCULO 2º - La Ciudad, con el término que comprende el territorial municipal, se divide a los efectos que determina la Ley electoral en dos Distritos, cada uno de los cuales comprende una sola sección con las calles y plazas que a continuación se expresan:

Distrito 1º - Sección única. Academia de Música, antes casa Capitular. Plaza Mayor, calles de Don Juan de Mansilla, Don Juan de Ferreras, Laguna, Matadero, Sumidero, Manuel Díz, Fuente, Fernández Cadórniga, Astorga, Pérez Crespo, Padre Miguélez, Barrio de San Eusebio, afueras de la carretera de Madrid a La Coruña y pueblos de San Mamés y San Pelayo.

Distrito 2º - Sección única. Escuela de niños. Plazuela de la Piedad, calles del Marqués de Cubas y Corrupias, Plaza del Obispo Alcolea, calles del Carmen y Teatro, Plazuela del Estudio, Barrio de Labradores, calles de la Pluma, Estación, Romero Robledo, Angustias, Triana, Jardín, Paseo, Santa Lucía, Frente a la Vía y San Julián, afueras, carreteras de Rionegro, edificios y diseminados y pueblo de Sacaojos.

Y a los efectos del Censo de población, se divide en la siguiente forma:

Sección 1º - Casa Consistorial, Plaza Mayor, calles de Don Juan de Mansilla, Don Juan de Ferreras, Laguna, Matadero, Sumidero, Manuel Díz, Fuente, Fernández Cadórniga y Astorga.

Sección 2º - Piedad. Calle de Pérez Crespo, Plazuela de la Piedad, calles de Marqués de Cubas y Corrupias, Plaza del Obispo Alcolea, Calle del Carmen, plaza del Estudio, Calle del Teatro, Barrio de San Eusebio y Calle del Padre Miguélez.

Sección 3º - Labradores. Barrio de Labradores, calles de la Pluma, Estación, Salvador, Afueras, carreteras Madrid-Coruña y Rionegro y casas de la estación.

Sección 4° - Romero Robledo. Plaza de Romero Robledo, Angustias, Triana, Frente a la Vía, Paseo, Santa Lucía, Jardín y Arrabal de San Julián.

Sección 5° - Pueblos. Sacaojos, San Mamés, San Pelayo, Edificios diseminados.

ARTº 4 - Todos los habitantes de este término municipal, así como las personas que en él se hallaren accidentalmente, están obligadas a prestar obediencia, respeto y consideración a la Autoridad y acatamiento a sus mandatos, sean estos por sí misma o por sus delegados Agentes y Guardias en el ejercicio de sus funciones.

Los Agentes y Dependientes de la Autoridad, deberán a su vez tratar a las personas con la mayor consideración y cortesía, cuando a ellas tuvieren que dirigirse por razón de su cargo, ya para hacer alguna advertencia o bien para reprender cualquiera falta que observasen contra lo dispuesto en estas ordenanzas y cualquiera otros bandos o reglamentos que la autoridad local dictase en lo sucesivo.

ARTº 5 - El servicio de vigilancia de la Policía Urbana, orden y seguridad de la población, se hallará a cargo de los Alguaciles, Guardias Municipales y Vigilantes diurnos y nocturnos y demás del Municipio nombrados con los requisitos que las disposiciones legales determinan.

ARTº 6 - Son deberes de todo habitante de este término municipal:

a) El denunciar a la Autoridad y sus Agentes cuantas infracciones de estas ordenanzas les sean conocidas; la omisión del cumplimiento de esta obligación será corregida con la imposición de la correspondiente multa.

b) El velar por la conservación de los planteles, carreteras, jardines, paseos, y todos los elementos de conveniencia, higiene, riqueza y ornato.

c) Cuidar del aprovechamiento en la educación y en la enseñanza de sus hijos, pupilos y criados, así como del decoro y aseo en las ropas de vestir.

TÍTULO PRIMERO: POLICÍA URBANA

CAPÍTULO I: ORDEN PÚBLICO

ARTº 7 - Quedan prohibidas como contrarias al orden público, las asonadas o reuniones tumultosas en la vía pública, las cencerradas, los insultos, canciones y voces estrepitosas.

ARTº 8 - Se prohíbe proferir en público palabras obscenas e indecorosas y ejecutar actos y acciones deshonestas e impropias de todo pueblo culto y civilizado. Igualmente se prohíbe dirigir en la vía pública palabras inmorales a las mujeres.

ARTº 9 - Al pasar cualquier procesión, viático o entierro, las personas que permanezcan en la calle deberán dejar libre el paso y observar el decoro y respeto propios de semejantes actos.

ARTº 10 - La blasfemia será denunciada y castigada con el mayor rigor, cualquiera que sea el lugar en que aquella se profiera.

A fin de desterrar vicio tan irracional en esta población, la Autoridad según los casos, se reserva el pasar el tanto de culpa a los Tribunales a fin de que sean castigados los infractores.

ARTº 11 - No se permitirán en la calle ni sitios públicos, juegos ni actos que puedan estorbar la libre circulación o molestar al vecindario.

ARTº 12 - Para la celebración de reuniones públicas deberán sus organizadores o iniciadores solicitar la autorización que determina la legislación vigente.

ARTº 13 - En ningún caso se podrán disparar armas de fuego, cohetes, petardos, carretillas u otros fuegos artificiales dentro de la población, sin permiso de la Autoridad.

ARTº 14 - No se consentirá fijar anuncios o carteles de ninguna clase en sitios públicos sin estar previamente autorizados. Y aún los autorizados no podrán colocarse sobre otros anuncios de carácter oficial.

ARTº 15 - Queda prohibida la venta de libros, folletos o estampas, cuyo texto o dibujo ofendan a la moral. Si los industriales que infrinjeran esta disposición ocuparen puestos públicos de venta en la vía, le será retirada la concesión sin perjuicio de hacer efectiva la multa que les fuere impuesta.

CAPÍTULO II: FIESTAS RELIGIOSAS Y POPULARES

ARTº 16 - En las fiestas y romerías que se celebren fuera del casco de la población, no se podrá correr con carruajes o caballerías, por los que conduzcan, a los sitios en que se verifiquen, en los días y horas en que aquellas tuvieren lugar, y de ningún modo se permitirá llevar a dichas fiestas armas prohibidas.

ARTº 17 - Solo serán permitidas las máscaras en los días de carnaval, pero se las prohíbe hacer parodias que puedan ofender a las instituciones civiles, militares y religiosas, o a la decencia y buenas costumbres, no consintiéndolas tampoco insultar a las personas con discursos satíricos, bromas de mal género o expresiones que ataquen al honor y reputación de las mismas, ni usar palabras o ejecutar acciones o gestos que puedan ofender a la moral y al decoro. El antifaz o careta no podrán llevarla por la vía pública mas que desde la salida a la puesta del sol, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTº 18 - Los enmascarados no podrán llevar armas por las calles, ni en los bailes, bajo ningún pretexto.

ARTº 19 - No se podrá hacer uso por las máscaras o comparsas, de latas de petróleo, campanas, trompetillas, cencerros u otros instrumentos que molesten al vecindario, así como tampoco les será permitido manchar a las personas, ni emplear para ello jeringuillas, perfumadores ni otros artefactos.

ARTº 20 - No se permitirá la entrada ni mucho menos la estancia de personas enmascaradas en los cafés, tabernas y demás establecimientos públicos.

ARTº 21 - Los concurrentes a las solemnidades religiosas, guardarán el respeto y la reverencia debidos a su carácter y significación, incurriendo los que con sus palabras y acciones las perturbaren, en la multa correspondiente, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios, si la infracción cometida constituyese delito.

ARTº 22 - En la vía pública se prohíbe todo baile o verbena que no esté autorizada por la Alcaldía, la cual determinará, al concederles, días, puntos de la ciudad y horas en que puede efectuarse.

ARTº 23 - Las partidas de balompié, de pelota, las carreras de bicicletas, motocicletas, automóviles, de caballos y las a pié, deberán

celebrarse en espacios a propósito, todo ello sometiendo a la autorización previa de la Alcaldía.

CAPÍTULO III: ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTº 24 - No podrá darse función alguna en Teatros, Cinematógrafos ni barracas de ninguna clase, sin permiso de la Autoridad local, a la cual se presentarán con veinticuatro horas de anticipación tres ejemplares del programa de la función que haya de celebrarse.

ARTº 25 - Los espectáculos empezarán precisamente a la hora anunciada en los carteles, y se ejecutarán en los términos anunciados; únicamente podrán variarse con motivos justificados, previo permiso de la Autoridad y anuncio al público. Si los espectáculos fuesen nocturnos, la Autoridad determinará la hora de su terminación.

ARTº 26 - No se permitirá la entrada en Teatros a personas que conduzcan perros u otros animales, ni a los que lleven palos o armas, exceptuando a los militares que las usen por razón de su instituto.

ARTº 27 - Mientras el telón estuviese levantado, todos los espectadores deberán estar descubiertos. Se prohíbe fumar en la sala y localidades, pudiéndose hacerlo solamente en los pasillos o en el salón de descanso.

ARTº 28 - En los Teatros y Cinematógrafos se guardará la compostura, orden y buenas formas propias de un pueblo culto, y que exigen las conveniencias sociales, no permitiéndose dar voces, producir altercados o disputas, hacer ruido con los pies y bastones en los asientos o en el suelo, dirigir palabras inconvenientes a los actores, y en fin, producirse de cualquiera otra manera que pueda perturbar el orden, causar alarma u ofender el decoro público. Tampoco se permitirá que los actores se dirijan a una parte determinada del público, ni éste a los actores.

ARTº 29 - No podrán darse bailes públicos, ya sean de pago, por suscripción o en cualquier otra forma, sin tener permiso de la Autoridad, y previo pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre ellos.

ARTº 30 - No podrán despacharse mayor número de billetes o admitir más personas de las que permita la capacidad de las salas de

espectáculos y la distribución de sus localidades, y llegado este caso, vendrá obligada la empresa a colocar en sitio visible del exterior un letrero de “Quedan despachadas todas las localidades”.

ARTº 31 - En cada centro de espectáculos se reservará una localidad, cerca de la puerta de entrada, para el Delegado de la Autoridad Municipal.

ARTº 32 - La Autoridad Municipal podrá prohibir cualquiera exhibición o espectáculo que atente a la moral, lo propio que los ejercicios que ofrezcan peligro para los que lo ejecuten o para los espectadores.

ARTº 33 - Los que quiera establecer cafés cantantes o espectáculos análogos, deberán ponerlo previamente en conocimiento de la Autoridad, manifestándole la índole y duración de los mismos, y ésta podría suspenderlo, si de ello resultaren molestias para el vecindario, así como fijar las horas en que deberán terminar, sin perjuicio de las disposiciones dimanantes de la Autoridad Superior. No se permitirá en ellos la entrada de jóvenes menores de 18 años.

CAPÍTULO IV: MERCADOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ARTº 34 - En los paradores, posadas, fondas y demás establecimientos de ésta índole, no se podrá tener depósito de estiércoles en pudrideros, los que se produzcan en las cuadras, corrales, etc., se transportarán fuera de la población a lo menos una vez por semana.

ARTº 35 - Para abrir cafés, billares, tabernas, fignones o cualquier otro establecimiento de ésta clase, será preciso pedir y obtener previamente licencia de la Alcaldía. Sus dueños darán cuenta a la misma siempre que trasladasen su establecimiento a distinto sitio.

ARTº 36 - Los artículos y mercancías destinados al mercado, no se pondrán a la venta en otros sitios que los destinados para su colocación.

ARTº 37 - En el mercado como en los establecimientos de venta, no podrá hacerse uso de otras pesas y medidas que las legales, debiendo tener las balanzas y demás medidas siempre aforadas, contrastadas y bien limpias, y hacer las pesadas y mediciones a la vista del comprador.

ARTº 38 - Los carniceros, choriceros, pescaderos, fruteros, etc. que tuviesen diariamente puestos de venta en la Plaza Mayor, se colocarán

a dos metros de distancia por lo menos fuera de la línea exterior de los soportales, mientras no se les determine sitio más adecuado.

ARTº 39 - Los pescados se expondrán a la venta sobre tableros de madera bien limpios y acondicionados, no permitiéndose manchar el sitio con las escamas o despojos de los mismos.

ARTº 40 - Para la ocupación de sitios en el mercado, se sujetarán los vendedores a la línea y punto que se les designe por la Autoridad.

ARTº 41 - Los cereales de todas clases no se venderán mojados ni adulterados, imponiéndose el correspondiente correctivo a los vendedores que los mojen o adulteren.

ARTº 42 - También se pondrá el correspondiente correctivo a los vendedores de leche que adulteren la misma o usen medidas ilegales.

ARTº 43 - Los panaderos se sujetarán forzosamente a realizar la venta del pan en piezas de tres kilogramos, de uno quinientos gramos, de quinientos gramos y de doscientos cincuenta gramos. El pan llamado de lujo, o sea el que se fabrica en más pequeñas fracciones, se venderá sin sujección a peso.

ARTº 44 - Los cafés, tabernas y demás establecimientos de esta clase, se cerrarán a la hora que designe el Alcalde, según las circunstancias y la respectiva estación del año. Después de cerrados dichos establecimientos, se prohíbe que queden en ellos otras personas que las que constituyen la familia y las del servicio del dueño de la casa.

ARTº 45 - En todas las tabernas habrá suficiente luz desde que principia la noche hasta que aquellas se cierren; sus dueños no consentirán en ellas ninguna clase de juegos de azar e impedirán la permanencia en las mismas de niños y niñas de corta edad.

ARTº 46 - Todas las casas de hospedaje, sean hoteles, fondas o posadas, ostentarán en sitio visible, al exterior, el cartel que las dé a conocer. Los cuartos destinados a aposentar viajeros, estarán numerados y tendrán cada uno llave distinta.

ARTº 47 - Todo dueño de casa de hospedaje de cualquier clase, está ineludiblemente obligado a participar a la Autoridad Municipal la llegada de viajeros dando noticias de sus nombres y apellidos, profesión, población de naturaleza y procedencia, así como participar su salida y punto de destino. El incumplimiento de este artículo se castigará rigurosamente.

ARTº 48 - Todos los dueños de casa de hospedajes, fondas, posadas, hoteles y mesones, así como de comidas, tabernas y fignones, tendrán siempre en lugar visible de sus establecimientos, las tarifas de precios de los servicios que en ellos se presten, autorizados por la Alcaldía.

ARTº 49 - En todos los establecimientos que se sirvan comidas, se hallarán siempre en el mejor estado de limpieza las vajillas y útiles de cocina, así como procurarán los dueños que los alimentos y líquidos que expendan estén en perfecto estado de pureza.

CAPÍTULO V: MENDICIDAD Y NIÑOS ABANDONADOS

ARTº 50 - Se prohíbe a los mendigos pedir limosnas por la población. Los que fueren forasteros y contravinieran a esta disposición, serán detenidos y enviados por tránsito al pueblo de su naturaleza o al de su habitual residencia.

ARTº 51 - Los niños comprendidos en la edad escolar, no podrán jugar o estar ociosos en los sitios públicos, ni recorrer las calles vagando solos o acompañados de otros de su edad, a las horas de enseñanza en las Escuelas públicas.

ARTº 52 - Hallado a dichas horas un niño o niña, será presentado al Alcalde, que por primera vez lo remitirá a sus padres o encargados, exhortándoles para que lo manden a la Escuela. En caso de reincidencia, se procederá con dichos padres o encargados, a lo que haya lugar, con arreglo a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de privarles la correspondiente multa.

ARTº 53 - Se prohíbe hacer burla a los ancianos, o de personas impedidas o contrahechas, o desde cualquier punto de vista dignas de especial consideración por su estado o desgracia. Igualmente se prohíbe maltratar a los niños, dedicarlos a trabajos superiores a sus fuerzas e imponerles ejercicios peligrosos.

TÍTULO SEGUNDO: SEGURIDAD PERSONAL

CAPÍTULO I: TRÁNSITO PÚBLICO

ARTº 54 - No podrán formarse corrillos de personas en las aceras, de manera que se entorpezca el libre tránsito del público.

ARTº 55 - Queda prohibido estacionar en las aceras de las calles, sillas, mesas, bancos, puestos de vender, ni colocar cajones u otros objetos.

ARTº 56 - También se prohíbe partir leña y aserrar maderas en la vía pública, como el ejercicio de cualquier clase de oficio o de industria.

ARTº 57 - Todo transeunte que condujere cargas, cestos, cajas, cántaros, muebles u otros efectos, o llevaren carretillas de mano, no podrán ir por las aceras, sino por el centro de la calle.

También se prohíbe correr por la vía pública y marchar por ella saltando o en forma que se moleste a los demás transeuntes.

Se exceptúan de la prohibición de ir por los paseos y aceras, los cochecitos destinados a conducir niños, ancianos e impedidos.

ARTº 58 - Para establecer puestos de venta en las calles, será preciso obtener licencia en la Alcaldía, en cuya licencia se consignarán las mercancías o artículos que se han de vender, y que han de estar colocados sobre banco, el punto en que se habrá de situar el puesto y el espacio que podrá ocupar, nunca interrumpiendo el paso de personas por las aceras. Estas licencias serán personales y no podrán cederse a nadie.

ARTº 59 - En los paseos públicos y demás sitios de gran concurrencia, se guardarán las composturas y corteses formas que exigen el decoro y el buen nombre de todo el pueblo culto. Los que no observen tal conducta, serán castigados como autores de escándalo público.

ARTº 60 - Todo individuo a quien se encontrase en la vía pública en estado de embriaguez, será inmediatamente detenido por los Agentes de la Autoridad y conducido al depósito municipal, hasta que vuelva a su estado normal, y entonces se le hará saber que ha incurrido en la multa o responsabilidad correspondiente.

ARTº 61 - En los paseos destinados a las personas, no se podrá entrar con carruajes ni caballos, que solo podrán llevarse por los andenes o carreteras exteriores al efecto.

ARTº 62 - En las aceras y paseos públicos, se paseará ordinariamente en línea regular y formando cadena, quedando el suficiente espacio en el centro para que no tropiecen los paseantes.

ARTº 63 - Se prohíbe cortar, arrancar o destrozar los árboles o arbustos de los paseos, coger flores de sus parques o jardines, estropear los bancos y asientos, deteriorar los objetos que los adornen, y por último, causar en ellos daños de ninguna clase.

ARTº 64 - No se permitirá atar caballerías en las rejas o puertas de las casas, estorbando el paso, ni en los árboles de las calles ni paseos públicos. De igual modo se prohíbe acercarse o introducir en las aceras y portales, ni aún para cargar y descargar, cualquier clase de vehículo que interrumpa el paso de las personas.

ARTº 65 - Cuando se encuentren en una calle dos o más carruajes, tomarán cada uno su derecha.

ARTº 66 - Los carruajes cargados con objetos de peso, no podrán descargarse de golpe sobre las aceras o empedrados; en caso contrario, el contraventor pagará además de la multa correspondiente, los daños que causare en la vía pública.

ARTº 67 - Los carros que conduzcan mieses, paja o leña o cosa análoga, deberán ir cargados en forma que la carga no arrastre por el suelo ni roce fachadas ni servicios públicos establecidos, como alumbrados y otros.

Cuando se conduzcan basuras, estiércoles, escombros u otras materias que pudieran ensuciar o molestar a los transeuntes, la carga irá de manera que no pueda desprenderse lo más mínimo y evite toda queja.

ARTº 68 - Ningún carruaje podrá detenerse sin necesidad, en la vía pública, ni tampoco se les podrá dejar a las puertas de los establecimientos donde cargaren o descargaren, más que el tiempo preciso para ejecutar esas operaciones.

ARTº 69 - Todo carruaje, ya sea carro, coche o automóvil, marchará por dentro de la población, de día o noche con una velocidad moderada.

Los conductores de carros irán agarrados a la rienda de la mula del tronco de varas y sin correr el ganado.

Los coches y automóviles no llevarán velocidad que exceda de un kilómetro por cada cinco minutos. Todo vehículo que circule por la población, siendo de noche, irá provisto de uno o dos faroles encendidos, que se colocarán en la delantera.

ARTº 70 - Por dentro de la población marcharán a pié los conductores de carros de bueyes, guiando a éstos delante de los mismos.

ARTº 71 - Toda persona que cruce a caballo por la población lo hará al paso natural y si correr, y tanto éstos como los vehículos de todas clases, se detendrán al volver las esquinas, para evitar desgracias.

ARTº 72 - Queda prohibido confiar la conducción de carros y cualquiera otro vehículo, a personas impedidas que no se hallen en estado de poderles dirigir desembarazadamente. Por los feriales, mercados y cualesquiera otros sitios donde hubiese mucha concurrencia de gentes, no se podrán llevar los carruajes más que a paso lento.

ARTº 73 - Toda clase de carruajes serán colocados en patios y cocheras o corrales destinados al objeto, pero no se podrán dejar abandonados en la vía pública, bajo ningún pretexto.

Igualmente se prohíbe el dejar obstáculos para el tránsito en las calles, plazas y paseos; cuando los coches, carros y demás impedimentos no fuere posible el retirarlos, se colocará en ellos, de noche, una luz que advierta el peligro. Igual precaución se adoptará en las vallas de las obras, zanjas y demás simas abiertas en el pavimento.

ARTº 74 - Se prohíbe hacer conducir caballerías ni carruajes por niños de corta edad. Los padres, jefes, maestros o amos, serán responsables de los accidentes que pudieran sobrevenir por descuidos de sus hijos, dependientes o criados.

ARTº 75 - Los ciclistas que circulen por la vía pública, irán provistos de una bocina, sirena o timbre, bastantes sonoros, para anunciar a buena distancia su proximidad; llevarán su máquina con freno, y desde el obscurecer, con una linterna, encendida indefectiblemente, siempre que vayan montados, conduciendo la máquina de la mano en caso contrario.

ARTº 76 - Solo se podrá circular en bicicletas, dentro de la población, por las vías públicas destinadas al tránsito de coches y caballos.

ARTº 77 - Al atravesar calles transversales, al pasar por los cruces de las mismas, al cambiar de rumbo o dirección y al transitar por parajes muy frecuentados, adoptarán los ciclistas cuantas precauciones aconseje la prudencia, moderando en todo caso la rapidez de la marcha, que no podrá exceder de cinco a seis kilómetros por hora dentro de la población, para evitar cualquier accidente lamentable.

ARTº 78 - Cuantos vayan en bicicletas, se abstendrán de ejercitarse en las vías públicas frecuentadas, de pasar por las aceras, calles laterales de los paseos y demás sitios reservados exclusivamente a los que transitan a pie, como así mismo de atravesar por los mercados, estando éstos celebrando.

ARTº 79 - Ningún habitante de esta población podrá tener en los parajes exteriores de su morada, sobre la calle o vía pública, objetos de cualquier clase que sean, cuya caída amenace o pueda causar daño a los transeuntes. Las macetas o tiestos de flores y jaulas de pájaros, solo podrán tenerse en la parte interior de los balcones y ventanas, poniéndoles bien asegurados y de forma que en ningún caso puedan caer a la calle, bajo la más estrecha responsabilidad de sus dueños.

ARTº 80 - Queda terminantemente prohibido arrojar a la calle o sitios públicos, aguas, piedras, basuras, despojos o cualesquiera otros objetos que puedan ensuciar o causar daños o repugnancia a las personas en las calles.

ARTº 81 - Los propietarios de edificios cuidarán bajo su responsabilidad de que nunca haya en los tejados tejas rotas o movidas que pudieran caer a la calle en los días de viento o por cualquier otro motivo.

ARTº 82 - Las muestras o rótulos de las tiendas se fijarán paralelas a la pared y no en otra forma, a la altura de dos metros y medio del suelo, sin que sobresalgan más de veinticinco centímetros, y sujetas con toda seguridad para que no puedan desprenderse.

ARTº 83 - Los dueños de establecimientos que quisieren poner toldos salientes sobre las puertas de aquellos, los colgarán en la pared por medio de barras de hierro, fijas con toda solidez.

En ningún caso podrá estar la parte más baja de los toldos a menos de dos metros y medio del nivel del suelo, sin tener más vuelo que el que permite el ancho de la acera.

ARTº 84 - La vía pública no podrá ocuparse en punto alguno con juegos, aunque sean de los no prohibidos por la Ley, de no haber sido previamente autorizados.

CAPÍTULO II

SECCIÓN PRIMERA: EDIFICIOS Y OBRAS

ARTº 85 - Se prohíbe proceder a ejecutar ninguna obra exterior o interior en las casas, edificios y vías públicas, sin pedir licencia al Ayuntamiento, previa la formación del oportuno expediente y presentación de los planos y diseños.

ARTº 86 - Cuando se ejecuten obras en las fachadas, portales o aceras de las casas, se habrá de colocar una barrera o valla de aspecto decoroso, en la extensión de la obra, para evitar que por cualquier accidente se produzcan desgracias; estas vallas no podrán ocupar mas de dos metros de anchura, a contar desde la fachada, salvo casos excepcionales, y con licencia del Ayuntamiento. Estas vallas, como obstáculo en la vía pública, estarán sujetas al arbitrio que se establezca sobre ocupación de la misma.

ARTº 87 - La apertura de las calles nuevas, el ensanche de las existentes y la altura de los edificios, se sujetarán al plano general que tenga aprobado el Ayuntamiento, y en su defecto, al acuerdo que este adopte en cada caso.

ARTº 88 - Las licencias exigibles para ejecutar obras o reparaciones, se solicitarán por instancias dirigidas al señor Alcalde, en el papel correspondiente y firmadas por el propietario.

ARTº 89 - La resolución concediendo o denegando la licencia deberá comunicarse al peticionario dentro del plazo de 15 días, contados desde la presentación de la instancia.

ARTº 90 - Las obras que se ejecuten sin licencia serán paralizadas en cuanto por el Alcalde o los Agentes municipales se de la oportuna orden firmando el quedo enterado el propietario o el encargado de los trabajos.

ARTº 91 - Al propietario que hubiere ejecutado obra sin licencia, o no sujetándose a lo que se le ordene en la concesión, se le apremiará para que haga la demolición con la mayor actividad y caso de negli-

gencia o negativa, la Autoridad hará la demolición a expensas del propietario.

ARTº 92 - Las licencias caducarán:

1º Por disentimiento expreso del solicitante.

2º Cuando comenzadas las obras, se suspendiesen y transcurran dos meses sin reanudarlas o no justificar que la paralización obedece a fuerza mayor o mandato judicial.

3º Por el transcurso de tres meses desde que se expidió sin haber comenzado las obras.

ARTº 93 - Los andamios se prepararán bajo la inspección del Director de obras municipales o del Arquitecto o Maestro de Obras encargado de dirigir las de que se trate, el cual será responsable si aquellos no tuviesen solidez y seguridad de que por ningún concepto podrán prescindir. Los andamios tendrán de un metro a uno y cincuenta centímetros de anchura, se apoyarán en puntales derechos y en otros que salgan de las fachadas o pared maestras, y estarán provistos de un solo antepecho para evitar que en caso de caídas o tropiezos, se precipiten los obreros a la calle.

ARTº 94 - Cuando para ejecutar las obras hubiese necesidad de levantar aceras o empedrados de calles, lo harán los dueños a su costa, quedando además obligado a dejar las cosas en su primitivo estado cuando las obras concluyan, dentro del preciso término de 48 horas siguientes.

ARTº 95 - Si durante la ejecución de las obras ofreciese peligro el tránsito de carruajes por la calle, se atajará ésta en las esquinas más próximas de uno y otro lado, dejando únicamente el espacio necesario para que puedan pasar las personas que por ellas circulen.

ARTº 96 - Se prohíbe pasar los humos de las chimeneas por fuera de las paredes de las fachadas, sea cual fuere el material de que esté construido el conducto, pues toda clase de chimeneas, siempre subirán por el interior del edificio y saldrán por su cubierta.

ARTº 97 - Todo cañón o conducto de chimenea, debe salir recto sobre el tejado, y cuando arrime a pared medianera, dominará en su altura la casa vecina en un metro por lo menos.

ARTº 98 - Los dueños de edificios que amenazaran ruina, quedarán obligados a dar parte al Alcalde en el momento que adviertan la

menor señal de peligro, adaptando por su parte las necesarias disposiciones para evitar desgracias, sin perjuicio de que la Autoridad creyere oportuno dictar a su vez.

ARTº 99 - La Autoridad podrá disponer el apuntalamiento en los edificios que se hubieran de derribar cuando así lo tuviere por conveniente.

ARTº 100 - Los particulares no podrán apuntalar los edificios de su propiedad sin permiso de la Alcaldía, que dictará en cada caso las precauciones que juzgue necesarias.

ARTº 101 - Los dueños de edificios que a causa de amenazar ruina fueren denunciados al Ayuntamiento por el Director de Obras municipales o por cualquier vecino, procederán a su derribo o reparación, según los casos, en el tiempo que el Municipio les señale, y de no verificarlo así, se dispondrá su derribo o reparación que proceda, por cuenta del Ayuntamiento y con cargo al valor del solar o del edificio, vendiendo uno u otro si fuere necesario, sin perjuicio de exigir la responsabilidad que el propietario hubiese contraído, con arreglo al Código Penal y demás disposiciones vigentes.

ARTº 102 - Queda prohibido establecer sobre la vía pública depósitos de materiales y escombros, siendo los últimos sacados inmediatamente de las obras y conducidos al punto que destine la Autoridad Municipal. Esta prohibición se considerará exceptuada vistas las circunstancias por determinación expresa de la Alcaldía en cada caso, pero siempre sometida esta concesión al arbitrio establecido o que se establezca sobre ocupación de la vía pública.

SECCIÓN SEGUNDA: ORNATO PÚBLICO

ARTº 103 - Los propietarios son árbitros de adoptar para las fachadas de sus fincas, el tipo de arquitectura y ornamentación que estimen conveniente.

ARTº 104 - Todos los propietarios están obligados a revocar, limpiar y pintar las fachadas de sus casas, las medianerías que queden al descubierto cerca de la vía pública, como a hacer las correspondientes bajadas de aguas de sus tejados, siempre que como medida de ornato lo ordene la Autoridad Municipal.

ARTº 105 - La colocación de carteles, muestras, letreros y anuncios fijos, se solicitará de la Autoridad Municipal, que concederá permiso una vez visada la redacción y ortografía de aquellos; si no fueren subsanados estos defectos, podrá no autorizarse.

ARTº 106 - Para la instalación de portadas, marquesinas, toldos, etc., será indispensable la licencia del ayuntamiento.

SECCIÓN TERCERA: INSTALACIONES INDUSTRIALES

ARTº 107 - Para la instalación de industrias en éste término municipal, será preciso la autorización del Ayuntamiento.

ARTº 108 - Se exceptúan las industrias manuales y domésticas, siempre que éstas no ocasionen molestias o peligros al vecindario.

Serán considerados establecimientos peligrosos o incómodos:

1º Los peligrosos por explosión.

2º Los peligrosos por riesgo de incendios y los que sin ofrecer tales peligros, sean susceptibles de causar perjuicios a la propiedad o graves molestias al vecindario, por producir humos, ruidos o trepidaciones.

3º Los que sin ser peligrosos y aun sin causar molestias graves, ordinaria o frecuentemente turben el reposo o comodidad de los vecinos.

ARTº 109 - Los establecimientos que se comprenden en esta clase primera, solo podrán instalarse a una distancia de 500 metros del casco de la población y de 300 de todo edificio habitado.

Una vez instalado un establecimiento industrial con la autorización competente, los que con posterioridad edifiquen dentro de la zona de 300 metros no podrán formular reclamación alguna.

Las fábricas y depósitos de materias explosivas se ajustarán a las disposiciones generales del estado.

ARTº 110 - Los establecimientos de la clase 2ª habrán de instalarse en las afueras, a una distancia mínima de 100 metros del casco y de 50 de toda habitación, carretera o línea férrea.

ARTº 111 - Las de tercer grupo podrán instalarse dentro de la ciudad y siempre en las plantas bajas de los edificios, si en su totalidad no estuviesen destinados a la industria.

ARTº 112 - En cada caso particular y en las autorizaciones, se podrán hacer por el Ayuntamiento cuantas advertencias y mandatos sugiera la evitación de riesgos y molestias.

CAPÍTULO III: DE LOS PERROS Y OTROS ANIMALES

ARTº 113 - Queda terminantemente prohibido dejar sueltos por las calles, o en disposición de causar daños a las personas o en las casas, toda clase de animales que se reputen dañinos.

ARTº 114 - Ningún perro deberá andar por las calles sin llevar bozal de alambre o de correas fuertes, perfectamente ajustado y que le impida por completo morder.

ARTº 115 - Cuando un perro muerda a una persona, se impondrá al dueño el máximo de la multa, si el hecho ocurriese en la vía pública.

ARTº 116 - Si la abundancia de perros vagabundos y sin bozal pudiera ser un peligro, el Alcalde publicará un bando en que se fije un plazo para encerrarles o procederá a su extinción por los medios que crea oportunos.

ARTº 117 - La Alcaldía podrá obligar al dueño de un perro, que por su ferocidad o índole especial moleste al vecindario con sus gritos o sea causa de alarmas y aun constituya un peligro para los transeuntes, a que lo ponga en las debidas condiciones de seguridad, para evitar todo género de reclamaciones.

ARTº 118 - No se permitirá maltratar el ganado de ninguna clase, caballerías y otros animales, obligándoles a un trabajo excesivo, ni castigándoles con crueldad o violencia.

Constituyen malos tratos dignos de castigo:

- a) Las heridas causadas voluntariamente.
- b) Los golpes repetidos y violentos, dados con palo o vara.
- c) El hecho de levantar a fuerza de golpes a los animales caídos por agobio de carga, sin librarlos previamente de ella.

ARTº 119 - Se prohíbe en absoluto que las aves, cerdos y demás animales domésticos anden sueltos por las calles, plazas e inmediaciones de la población.

ARTº 120 - No podrán ser sangradas ni curadas las caballerías en la vía pública.

Los caballos, mulos y asnos que tengan que matarse por vejez, heridas o enfermedades contagiosas, serán muertos en el sitio que se designe al efecto por la Autoridad municipal. Los animales muertos deberán ser enterrados a costa de sus dueños, en un hoyo de un metro de profundidad a lo menos y a un kilómetro de distancia de la población y de todo lugar habitado.

ARTº 121 - La exposición en la vía pública de fieras, reptiles u otros animales considerados dañinos, no será consentida sin previo permiso de la Alcaldía, que lo denegará siempre que las garantías de seguridad ofrecidas no sean suficientes para prevenir el menor peligro para el vecindario.

CAPÍTULO IV: INCENDIOS

ARTº 122 - Se recomienda muy especialmente a todos los vecinos que no olviden ninguna precaución que pueda evitarse, produzcan incendios, y entre otras el no dejar fuego en sus casas cuando se ausenten de ellas y el poner mucho cuidado en que no haya materias inflamables o combustibles cerca de hornos o chimeneas.

ARTº 123 - En caso de declararse un incendio, se avisará inmediatamente a la Alcaldía y a la parroquia para que las campanas de ésta lo anuncien inmediatamente.

ARTº 124 - Los dueños de las casas, habitaciones o edificios donde se hubiese declarado el fuego, estarán obligados bajo su más estrecha responsabilidad, a abrir las puertas al primer aviso de la Autoridad o de sus Agentes; en caso de negarse a abrirlas, las puertas serán forzadas y detenidos los que hubieren desobedecido la invitación hecha por la Autoridad.

ARTº 125 - Cuando la urgente necesidad del momento lo exigiese por no haber fuentes o depósitos de agua próximos, todos los vecinos del distrito o de la calle en que ocurriese el siniestro, deberán abrir a la Autoridad, a sus Agentes o enviados, los pozos y fuentes de sus respectivas casas próximas; si la Autoridad lo considera conveniente, pondrán luces en los balcones, ventanas o portales.

ARTº 126 - Cuantas personas concurren a la extinción de un incendio, estarán a lo que disponga la Autoridad municipal superior

presente, quien ordenará y legará en otra la dirección de las operaciones de extinción y aislamiento.

ARTº 127 - Queda prohibido adosar los fogones y conductos de las chimeneas a ningún tabique que en todo o en parte esté construido de madera, poner los hogares u hornillas en los pisos altos, directamente sobre el suelo, y colocar en los conductos de la chimenea piezas de madera.

ARTº 128 - Los hornos deberán ser construidos a veinte centímetros por lo menos de toda pared maestra y tabique. El muro que debe rodear el horno, tendrá por lo menos treinta y dos centímetros de espesos y habrá de ser de ladrillos o adobes puestos de plano hasta la bóveda, la que será igualmente de adobe y ladrillo.

ARTº 129 - Los hornos y chimeneas se limpiarán y deshollinarán dos veces al año por lo menos, y los de los tondistas y panaderos se limpiarán cada tres meses.

ARTº 130 - Queda prohibido bajo ningún pretexto quemar en los patios y corrales de las casas y en las calles, plazas y afueras de la población, pajas, hojas, ramas secas o cualquiera otros objetos fácilmente inflamables y que al arder despidan pavesas y chispas que puedan llevar el fuego a parajes muy apartados.

ARTº 131 - Si el incendio ocurre durante la noche, la persona que note señales del mismo, dará aviso al primer sereno que encuentre, el cual tocará el pito de alarma y avisará a la Autoridad y a la parroquia para que las campanas lo anuncien inmediatamente.

ARTº 132 - Después de extinguido un incendio, la Autoridad cuidará de que se practiquen las obras que las consecuencias del siniestro hagan necesarias, como derribos, derrumbamientos y reparaciones, para garantizar la seguridad de las personas.

ARTº 133 - En caso de ocurrir otros siniestros, como inundaciones, hundimientos, explosiones, etc., se dará aviso como si se tratara de un incendio, y todo el vecindario cooperará a los actos que por las Autoridades se ordenen y que tiendan al auxilio y protección de las personas y casas y aminoren los daños y consecuencias de aquellos.

TÍTULO TERCERO: HIGIENE PÚBLICA

CAPÍTULO I: LIMPIEZA PÚBLICA

ARTº 134 - El barrido de la vía pública y extracción de basuras, se practicará diariamente, en cuanto sea posible, por los empleados municipales.

ARTº 135 - Todos los propietarios e inquilinos harán barrer esmeradamente cada día los espacios de las aceras que dan frente a sus casas, tiendas, patios, corrales, etc. llevándose a efecto tal operación antes de las siete de la mañana en los meses de Mayo a Septiembre, y antes de las nueve en los restantes meses del año, quedando las basuras e inmundicias puestas en cajones, y prohibiéndose depositarlas delante de las casas de los otros vecinos, así como en tiempo de nieves cuidarán de levantar ésta y reunirla en el borde de la acera, enseguida que concluya de caer. Los dueños e inquilinos de las casas serán multados porque en sus fachadas o aceras no haya la exigida limpieza.

ARTº 136 - Los que tuviesen establecidos puestos de venta en las calles, plazas o mercados, deberán limpiarlos cuidadosamente todos los días. Los sitios donde se cargen y descarguen toda clase de productos que ensucien la vía pública, quedarán escrupulosamente barridos y limpios en cuanto termine la operación, siendo responsables del incumplimiento de esta obligación los dueños de la habitación o establecimiento para donde se haga la carga o descarga.

ARTº 137 - Se prohíbe en absoluto arrojar a la calle agua de ninguna clase ni objeto de ningún género, así como queda prohibido igualmente peinarse ni hacer cosa alguna contraria a la higiene y limpieza pública, en calles, plazas y paseos.

ARTº 138 - Desde el mes de Mayo hasta el de Septiembre, ambos inclusive, todos los vecinos regarán mañana y tarde las aceras o parte de la vía pública que comprendiese enfrente de sus casas, tiendas, talleres, etc. El riego de la mañana deberá hacerse antes de las siete, y el de la tarde antes de las cinco. Para regar las aceras o calles, se empleará exclusivamente agua limpia que no se hubiese empleado en ningún otro uso doméstico.

ARTº 139 - Al hacer el riego se cuidará de no arrojar el agua de manera que ensucie o perjudique a los transeúntes, así como de no producir balsas o charcos que intercepten el libre tránsito.

ARTº 140 - Queda prohibido bajo ningún pretexto, barrer sin regar previamente.

ARTº 141 - Queda igualmente prohibido hacer aguas mayores o menores en sitio alguno de la vía pública.

ARTº 142 - Todo el que fuere sorprendido por los dependientes de la Autoridad en el acto de hacer aguas mayores o menores en calles, plazas, aceras o paseos, pagará la multa correspondiente, y en caso de insolvencia, se les detendrá por dichos agentes, denunciando su falta a la Alcaldía para los efectos a que diere lugar.

ARTº 143 - No se permitirá por ningún concepto lavar en la calle, y el que lo verifique en su casa, no podrá en modo alguno arrojar el agua en la vía pública.

ARTº 144 - Los vestidos y ropas de todas clases, así como alfombras, estereras, etc., no podrán limpiarse ni sacudirse en la vía pública, ni desde balcones o ventanas que den a la misma, después de las ocho de la mañana en los meses de Mayo a Septiembre, ni con posterioridad a las nueve en los restantes meses del año.

ARTº 145 - No se permite tender a secar en balcones y ventanas ropas de ninguna clase.

ARTº 146 - Queda prohibido limpiar y reparar los sumideros y pozos negros sin dar previamente aviso a la Alcaldía.

ARTº 147 - La limpieza de los pozos negros se ejecutará exclusivamente desde la una de la noche hasta la hora del amanecer.

ARTº 148 - Se prohíbe proceder a la apertura de un pozo negro para limpiarle, sin haber antes tomado las precauciones necesarias para prevenir los accidentes o fracasos que pudieran resultar por el desprendimiento o inflamación de los gases en tales depósitos encerrados.

ARTº 149 - Las materias fecales que se extraigan serán depositadas inmediatamente en los recipientes que hayan de servir para transportarlas, y que deberán llevarse cerrados hasta los carros respectivos.

ARTº 150 - Hecha la limpieza, los mismos poceros deberán barrer y limpiar los sitios y locales que hubiesen ocupado para ejecutar la operación.

ARTº 151 - Los operarios que se dedicasen a este oficio, cuando en los sumideros o pozos negros encontrasen cualquier objeto, y especialmente los que pudieran hacer sospechar algún crimen o delito ignorado, darán aviso inmediatamente a la Autoridad.

ARTº 152 - Los carros destinados a transportar las materias fecales, deberán ser de construcción sólida y estar siempre en buen estado, de manera que no vayan derramando su cargamento por las calles que atraviesen.

ARTº 153 - No se permitirá arrojar a la calle basuras ni inmundicias de ninguna clase, ni substancias procedentes de necesidades mayores o menores. Los vecinos que no tuviesen otros medios para transportar éstas, las echarán en las cubas que para este servicio tendrá el Municipio, y las basuras e inmundicias serán echadas al carro de la limpieza al pasar éste por las calles.

ARTº 154 - Las materias fecales procedentes de los pozos negros, serán transportadas a alguna tierra de labor, y previo el consentimiento del dueño de la misma, y siempre que dicha tierra se halle por lo menos a un kilómetro de distancia del casco de la población.

ARTº 155 - No se consentirá establecer muladares o estercoleros, sino a una distancia mínima de un kilómetro del casco de esta ciudad. Solo podrán tenerse sin observar la regla anterior, los estiércoles necesarios para el abono de los campos de uso inmediato.

CAPÍTULO II: SANIDAD

SECCIÓN PRIMERA: AGUAS Y FUENTES PÚBLICAS

ARTº 156 - Se prohíbe lavar y arrojar inmundicias y basuras en las fuentes públicas y sus pilones.

ARTº 157 - Aun sin estar destinadas al consumo público, en las acequias que discurren por las inmediaciones de la ciudad, se prohíbe lavar, fregar, bañarse o practicar operación alguna que perjudique la calidad de sus aguas, y en tiempo de epidemia la Alcaldía designará con precisión los sitios donde podrán practicarse estas operaciones.

ARTº 158 - Igualmente se prohíbe abrevar caballerías y ganados en las fuentes que no se destinen a este fin, y ni a los abrevaderos podrán llevar ganados que produzcan enfermedades contagiosas.

ARTº 159 - Los que introdujeran palos, piedras u otros objetos, así como el lavar ropas, arrojar inmundicias, bañarse o echar perros u otros animales en las fuentes públicas incurrirán en la acción correspondiente.

ARTº 160 - Queda terminantemente prohibido distraer o desviar por ningún concepto las aguas de las fuentes públicas, pilones, cañerías y de todas las corrientes de aguas que lleven su curso natural.

SECCIÓN SEGUNDA: SALUBRIDAD PÚBLICA

ARTº 161 - Para la crianza en el interior de la población de conejos, cerdos y todo animal de pezuña hendida, habrá de reunir la casa o local las condiciones adecuadas para ello.

ARTº 162 - Las vaquerías se hallarán en establos bien ventilados y espaciosos que reúnan las debidas condiciones higiénicas y no puedan causar perjuicios a la salud pública.

ARTº 163 - No se permitirá la conducción de cadáveres al cementerio al descubierto, debiendo hacerse en ataúd bien cerrado, para evitar el desprendimiento de miasmas deletéreos, y siendo conducidos sin rodeos y por los sitios más directos.

ARTº 164 - En las casas y habitaciones donde haya ocurrido cualquier clase de enfermedad, debe de procederse a la correspondiente desinfección por el medio más oportuno, y el Municipio facilitará gratuitamente a las dueños e inquilinos de dichas casas, los aparatos desinfectantes de que dispone.

ARTº 165 - Si se tratase de montar un establecimiento de baño, se deberá pedir autorización previa al Ayuntamiento, a fin de que éste pueda apreciar si la instalación de cabinas, pilas, pavimentos y condiciones de agua, se ajustan a las prescripciones de higiene y limpieza que requiere este servicio.

ARTº 166 - Mientras no existan establecimientos de baños, se tolerará bañarse en los ríos, con la condición empero, de que los bañistas mayores de diez años, lleven traje de baño, o por lo menos, taparrabos, y en los sitios que no ofrezcan peligro y con la debida separación de sexos. Los animales serán bañados en parajes destinados a ello expresamente.

ARTº 167 - Las ropas, lanas y telas de los colchones, trapos, vendas y demás procedentes de enfermos o personas fallecidas de enfermedad contagiosa o infecciosa, se lavarán sin pérdida de tiempo, aguas abajo del sitio en que de costumbre se sitúe la última lavandera. Desde el momento que se declare cualquier enfermedad contagiosa, la Autoridad municipal designará sitio especial para el lavado de ropas de los enfermos y fallecidos, y en dicho sitio, sin excepción, deberán ser lavadas y secadas después de haber sido sometidas a inmersión dentro del agua en estado de ebullición o de lejía, si no han sido previamente desinfectadas las ropas por medio de los vapores de formol u otros similares.

ARTº 168 - Las paredes del cuarto dormitorio de los que hayan padecido enfermedades contagiosas, y las del en que haya fallecido alguna persona enferma de dicha clase, se picarán y blanquearán por cuenta del propietario, regándolo al mismo tiempo con desinfectantes. Si el propietario se resistiese a la operación y desinfección antes expresada, la realizará el Ayuntamiento a cuenta del moroso.

ARTº 169 - Si se declarase cualquier epidemia, los atacados, aparte las medidas de desinfección que aconseje la Junta local de Sanidad o el Sub-Delegado de Medicina, serán trasladados al Hospital o locales que habilite el Ayuntamiento para su aislamiento.

ARTº 170 - Los que padezcan enfermedades contagiosas o infecciosas, deberán sujetarse a aislamiento y las ropas de corte y de cama a una escrupulosa desinfección. Tanto el paciente como las personas que los asistan, sin excusa ni dilación vienen obligadas a seguir al pié de la letra las precauciones y disposiciones que dicte el médico de cabecera o el Inspector Médico Municipal.

ARTº 171 - Es obligación indeclinable de los médicos, tanto particulares como el servicio del Municipio, dar cuenta inmediata a la Autoridad municipal, de cualquier caso de enfermedad contagiosa o infecciosa.

ARTº 172 - Toda carne que se expendá o se encuentre sin la marca de la Inspección municipal, será considerada como de procedencia clandestina y en consecuencia, decomisada, sin perjuicio de la multa correspondiente.

ARTº 173 - En el despacho de comestibles deberá observarse el aseo más escrupuloso, preservando el género del contacto de las moscas y

del polvo, y expendiéndolas con utensilios y balanzas perfectamente limpias.

ARTº 174 - Las personas que padezcan enfermedades contagiosas o repugnantes, no podrán intervenir en la manipulación ni en la venta de comestibles.

ARTº 175 - El Inspector municipal hará retirar de la venta y dispondrá la inutilización del pescado, carne, pollería, frutas y en general de cualquier género destinado a la alimentación, que no reuna las debidas condiciones de salubridad.

ARTº 176 - Todas las reses destinadas al consumo público, deberán sacrificarse en el Matadero municipal, bajo la inspección del facultativo de la clase de Veterinarios que tendrá el Ayuntamiento.

Igualmente se observará el mismo precepto para la matanza de los cerdos, a cuyo fin el Ayuntamiento construirá el oportuno pabellón en el Matadero municipal. En tanto se construya dicho pabellón, podrá verificarse la matanza y demás operaciones, únicamente dentro de las casas particulares, guardándose las debidas precauciones.

ARTº 177 - Los expendedores de leche vienen obligados a facilitar una muestra de un cuarto de litro, para su análisis, siempre que la Autoridad municipal se la pida. Sin perjuicio de la imposición de la multa correspondiente, la Autoridad municipal podrá hacer públicos los nombres de los que expendan leche adulterada o en malas condiciones.

ARTº 178 - De todo lo referente a sanidad e higiene públicas, entenderá la Junta local de Sanidad, los Inspectores facultativos municipales y cuantos dependientes del ayuntamiento se considere necesario emplear.

ARTº 179 - Si las filtraciones de pozos negros existentes y tolerados hasta ahora pudieren perjudicar o infeccionar las aguas de pozos o manantiales de cualquier vecino o de la misma finca en que se hallen emplazados, previo informe de la Junta local de Sanidad, deberán cegarse sin excusa ni dilación, lo propio que el pozo o manantial infeccionado si se considerase necesario.

ARTº 180 - Ningún vecino podrá oponerse ni dificultar las operaciones ni inspecciones que con fines sanitarios se hagan en sus fincas.

ARTº 181 - Las alcantarillas o albañales deberán construirse de modo que resulten prácticamente impermeables. Los dueños de estos albañales están obligados a conservarlos en perfecto estado hasta su desagüe.

ARTº 182 - Solo se permitirán fosas fijas impermeables para depósito de agua sucia, a la distancia nunca menor de cinco metros de los manantiales, pozos o norias en casas correspondientes o calles en que no exista alcantarillado público. Sin embargo, en cuanto este se construya, deberán cegarse aquellos.

SECCIÓN TERCERA: SANIDAD

ARTº 183 - Es obligación de los vecinos que no lo estén, el vacunarse contra la viruela y demás enfermedades susceptibles de ser prevenidas por análogo procedimiento, y revacunarse en los plazos convenientes.

ARTº 184 - No se admitirá en las Escuelas, tanto públicas como privadas, ningún niño o niña que no haya sido vacunado con resultado positivo.

SECCIÓN CUARTA: BENEFICENCIA

ARTº 185 - El Ayuntamiento facilitará asistencia médica domiciliaria a los menesterosos y sus familias.

Tal asistencia la llevarán a cabo exclusivamente los médicos titulares o quienes hagan sus veces en caso de ausencia o enfermedad.

ARTº 186 - También facilitará el Ayuntamiento medicamentos, con excepción de específicos y reconstituyentes, a las familias menesterosas. Las fórmulas, antes de ser despachadas, irán firmadas previamente por algún médico titular o el que haga sus veces, y habrán de ser presentadas a la Secretaría del Ayuntamiento para estampar el sello de la Alcaldía.

ARTº 187 - Para disfrutar de los beneficios de los servicios de asistencia facultativa domiciliaria y farmacéutica, es indispensable figurar en el padrón que al efecto formará el Ayuntamiento, cuyo padrón será revisado y rectificado anualmente.

ARTº 188 - El que utilice servicios de otro médico que no sea de los titulares, en caso de enfermedad será excluido del padrón de que trata el artículo anterior, por considerarse que renuncia a la Beneficencia Municipal, y no podrá figurar de nuevo en el mismo, a no ser que obtenga la nueva inclusión, mediante solicitud y acuerdo del Ayuntamiento.

SECCIÓN QUINTA: PROSTITUCIÓN

ARTº 189 - Todo cuanto a este epígrafe puede referirse, será regulado por las disposiciones sanitarias y de orden moral que estén en vigor y cuantas se consideren conducentes por las Autoridades locales.

SECCIÓN SEXTA: CEMENTERIO

ARTº 190 - Se prohíbe en las inmediaciones de los Cementerios, y a distancia menor de cuatrocientos metros, construir pozos de agua para beber.

ARTº 191 - No será permitida la entrada de perros ni de cualquier otro animal en el Cementerio, ni en el depósito de cadáveres.

ARTº 192 - Los que salten las tapias, suban o pisen las tumbas, pongan o borren inscripciones o cometan cualquier otro desmán que desdiga el respeto que merece tan sagrado recinto, será castigado con rigor, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado.

ARTº 193 - Ningún cadáver será enterrado hasta que no hayan transcurrido veinticuatro horas, a contar del fallecimiento. Sin embargo, este plazo podrá abreviarse a juicio de los facultativos, en caso de epidemias o enfermedades infecciosas.

ARTº 194 - Todo lo demás referente al régimen interior del Cementerio, se supeditará al oportuno reglamento vigente.

TÍTULO CUARTO: POLICÍA RURAL

CAPÍTULO I: TÉRMINO JURISDICCIONAL

ARTº 195 - El término jurisdiccional de este Ayuntamiento, limita al Norte con el de Santa Colomba de la Vega y Requejo; por el Sur, con el de Santa Elena de Jamuz y Jiménez; al Este, con el de Regueras, y por el Oeste, con Rivas de la Valduerna.

ARTº 196 - Los que destruyesen, alterasen o variasen los hitos, mojones, áreas y cualesquiera otras señales de linderos generales del término, serán entregados a los Tribunales ordinarios para que les apliquen las penas correspondientes.

ARTº 197 - Queda prohibido alterar o destruir los hitos o señales de linderos de las fincas del común y de las que pertenecen a particulares.

ARTº 198 - No podrá apacentarse ganado sin que por lo menos veinte cabezas cuenten con una que lleve una esquila tan sonora que indique su presencia a la distancia mínima de cien metros.

No se permitirá la entrada de ganados en propiedad ajena sin poseer de sus dueños permiso. Las cabras sueltas que no pertenezcan al rebaño, se tendrán atadas mientras pastoreen.

CAPÍTULO II: CAZA

ARTº 199 - Nadie podrá dedicarse a la caza sin ajustarse estrictamente a las prescripciones de la Ley.

ARTº 200 - En los predios en que se encuentren levantadas las cosechas, se podrán cazar desde el primero de Agosto las codornices, tórtolas y palomas.

ARTº 201 - Con el fin de evitar toda clase de peligros, no se permitirá cazar con armas de fuego, sino a la distancia de un kilómetro; contando desde la última casa del casco de la población.

ARTº 202 - Queda prohibido en absoluto a los cazadores entrar o atravesar a pie o a caballo por los sembrados de este término municipal.

ARTº 203 - Durante la temporada de la veda, queda prohibida la circulación y venta de caza y pájaros muertos.

CAPÍTULO III: TIERRAS Y SEMBRADOS

ARTº 204 - Sin consentimiento del dueño, no se entrará ni atravesará por los sembrados, viñedos y demás propiedades rústicas, ni aun con pretexto de arrancar hierbas, mielgos o cardillos, cortar flores de amapola y malvas u otras producciones naturales, prohibiéndose su entrada en la población mientras no se acredite su legítima procedencia.

ARTº 205 - Se permitirá verificar el respigueo y rebusca en las tierras y viñedos, únicamente a las personas mayores de diez y seis años, prohibiéndose en absoluto a los hombres que puedan dedicarse a otra clase de trabajos, y habiéndose de sujetar respigadores y rebuscadores a realizar la operación durante los días y horas que se señalen por la Autoridad.

ARTº 206 - Se prohíbe cortar y maltratar los árboles y plantas de dominio público y particular, ni aún con pretexto de formar enramadas en verbenas y otras fiestas, a no ser que se obtenga licencia de los dueños.

ARTº 207 - No se fumará ni se empleará combustible de ninguna clase en las eras o sitios donde se acinen las mieses, sino con las precauciones convenientes para evitar incendios.

ARTº 208 - Queda prohibido dejar abandonadas las caballerías, animales domésticos o aves en campos o fincas, aún cuando fueren de los mismos dueños, cuando puedan pasarse fácilmente a la de otros propietarios y causaren éstos perjuicios, a menos que dichas fincas estén cerradas o los animales atados con la debida seguridad o custodiados por sus dueños o personas a su servicio.

ARTº 209 - Las caballerías, animales o ganados que se hallaren abandonados o en propiedad ajena, serán detenidos por los guardas y puestos a disposición de la Autoridad, denunciándose a sus dueños para los efectos oportunos.

ARTº 210 - Los labradores que desearan quemar los rastrojos de sus propiedades, no lo harán sin ponerlo en conocimiento de la Autoridad con veinticuatro horas de anticipación, y habrán de proceder a quemarlas precisamente de día, cuando no haya viento y con todas las precauciones necesarias, siendo responsables de cualquier incendio que por descuido e impremeditación ocurriere en las propiedades colindantes al efectuarla.

ARTº 201 - Los rastrojos y hierbas secas que se hallen inmediatos a la línea férrea que cruza el término municipal, serán inutilizados y quemados por cuenta de la empresa.

Si por falta de incumplimiento de esta disposición sobreviniera algún siniestro, sufrirán dichas empresas, además de la imposibilidad en que incurrieran ante los Tribunales, la multa máxima que puede imponer la Alcaldía.

ARTº 212 - Las reses que se mueran en el campo a los ganaderos y no puedan aprovecharse, serán quemadas por éstos o enterradas en fosas que tengan por lo menos un metro de profundidad. Si esto no se verificase, serán enterradas las reses muertas por los guardas municipales del campo, y averiguando quien sea el dueño de aquellas, se les impondrá la correspondiente multa.

ARTº 213 - Se prohíbe roturar los ejidos, tierras comunes o caminos públicos, so pena de multa proporcionada a la gravedad de la falta.

ARTº 214 - A fin de evitar toda clase de disputas, se prohíbe terminantemente el alterar el curso de las aguas de riego, y por tanto quienes faltasen a la costumbre que en este orden rige en el término municipal, incurrirá en la multa correspondiente.

CAPÍTULO IV: CAMINOS Y CARRETERAS

ARTº 215 - Queda también prohibido causar daños en los caminos, sendas y veredas, o apropiarse alguna parte de sus terrenos.

ARTº 216 - Los estercoleros se colocarán, siendo posible, dentro de las tierras de sus dueños y siempre a mayor distancia de un kilómetro del casco de la población.

ARTº 217 - Para extraer arenas, céspedes o piedras de la vía, caminos y terrenos comunales, cualesquiera que sean, se habrá de pedir permiso al Alcalde.

ARTº 218 - Los cultivadores de heredades próximas a los caminos, incurrirán en la multa correspondiente siempre que con sus labores ocasionen daños en alcantarillas o cualesquiera otras obras de fábrica, trabajen en sus taludes o cultiven fuera de la zona que les pertenezca, a más de abonar el perjuicio que hubiesen causado.

ARTº 219 - Sin licencia de la Autoridad local y previo conocimiento del respectivo Ingeniero y encargado de la carretera, no se

podrán cortar árboles, situados a menos de veinticinco metros de la misma, ni arrancar las raíces que afirmen en las tierras, debiendo los contraventores costear las obras necesarias para evitar daños interiores.

ARTº 220 - El conductor de un carruaje que rompa o arranque algún guarda ruedas, pagará el daño que hubiese causado.

ARTº 221 - Cuando en los caminos se estén efectuando obras de reparaciones, los carruajes y caballerías marcharán por el sitio señalado al efecto, siendo los contraventores responsables del daño que hiciesen. La conservación y reparación de los caminos vecinales y rurales, se hará por el Ayuntamiento exigiendo a los beneficiarios la prestación correspondiente a los que se manifestasen remisos a los requerimientos de la Autoridad.

ARTº 222 - El que cause daños en los árboles plantados en las márgenes de los caminos, y el que no impida que lo hagan sus caballerías y ganados, pagará el perjuicio además de la multa que se le impusiere.

ARTº 223 - No se consentirá, sin la debida autorización, barrer, recoger basuras, rascar tierra o tomarla en los caminos, ríos, cunetas y escapes, bajo pena de multa y reparación del daño causado. Los encargados de carreteras podrán permitir la extracción del barro o basura en las mismas, prescribiendo las reglas que al efecto crean oportunas.

ARTº 224 - No podrán los particulares hacer acopio de materiales de construcción, tierras y abonos, amontonar mieses u otros objetos cualquiera sobre el camino y sus carreteras.

ARTº 225 - Las plantas y setos de cualquier género con que estén cercados los campos y heredades lindantes con el camino, deberán estar cortados de modo que no lleguen hasta el mismo.

ARTº 226 - Las caballerías, recuas, ganados y carruajes de toda especie, dejarán libre la mitad de ancho del camino para no embarazar el tránsito, y al encontrarse, los que lleven dirección opuesta marcharán arrimándose cada uno a su respectivo lado derecho.

ARTº 227 - Se prohíbe maltratar a las bestias o animales de cualquiera clase, en las vías o caminos públicos, así como el conducirlos de manera que puedan hacer daño a personas o en las casas.

ARTº 228 - Se prohíbe dejar cerdos abandonados por los caminos y por los campos.

ARTº 229 - En las fachadas de las casas contiguas a caminos y carreteras, no se colocará objeto alguno colgante o saliente que pueda causar incomodidad o peligro a los pasajeros, caballerías y carruajes.

En caso de contravención, el Alcalde señalará un breve término para que se quiten los estorbos, imponiendo la multa correspondiente al que no lo haga en el plazo señalado.

ARTº 230 - A menos de veinticuatro metros de distancia de toda carretera o camino vecinal, no se podrá construir edificio alguno, corral para ganados, alcantarillas, ni establecer presas, artefactos o cauces para la toma y conducción de aguas, sin la correspondiente licencia.

ARTº 231 - Tampoco será lícito hacer represas, presas o abrevaderos a distancia menos de veinticinco metros de la parte exterior de los puentes, alcantarillas y márgenes de los caminos, ni practicar calicatas o cualquiera otra operación minera a menos de cuarenta metros de la carretera. Los contraventores incurrirán en la multa correspondiente, además de abonar o reparar el perjuicio causado.

ARTº 232 - Las peticiones de licencias para construir o modificar en las expresadas fajas de terreno a ambos lados del camino, se dirigirán al Ayuntamiento, expresando el paraje, calidad y destino del edificio y obra que se trate de ejecutar.

ARTº 233 - El Alcalde admitirá la instancia con las observaciones que estime oportunas y el acuerdo del Ayuntamiento, y la remitirá al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, para que previo reconocimiento, señale la distancia y alineación a la que la obra proyectada haya de ajustarse, frente al camino, con las demás condiciones facultativas que deban observarse en su ejecución, a fin de que no cause perjuicio a la vía pública ni a sus paseos y arbolados.

Los solicitantes están obligados a presentar el plano de la obra proyectada para dar dictamen con el debido conocimiento.

Si se tratara de un camino vecinal, fijará las líneas de la edificación el Director de Obras del Municipio.

ARTº 234 - A los que sin la licencia expresa efectúen cualquier construcción dentro de la distancia de veinticuatro metros a uno y otro lado del camino, se aparten de la alineación marcada o no observen las condiciones con que se les haya concedido licencia, les obligará el Alcalde a demoler la obra, caso de que perjudique a la carretera o camino, o a sus paseos, cunetas o arbolado.

TÍTULO QUINTO: PENALIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

ARTº 235 - La denuncia por la infracción de estos preceptos, se hará ante el Alcalde o los Tenientes de los respectivos distritos, por cualquier persona o por los Agentes del Municipio. Las aprehensiones de los instrumentos empleados en la contravención, las harán los referidos Agentes o las personas perjudicadas.

ARTº 236 - Los gastos que se causen en tasaciones, demoliciones u otras diligencias, serán todas a cargo de los contraventores.

ARTº 237 - El Jefe de la casa o cabeza de familia, es responsable de las infracciones que dentro de aquellas se cometan por los que están a sus órdenes. Los padres, tutores o encargados, lo serán así mismo de las que respectivamente cometan sus hijos, pupilos o menores. Los amos lo serán igualmente de las contravenciones que en el desempeño de sus servicios realicen sus criados o dependientes.

ARTº 238 - El dueño o conductor de un animal, será responsable del daño que éste cause, a menos que pruebe que no pudo evitarlo.

ARTº 239 - Las infracciones se castigarán con multas hasta el límite máximo de veinticinco pesetas, según los casos, que habrán de satisfacer en el papel de las municipales, y cuando proceda, se impondrá el resarcimiento del daño causado, indemnización de gastos y arresto de un día por cada cinco pesetas o infracción en caso de solvencia. Estas responsabilidades se exigirán sin perjuicio de denunciar el hecho a los Tribunales ordinarios si por la calidad de la contravención fuera así procedente.

ARTº 240 - Para la exacción de las multas se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley municipal vigente.

ARTº 241 - Las infracciones por acción de omisión de los preceptos que contienen estas Ordenanzas, se reputarán siempre voluntarias, de no probarse lo contrario.

ARTº 242 - La reincidencia se castigará con el duplo de la multa, si en cuantía lo permitiere.

DISPOSICIONES FINALES

ARTº 243 - Empezarán a regir estas ordenanzas el día que sean aprobadas por la Autoridad Superior.

ARTº 244 - Todos los preceptos contenidos en estas Ordenanzas, se entienden sin perjuicio de lo ordenado por las disposiciones generales vigentes.

ARTº 245 - Estas Ordenanzas serán leídas en las Escuelas Nacionales de esta Ciudad y en las particulares que quieran hacerlo, a fin de que los futuros ciudadanos vayan haciéndose al conocimiento de los derechos y deberes que competen a los Bañezanos sin distinción.

La Bañeza 20 de junio de 1922.

LA COMISION

*A. Valderas, José Marcos, Aureliano García, Ildefonso Abastas,
J. Fernández, Secretario*

ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

La Corporación Municipal, en sesión de hoy, acordó, por unanimidad aprobar las presentes Ordenanzas Municipales y remitirlas al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que, previo informe de la Diputación Provincial, conforme previene el artículo 76 de la Ley Municipal, se proceda a su aprobación definitiva.

La Bañeza 26 de junio de 1922

V.º B.º El Alcalde A. Valderas

El Secretario, J. Fernández

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

De acuerdo con el informe de la Diputación Provincial y visto el artículo 76 de la Ley Municipal, con esta fecha se aprueban las presentes Ordenanzas Municipales para el Ayuntamiento de La Bañeza.

León 26 de Enero de 1924.

El Gobernador, Alfonso G. Barbé.

índice

	Prólogo	7
1-	Un Retablo de La Bañeza en el Museo del Prado	11
2-	Juan Bañeza en la toma de Córdoba (Año 1236)	14
3-	Presentación libro “Llanto por un lobo muerto”	17
	4- Juan de Herrera y Sosaga	21
	5- Evocando a Palacios de la Valduerna	23
	7- Calle Antonio Palau	31
	6- Memoria de los Patronatos, Derechos y Prerrogativas inherentes al Curato de San Salvador	34
	8- La Bañeza fiel a las Santas Tradiciones	37
	9- Anecdótico de un viaje a Cataluña	39
	10- Pregón en Alija de El Infantado	44
	11- Estudios Bañezanos. Jansenismo y Regalismo	47
	12- Carpe-Diem Inauguración	49
13-	Apuntes Históricos de la Iglesia de El Salvador	51
	14- Autores Teatrales:	
	P. Agustín María de Castro y Amuedo	53
	15- Primer Marqués de Campofértil	56
	16- El Abaciología de Nogales	58
	17- Un Pregón de Fiestas del año 1978	61
	18- Los Motetes	67

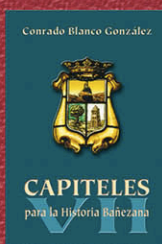
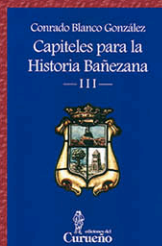
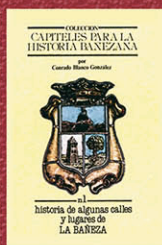
19- Iglesias desaparecidas	69
20- Chencho	71
21- Los Bañezanos en 1845	74
22- Inauguración Albergue Peregrinos	76
23- Antecedentes de la Presa Castañón	79
24- La Encomienda de Destriana	84
25- Un escrito de D. Manuel José Rodríguez Vaquero	86
26- Fray Pedro de Cristo	89
27- Real Arancel	93
28- Un presupuesto municipal de hace 160 años	100
29- Condiciones con que se arriendan las alcabalas (Año 1749)	102
30- Los populares: Nuri	105
31- Fundación de la Capilla de Nuestra Señora de La Piedad	108
32- La Iglesia de El Salvador	112
33- La desamortización en El Salvador	119
34- Los populares: Víctor	128
35- Cañada Real	131
36- Estatutos de la Sociedad Económica, Caritativa y Política	134
37- Ordenanzas Municipales. Año 1924	145



Conrado Blanco González nació en la que fue antigua villa del viejo Reino de León, hoy industrial y dinámica ciudad de La Bañeza, un 18 de diciembre de 1921. Es un incansable investigador de todo aquello que esté vinculado con la Historia de su tierra, tratando de llegar, día a día, a la entraña más honda de este pueblo de su nacimiento, al que ama apasionadamente.

Atávicas voces le han impulsado a buscar y escribir sobre legendarios sucesos, esotéricas narraciones, hechos, leyendas o sobre personajes silenciados, porque las cortinas del olvido y la indolencia habían impedido vislumbrarlos. Y él los ha ido publicando, en su mayoría bajo el título de “Capiteles para la Historia Bañezana”. Ha dado charlas y conferencias sobre la Historia de las Tierras Bañezanas en innumerables pueblos y ciudades de España.

Éste es, a grandes rasgos, su cotidiano trabajo como Cronista de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de La Bañeza.



Una nueva entrega de *Capiteles para la Historia Bañezana* supone subir otro escalón en el conocimiento de nuestros orígenes. Y porque La Bañeza tiene historia, la labor de Conrado Blanco está siendo fundamental para que ésta sea conocida y que cada vez nos podamos remontar más tiempo atrás a la hora de encontrar a nuestros antepasados y el camino recorrido.

Y este sexto volumen de *Capiteles* nos ofrece una cuidada selección de textos que, plasmados ahora en un libro, alcanzan la dignidad que merecen y nos permiten viajar por distintas épocas de nuestra historia, desde el medievo al recién finalizado siglo XX.